

**INFORME CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN  
DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO  
“PROYECTO INMOBILIARIO DS 19 SANTA MARTINA DE BUIN”**

<NUM\_ICE>

<CIUDAD\_FECHA\_INFORME>

**1. ANTECEDENTES DEL TITULAR**

Tabla 1 Antecedentes del Titular	
Nombre o razón social	Inmobiliaria Santa Martina SpA.
Domicilio	Av. Vitacura 5093 of. 120, Vitacura, Región Metropolitana
Nombre del representante legal	Nicolás Coll Cervantes
Domicilio del representante legal	Av. Vitacura 5093 of. 120, Vitacura, Región Metropolitana

**2. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD**

Tabla 2 Antecedentes generales del Proyecto o actividad	
Objetivo general	El Proyecto consiste en la construcción y operación de un conjunto habitacional de 552 viviendas, 554 estacionamientos, junto con cesión de áreas verdes y de equipamiento en una superficie total de 112.526,70 m <sup>2</sup> . Además, el Proyecto se acoge al Programa de Integración Social y Territorial, regido por el DS 19/2016 MINVU.
Descripción general del Proyecto	<p>El Proyecto consiste en la construcción y operación de un conjunto habitacional de 552 viviendas, 554 estacionamientos, junto con 9.176,33 m<sup>2</sup> de cesión de áreas verdes y 2.520,60 m<sup>2</sup> de cesión de equipamiento, y 2 locales comerciales en una superficie total de 11,25 (ha) aproximadamente.</p> <p>La fase de construcción tendrá una duración de 27 meses de acuerdo con cronograma que se presenta en la Tabla 1-13 y posee 2 etapas constructivas según la Tabla 1-14 del “Cap 1 Descripción de Proyecto” de la DIA.</p> <p>El Proyecto se ubica en calle Bajos de Matte N°01410 de la comuna de Buin (Anexo 1.9 Certificado cambio número 7541 de la Adenda) en un área de extensión urbana cuyos usos de suelo están definidos como del tipo “Zona Habitacional Mixta / Área Urbanizable de Desarrollo Prioritario (AUDP) 160 hab/ha” de acuerdo con el CIP del Anexo 1.1 de la Adenda.</p> <p>Adicionalmente, el Proyecto cuenta con IMIV aprobado mediante la Resolución Exenta 1502/2024 SRM-RM y cuenta con certificado de suficiencia de IMIV, ambos presentados en el Anexo 1.4 Antecedentes IMIV de la Adenda.</p>
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	El Proyecto debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en la letra h del artículo 10 de la Ley 19.300, modificada por la Ley 20.417 y del artículo 3° del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA):



Tabla 2 Antecedentes generales del Proyecto o actividad			
	<p>“h) <i>Proyectos industriales o inmobiliarios que se ejecuten en zonas declaradas latentes o saturadas.</i></p> <p><i>h.1. Se entenderá por Proyectos inmobiliarios aquellos loteos o conjuntos de viviendas que contemplen obras de edificación y/o urbanización, así como los Proyectos destinados a equipamiento, y que presenten alguna de las siguientes características:</i></p> <p><i>(...) h.1.3. Que se emplacen en una superficie igual o superior a 7 hectáreas (7 há) o consulten la construcción de trescientas (300) o más viviendas.”</i></p> <p>El Proyecto se ejecutará en una zona declarada saturada para material particulado respirable MP10, según se establece en el D.S. N°131/96 MINSEGPRES, y saturada por material particulado fino respirable MP2.5 como concentración de 24 horas, según indica el DS N°67/2014, del MMA. Además, consulta la construcción de más de 300 viviendas en superficie mayor a 7 (ha), superando los umbrales establecidos en el literal h.1.3 del Reglamento del SEIA y por lo tanto debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.</p>		
Vida útil	La vida útil del Proyecto es indefinida.		
Monto de inversión	USD \$ 28.000.000		
Gestión, acto o faena mínima, que da cuenta del inicio de la ejecución del Proyecto de modo sistemático y permanente, para efectos de la caducidad de la RCA	La gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución del Proyecto de modo sistemático, ininterrumpido y permanente es la Perturbación controlada de reptiles (Tabla 11.1.4 del ICE).		
Proyecto o actividad se desarrolla por etapas	Si	No	Según lo establece el Titular en el punto 1.2.9 del “Cap 1 Descripción de Proyecto” de la DIA.
		[X]	
Proyecto o actividad modifica un Proyecto o actividad existente	Si	No	Según lo establece el Titular en el punto 1.2.5 del “Cap 1 Descripción de Proyecto” de la DIA.
		[X]	
Proyecto modifica otra RCA	Si	No	Según lo establece el Titular en el punto 1.2.5 del “Cap 1 Descripción de Proyecto” de la DIA.
		[X]	

### 3. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

#### 3.1. Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental



Tabla 3.1 Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental			
Nombre del documento	N° del documento	Remitido por	Fecha
Declaración de Impacto Ambiental (DIA)	NA	Inmobiliaria Santa Martina SpA.	11/06/2025
Resolución de admisibilidad	202513001235	Comisión de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago	18/06/2025
Carta de visación del texto para difusión	202513103278	Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago	18/06/2025
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido a los Organismos de la Administración del Estado con Competencia Ambiental	202513102318	Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago	19/06/2025
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido al Gobierno Regional	202513102319	Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago	19/06/2025
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido a I. Municipalidad de Buin	202513102322	Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago	19/06/2025
Oficio invitación a terreno	202513102333	Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago	24/06/2025
Carta invitación a terreno sólo Titular	202513103304	Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago	24/06/2025
Registro de Publicación en Diario Oficial	N/A	Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago	01/07/2025
Registro de Publicación en diario de circulación nacional o regional	N/A	Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago	01/07/2025
No se realizó reunión con grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas conforme a lo previsto en el artículo 86 del Reglamento del SEIA debido a que el Proyecto o actividad no se emplaza en tierras indígenas, áreas de desarrollo indígena o en las cercanías a grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas.			
Acta de Terreno	202513106113	Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago	10/07/2025
Oficio Reitera Solicitud de Pronunciamiento a OAECA's	202513002151	Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago	14/07/2025
Oficio Reitera Solicitud de Pronunciamiento al Gobierno Regional	202513002152	Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago	14/07/2025
Acreditación aviso radial	N/A	Inmobiliaria Santa Martina SpA.	17/07/2025
Registro de carteles informativos art. 94 RSEIA	2025133031152	Inmobiliaria Santa Martina SpA.	17/07/2025
Informe consolidado de solicitud de aclaraciones, rectificaciones y/o ampliaciones a la DIA (ICSARA)	202513103386	Servicio Evaluación Ambiental Región Metropolitana	01/08/2025
Resolución de extensión de la suspensión	202513001319	Comisión de Evaluación Ambiental Región Metropolitana	29/08/2025
Resolución de extensión de la suspensión	202513001433	Comisión de Evaluación Ambiental Región Metropolitana	28/11/2025
Adenda	N/A	Inmobiliaria Santa Martina SpA.	13/03/2026



Tabla 3.1 Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental			
Nombre del documento	N° del documento	Remitido por	Fecha
Oficio de Solicitud de evaluación de Adenda	20261310296	Servicio Evaluación Ambiental Región Metropolitana	13/03/2026
Oficio Reitera Solicitud de Pronunciamiento	20261300249	Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago	31/03/2026
Informe Consolidado Complementario de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la DIA (ICSARA Complementario)	202613103186	Servicio Evaluación Ambiental Región Metropolitana	20/04/2026
Resolución de extensión de la suspensión	202613001122	Comisión de Evaluación Ambiental Región Metropolitana	12/05/2026
Adenda complementaria	NA	Inmobiliaria Santa Martina SpA.	28/05/2026
Resolución de Ampliación de plazo	202613001144	Comisión de Evaluación Ambiental Región Metropolitana	29/05/2026
Solicitud de Evaluación de Adenda complementaria	202613102197	Servicio Evaluación Ambiental Región Metropolitana	29/05/2026
Invitación a Reunión Comité Técnico	202613102213	Servicio Evaluación Ambiental Región Metropolitana	08/06/2026
Registro acta de Comité Técnico	202613106113	Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago	16/06/2026
Lista de Asistencia a Reunión	S/N	Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago	16/06/2026

### 3.2. Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental invitados a participar de la evaluación de impacto ambiental del Proyecto

Tabla 3.2 Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental invitados a participar de la evaluación de impacto ambiental del Proyecto.
(Interregional) Consejo de Monumentos Nacionales
(Interregional) Corporación Nacional de Desarrollo Indígena
(Interregional) Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
(Interregional) Superintendencia de Servicios Sanitarios
(RM) CONAF, Región Metropolitana de Santiago
(RM) DGA, Región Metropolitana de Santiago
(RM) DOH, Región Metropolitana de Santiago
(RM) SAG, Región Metropolitana de Santiago
(RM) SEC, Región Metropolitana de Santiago
(RM) SEREMI de Agricultura, Región Metropolitana de Santiago
(RM) SEREMI de Bienes Nacionales, Región Metropolitana de Santiago
(RM) SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región Metropolitana de Santiago
(RM) SEREMI de Energía, Región Metropolitana de Santiago
(RM) SEREMI de Salud, Región Metropolitana de Santiago
(RM) SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana de Santiago
(RM) SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región Metropolitana de Santiago
(RM) SEREMI Medio Ambiente, Región Metropolitana de Santiago



(RM) SEREMI MOP Región Metropolitana de Santiago
(RM) Servicio de Vivienda y Urbanización SERVIU, RM
(RM) Servicio Nacional Turismo, Región Metropolitana de Santiago
Gobierno Regional, Región Metropolitana
Ilustre Municipalidad de Buin
(RM) Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas Metropolitana

### 3.3. Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que participaron de la evaluación

#### 3.3.1. Con relación a la DIA

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
0687	DOH, Región Metropolitana de Santiago	01-07-2025
1587	SEREMI de Salud, Región Metropolitana de Santiago	08-07-2025
4383	SEREMI Medio Ambiente, Región Metropolitana de Santiago	10-07-2025
1309	SAG, Región Metropolitana de Santiago	10-07-2025
61/2025	SEREMI de Energía, Región Metropolitana de Santiago	08-07-2025
929	DGA, Región Metropolitana de Santiago	10-07-2025
241	Superintendencia de Servicios Sanitarios	11-07-2025
20324/2025 SRM-RM	SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana de Santiago	11-07-2025
662/2025	Ilustre Municipalidad de Buin	14-07-2025
0468	SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región Metropolitana de Santiago	15-07-2025
093/2025 (SEA-DIA)	SEREMI MOP Región Metropolitana de Santiago	11-07-2025
1862	SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región Metropolitana de Santiago	14-07-2025
1889	SEREMI de Bienes Nacionales, Región Metropolitana de Santiago	18-07-2025
3863	Consejo de Monumentos Nacionales	24-07-2025
126	Servicio Nacional Turismo, Región Metropolitana de Santiago	23-07-2025

#### 3.3.2. Con relación a la Adenda

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
8541/2026 SRM-RM	SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana de Santiago	20-03-2026
838	SEREMI de Salud, Región Metropolitana de Santiago	24-03-2026
375	DGA, Región Metropolitana de Santiago	20-03-2026
1919	SEREMI Medio Ambiente, Región Metropolitana de Santiago	27-03-2026
204	SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región Metropolitana de Santiago	26-03-2026
DRRM- 00370/2026	Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas Metropolitana	27-03-2026
98	Superintendencia de Servicios Sanitarios	27-03-2026
285	Ilustre Municipalidad de Buin	30-03-2026
029/2026 (SEA-DIA- AD)	SEREMI MOP Región Metropolitana de Santiago	26-03-2026
1728	Consejo de Monumentos Nacionales	07-04-2026



### 3.3.3. Con relación a la Adenda complementaria

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
3623	SEREMI Medio Ambiente, Región Metropolitana de Santiago	09-06-2026
3147	Consejo de Monumentos Nacionales	10-06-2026

### 3.4. Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que se excusaron de participar

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
158	SEREMI de Agricultura, Región Metropolitana de Santiago	07-07-2025
62-EA/2025	CONAF, Región Metropolitana de Santiago	10-07-2025
11177	SEC, Región Metropolitana de Santiago	14-07-2025
(D.AC.) ORD. SEIA N° 348	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	24-07-2025

### 3.5. Referencia a los informes de los gobiernos regionales, municipalidades y autoridades marítimas

#### 3.5.1. Pronunciamiento sobre compatibilidad territorial

Tabla 3.5.1 Pronunciamiento sobre compatibilidad territorial		
N° Oficio	Remitido por:	Fecha
662/2025	Ilustre Municipalidad de Buin	14-07-2025
285	Ilustre Municipalidad de Buin	30-03-2026
----	Ilustre Municipalidad de Buin	----
Fundamento		
<ul style="list-style-type: none"><li>Según indica el Titular en el punto 1.2.2 del “Cap 1 Descripción de Proyecto” de la DIA, el Proyecto se ubicará en un área de extensión urbana cuyos usos de suelo están definidos como del tipo “Zona Habitacional Mixta / Área Urbanizable de Desarrollo Prioritario (AUDP) 160 hab/ha” de acuerdo con el Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS).</li><li>El Certificado de Informaciones Previas (CIP) se presenta en el Anexo 1.1 de la Adenda.</li><li>La Ilustre Municipalidad de Buin no realiza observaciones respecto a la compatibilidad territorial en el Oficio N°662 del 14 de julio de 2025 y de acuerdo con los antecedentes presentados por el Titular, no existen incompatibilidades territoriales respecto del emplazamiento del Proyecto.</li><li>El Gobierno Regional no se pronunció a la DIA.</li></ul>		

#### 3.5.2. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo regional

Tabla 3.5.2. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo regional		
----	Gobierno Regional RM	----
Fundamento		



- La evaluación del Proyecto respecto a las políticas, planes y programas de desarrollo regional se analizó en el “Cap 4 PPP” de la DIA.
- El Gobierno Regional no se pronunció a la DIA.
- De acuerdo con los antecedentes presentados en el punto 4.1.6 del “Cap 4 PPP” de la DIA, es posible concluir que el Proyecto no se contrapone con los lineamientos estratégicos de la Estrategia Regional de Desarrollo 2024-2035 de la Región Metropolitana (ERD).

### 3.5.3. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo comunal

Tabla 3.5.3 Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo comunal		
N° Oficio	Remitido por:	Fecha
662/2025	Ilustre Municipalidad de Buin	14-07-2025
285	Ilustre Municipalidad de Buin	30-03-2026
----	Ilustre Municipalidad de Buin	----
Fundamento		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• La evaluación del Proyecto respecto a las políticas, planes y programas de desarrollo comunal se analizó en el punto 4.2.1 del “Cap 4 PPP” de la DIA, en particular el análisis de relación con el Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO) 2021-2028 de la comuna de Buin. De acuerdo con los antecedentes presentados el Proyecto no se contrapone con el Plan de Desarrollo Comunal.</li> <li>• La Ilustre Municipalidad de Buin mediante el Oficio N°662 del 14 de julio de 2025 realiza observaciones respecto de algunos lineamientos del (PLADECO) 2021-2028 de la comuna de Buin en relación con el aumento demográfico que genera el Proyecto. El Titular amplía los antecedentes en la respuesta 93 de la Adenda, donde concluye que el Proyecto no se contrapone con el Plan de Desarrollo Comunal de Buin. Al respecto la I. Municipalidad de Buin no se volvió a pronunciar respecto al PLADECO.</li> <li>• La I. Municipalidad de Buin no se pronunció a la Adenda Complementaria.</li> </ul>		

### 3.6. Referencia a las actas del Comité Técnico

- Acta de Sesión N°04/2026 del Comité Técnico, de fecha 09/06/2026.

### 3.7. Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación

#### 3.7.1. Con relación a la DIA

Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación, con relación a la DIA	
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no se remiten estrictamente a las materias que le competen al OAECCA que la emitió	
<p><i>El Titular deberá estricto cumplimiento a las condiciones que se establezcan en el IMIV respectivo, actualmente en proceso de evaluación en el SEIM según se indica en los numerales 1.2.2 (Descripción Breve del Proyecto, página 1-7) y 1.4.2 (Partes y Obras Permanentes, literales c) -Vialidad-, y j) -Medidas IMIV-)</i></p>	<p>Ord. N°093/2025 (SEA-DIA) del 11 de julio de 2025, SEREMI de MOP.</p>



<p>de la Descripción del Proyecto de la DIA, lo cual se vincula a los Anexos 6 (Estudio de Movilidad), y al Anexo 1 (Antecedentes), y Sub-anexo 1.4 (IMIV).</p>	
<p>Sumado a lo anterior, el Proyecto generaría un aumento en saturación vial, específicamente en la avenida "Bajos de Matte", debido a que se está considerando un alto uso vehicular (554 nuevos estacionamientos para vehículos). El Anexo 6 - Estudio de Movilidad indica un solo ingreso al Proyecto desde Bajos de Matte y no se observa una posible conectividad norte sur con Proyectos aledaños a los que se hace mención en el Anexo 8 (RCA favorable y Permisos de Edificación Vigentes). Del mismo modo el Proyecto no considera vialidad de servicio en sentido norte sur, y la viabilidad propuesta oriente - poniente de servicio es parcial lo que imposibilita una eventual implementación de transporte público que facilite la vida a los miles de nuevos vecinos del Proyecto en evaluación.</p>	<p>Ord. N°662/2025 del 14 de julio de 2025, I. Municipalidad de Buin.</p>
<p>De igual manera el Estudio de Movilidad no considera ciclovías al interior del Proyecto. Según el plano de Permiso de Edificación al que hace referencia el Titular (34/2024) si bien el Proyecto cumple con la condición de enfrentar una vía donde circula locomoción colectiva, la totalidad de las viviendas se encuentran a una distancia mayor a 400 metros, por lo que la idea de integración social y territorial no estaría siendo efectiva, de tal modo se solicita al Titular aclarar la efectividad del cumplimiento de las condiciones de accesibilidad que indica el D.S.19.</p> <p>Considerando todo lo señalado anteriormente, se solicita al Titular incorporar medidas tales como: la generación de una vialidad norte-sur que asegure continuidad con los Proyectos colindantes; el aumento del perfil vial para permitir su uso como vía de servicio, facilitando un eventual recorrido de transporte público; y la concentración del terreno destinado a equipamiento, asegurando su factibilidad sanitaria para permitir la construcción de infraestructura de escala comunal. Estas acciones buscan una adecuada articulación con los lineamientos y objetivos estratégicos definidos en el Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO) de Buin 2021-2028.</p>	<p>Ord. N°662/2025 del 14 de julio de 2025, I. Municipalidad de Buin.</p>
<p>d) Se recomienda incorporar Plano descriptivo de bodegas Suspel y Respel para cada punto además de su definición estructural.</p>	<p>Ord. N°662/2025 del 14 de julio de 2025, I. Municipalidad de Buin.</p>
<p><b>Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no se refieren a temas ambientales relacionados con el Proyecto o actividad</b></p>	
<p>Se solicita al Titular planificar, coordinar e implementar una actividad educativa de Seguridad Vial orientada a la comunidad escolar de la comuna/Provincia del área de influencia del Proyecto a efectuarse durante los primeros tres meses de la Etapa de Construcción del Proyecto.</p>	<p>Ord. N°093/2025 (SEA-DIA) del 11 de julio de 2025, SEREMI de MOP.</p>



<b>Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no cumplen con el requisito de ser claras, precisas y fundadas. Además, fueron desarrolladas en la DIA.</b>	
<i>El Titular deberá declarar las emisiones, residuos y transferencias de contaminantes generados por su Proyecto, además de dar cumplimiento a todas aquellas exigencias contenidas en el Decreto N°1/2013 “Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC)”, a través del sistema de Ventanilla Única asociado al citado decreto. Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la legislación vigente, relativa a estas materias.</i>	Ord. N°4383 del 10 de julio de 2025, SEREMI de Medio Ambiente.
<i>Respecto del Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias, adjunto en el Anexo 7 de la DIA, el Titular deberá tener presente la pertinencia de reportar a la SMA la ocurrencia de eventos, asimismo de actualizar el citado Plan en caso que corresponda, lo anterior de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 885/2016 que establece “Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental” y la Resolución N°1610/2018 que “Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA”, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente.</i>	Ord. N°4383 del 10 de julio de 2025, SEREMI de Medio Ambiente.
<i>Se solicita al Titular desarrollar un Compromiso Ambiental Voluntario que involucre por ejemplo las mejoras tecnológicas o gestiones consideradas en el diseño de la circulación y conectividad, como la semaforización, ciclovías, ensanche de vías y/o veredas, estacionamientos, entre otros, como la incorporación de bahías de ingreso de camiones en los accesos del Proyecto para evitar volcamientos.</i>	Ord. N°20324/2025 del 11 de julio de 2025, SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones.
<i>Indicar cómo se verán afectadas las viviendas ya entregadas y operativas de la etapa 1, en la fase de construcción de la etapa 2 y cuáles son las medidas de mitigación ante las emisiones que se generen en la segunda etapa.</i>	Ord. N°0468 del 15 de julio de 2025, SEREMI de Desarrollo Social y Familia.
<i>Para la fase de construcción se solicita al Titular aclarar modos de transporte para los trabajadores del mismo modo las rutas de camiones, frecuencias y horarios de circulación. Para la fase de operación se solicita indicar los modos de transporte y su impacto en el área de influencia.</i>	Ord. N°662/2025 del 14 de julio de 2025, I. Municipalidad de Buin.
<b>Otros: La observación fue abordada por el Servicio competente</b>	
<i>1. Respecto a Los resultados presentados en el Anexo: Estimación de Emisiones Atmosféricas – Proyecto Inmobiliario DS 19 Santa Martina De Buin, no se tienen observaciones, sin embargo, conforme a los resultados obtenidos las emisiones de MP10 equivalente total, superan los límites establecidos en el</i>	Ord. N°1587 del 08 de julio de 2025, SEREMI de Salud.



<p>artículo 64 del PPDA, no obstante, las emisiones de MP2,5 equivalente total, NOx y SO2 no superan simultáneamente los límites establecidos en el artículo 64 del PPDA, por lo tanto, el Proyecto deberá compensar emisiones para el parámetro MP10 equivalente, establecidos en el art. 64 del PPDA para el año 3 correspondiente a la fase de construcción y operación parcial y para la fase de operación total, debido a que se sobrepasan los límites establecidos.</p> <p>2. Es preciso señalar que, si bien se superó el límite de MP10 establecido en el PPDA en más de 1 año, la compensación de emisiones se realizará de acuerdo con el valor más elevado, el cual corresponde a la operación total, donde se generarán 3,612 t/año de MP10, lo anterior se debe a que la medida a aplicar será permanente en el tiempo. El Titular ingresará plan de compensación de emisiones a la SEREMI de Medio Ambiente para su aprobación posterior a la obtención de la RCA favorable del Proyecto con el objeto de establecer las fechas de inicio.</p> <p>3. De acuerdo con lo informado en el informe de modelación de dispersión emisiones atmosféricas, se concluye que, según el documento “Criterio de evaluación en el SEIA: impacto de emisiones en zonas saturadas por material particulado respirable MP10 y material particulado fino respirable MP2,5” de Septiembre 2023, Primera edición, elaborado por el SEA, se establecen 2 criterios para evaluar la significancia de las emisiones. En el caso de este Proyecto se utiliza el criterio de un Proyecto con impacto de más de 3 años con una etapa de construcción intensiva en emisiones que luego decaen en la operación, por lo que se utilizará el criterio de la Tabla 1 del citado criterio. Por lo tanto, se concuerda con el Titular donde se concluye que para el período diario y anual de MP10 y MP2.5 no existen receptores, en que las emisiones se declaran como significativas.</p>	
<p>Deberá dar cumplimiento a lo establecido en el D.S N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente.</p>	<p>Ord. N°4383 del 10 de julio de 2025, SEREMI de Medio Ambiente.</p>
<p>En el acápite 1.3.6, el Titular declara: “En cuanto a los recursos hídricos, es preciso señalar que el Proyecto cuenta con factibilidad sanitaria N° 02/2022, otorgada por la empresa Aguas San Pedro S.A., adjunto en el Anexo 1.1 de la DIA, por lo que no utilizará recursos hídricos en su área de emplazamiento que puedan intensificar el efecto sobre la Seguridad hídrica doméstica urbana o Impactos de Disminución del Recurso Hídrico” (pág. 17). Al respecto, se observa que el certificado adjunto de fecha 19 de octubre de 2022 no se encuentra vigente, por lo tanto, se solicita presentar certificado vigente en que se acredite que posee la factibilidad de agua potable y alcantarillado para la Fase de Construcción y Operación de todo el Proyecto. Lo solicitado, en atención a que el área del Proyecto corresponde al sector de aprovechamiento común, SHAC Buin (Acuífero Río Maipo), el cual</p>	<p>Ord. N°929 del 10 de julio de 2025, DGA.</p>



<p><i>se encuentra declarado como Área de Restricción para nuevas extracciones de aguas subterráneas, de acuerdo a Resolución D.G.A N° 252, del 21 de octubre de 2011.</i></p>	
<p><i>Espacio público e infraestructura verde - Consolidar y mejorar espacios públicos e infraestructura verde con la finalidad de generar un sistema integrado, que vincule componentes el paisaje natural y el territorio rural de la comuna.</i></p> <p><i>En relación con el lineamiento y objetivo estratégico, se destaca la necesidad de integrar las acequias y canales como parte de la infraestructura verde del Proyecto. En el Anexo 9.3 de la DIA, se indica que el Instituto Geográfico Militar reconoce la existencia de un canal de riego. Sin embargo, el Titular no lo considera, argumentando que no se observó evidencia de dicho canal ni mediante imágenes remotas ni en terreno. A partir de esta omisión, se desestima su posible rol en funciones ecológicas clave, tales como la recolección de aguas lluvias, la evacuación de excedentes hídricos en períodos estivales y la provisión de diversos servicios ecosistémicos.</i></p> <p><i>En este sentido, se requiere que el Titular aclare lo expuesto en el Punto 3 "Hidrosfera" del Anexo 9.3 y en el Capítulo 4 de la DIA, incluyendo para ello cartografía de detalle, archivo KMZ y registro fotográfico que respalde técnicamente la inexistencia de una red hídrica en el área del Proyecto (aunque si lo identifica en la Figura 3-2. Hidrología Local del Anexo 9.3), todo esto con el fin de dar respuesta al Objetivo Estratégico N O 15 del PLADECO de Buin 2021—2028: "Mejorar la gestión hídrica comunal y promover la conservación de canales y acequias", en un contexto de creciente vulnerabilidad frente al cambio climático. La eventual intervención sin considerar estos aspectos podría generar efectos contrarios a los lineamientos establecidos en dicho instrumento de planificación. Por otro lado, ante la existencia de un curso de agua y de planear intervenir, se solicita al Titular la evaluación del PAS 156 con fin de incorporarlo al Capítulo 3 Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable.</i></p>	<p>Ord. N°662/2025 del 14 de julio de 2025, I. Municipalidad de Buin.</p>
<p><i>Se solicita al Titular que para el Proyecto de arborización y diseño de paisajismo en áreas verdes y otras obras del Proyecto, se solicita que, se priorice la selección de especies nativas de bajo requerimiento hídrico adaptadas a las condiciones climáticas de la Región Metropolitana en un contexto de cambio climático y que para su selección se consideren criterios como forma, extensión de la copa, y altura máxima que puede alcanzar el árbol (en relación al espacio disponible para su plantación y que no interfiera con el cableado aéreo), tipo de suelo, tipo de raíces (en función de la interferencia que tendría la especie con la infraestructura existente como aceras, sistemas de drenaje), tolerancia a la contaminación, requerimientos hídricos de cada especie, estacionalidad de la especie ( que se relaciona con la producción de hojas, frutos, así como los requerimientos de poda y mantenimiento) a fin de</i></p>	<p>Ord. N°662/2025 del 14 de julio de 2025, I. Municipalidad de Buin.</p>



<p><i>garantizar la permanencia de estos espacios en el tiempo. También se solicita considerar riego tecnificado en las áreas verdes del Proyecto.</i></p> <p><i>Lo anterior en consideración a que, durante la fase de operación del Proyecto, el Municipio será responsable a corto, mediano y largo plazo de su mantención y de dar solución a las externalidades negativas que conllevaría la inadecuada selección de especies como la baja adaptabilidad, demanda excesiva de agua, raíces invasivas, caída de ramas y árboles, altos costos de limpieza y poda, entre otras.</i></p>	
<p><b>Otros: La observación consiste en un comentario</b></p>	
<p><i>1.1 Considerando que la DIA incorpora en sus distintos capítulos, aspectos de carácter sanitario, se hace presente lo siguiente:</i></p> <p><i>a. La Autoridad Sanitaria no se pronunciará sobre la información relacionada con los sistemas de provisión de agua para consumo humano descritos en la DIA, en tanto esto no corresponde a información de carácter ambiental. En este sentido, se debe considerar que esta materia no debe formar parte del proceso de evaluación, ya que las condiciones y medidas específicas de funcionamiento de estos sistemas, deberán ser presentadas ante la SEREMI de Salud respectiva, la que validará sectorialmente el cumplimiento de la normativa sanitaria vigente.</i></p> <p><i>b. Las materias de orden sanitario y de prevención de riesgos contenidas en el DS 594/1999 del MINSAL, no constituyen normativa ambiental aplicable en el SEIA. Por tanto, para efectos de la evaluación, calificación y posterior seguimiento ambiental del Proyecto, sólo se deben considerar las disposiciones contenidas en los art. 17, 18, 19, 20, 24, 26 y 42 de dicho decreto, según corresponda.</i></p> <p><i>c. Se señala el uso de sustancias químicas peligrosas en etapa de construcción, al respecto se aclara que el D.S N°43/2015 del MINSAL, no constituye normativa ambiental aplicable para este Proyecto, puesto que las disposiciones aplicables según las cantidades de sustancias peligrosas indicadas en la tabla 1-18. Listado de Sustancias Químicas utilizadas para la Fase de Construcción del Proyecto, corresponden a una bodega común y son exclusivamente de carácter sanitario.</i></p>	<p>Ord. N°1587 del 08 de julio de 2025, SEREMI de Salud.</p>
<p><i>Esta Autoridad Sanitaria Regional mantendrá pendiente su pronunciamiento mientras no se respondan satisfactoriamente las observaciones contenidas y se consideren las precisiones señaladas en el presente informe.</i></p>	<p>Ord. N°1587 del 08 de julio de 2025, SEREMI de Salud.</p>
<p><i>Una vez aclarada, rectificadas y ampliada la presentación del Titular según la normativa vigente, esta repartición podrá emitir</i></p>	<p>Ord. N°4383 del 10 de julio de 2025, SEREMI de Medio Ambiente.</p>



<p>su opinión en los términos del artículo 47 inciso 2°, parte final, del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.</p>	
<p><b>A. Compatibilidad Territorial:</b></p> <p>Conforme a lo dispuesto en el instrumento de planificación territorial aplicable a la comuna, el terreno donde se emplaza el Proyecto se encuentra regido por el Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS-73), aprobado mediante Resolución N° 76 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana, con fecha 10 de octubre de 2006 y publicado en el Diario Oficial el 24 de octubre de 2006:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Corresponde al Área Urbana de la localidad de Buin, zona Habitacional Mixta, Área</li> <li>• Urbanizable de Desarrollo Prioritario (AUDP);</li> <li>• Densidad bruta máxima permitida para el Proyecto es de 160 Hab./Há.</li> <li>• Usos de Suelos Permitidos, según el artículo 3.1.1 . 1 de la Ordenanza del PRMS, punto</li> <li>• 5.2 del artículo 4.3 PRMS; siendo estos los siguientes:</li> <li>• Residenciales;</li> <li>• Equipamiento;</li> <li>• Actividades Productivas y de Almacenamiento de carácter Inofensivo; e - Infraestructura y Transporte.</li> </ul> <p>Sin Perjuicio de lo anterior, serán obligatorias las normas contenidas en el Título 8º de la Ordenanza del PRMS, en cuanto a respetar las áreas descritas en el Artículo 8.2.1. que representan restricciones al desarrollo Urbano.</p> <p>1. La propiedad no se encuentra afecta a declaratoria de utilidad pública (art. 59 de la LGUC), Mencionado lo anterior, de no existir observaciones por parte de la Seremi MINVU, el Proyecto no presentaría problemas de compatibilidad territorial respecto su ubicación y uso de suelo normado en la ordenanza de dicho instrumento.</p>	<p>Ord. N°662/2025 del 14 de julio de 2025, I. Municipalidad de Buin.</p>

**3.7.2. Con relación a la Adenda**

<p><b>Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no cumplen con el requisito de ser claras, precisas y fundadas. Además, fueron desarrolladas en la DIA.</b></p>	
<p>1. Para el punto N° 74, se solicita al titular incorporar en el análisis los resultados del Censo del año 2024 y utilizar las nuevas proyecciones, considerando que el área de influencia luego del año 2017 ha tenido un aumento demográfico considerable.</p>	<p>ORD. N°285 del 30 de marzo de 2026, I. Municipalidad de Maipú.</p>



<b>Otros: La observación consiste en un comentario</b>	
<p><i>Se da conformidad a lo expuesto en el acápite “3.2.3.3 Patrimonio arqueológico y paleontológico”, del anexo 2.4.</i></p> <p><i>Se da conformidad a lo descrito en la Tabla 8-11 CAVN°11 Charla de Inducción Paleontológica”, del Anexo 8.</i></p>	<p>ORD. N°1728 del 07 de abril de 2026, CMN.</p>
<p><i>1.- Deberá dar cumplimiento a lo establecido en el D.S N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente.</i></p> <p><i>Una vez aclarada, rectificadas y ampliada la presentación del titular según la normativa vigente, esta repartición podrá emitir su opinión en los términos del artículo 47 inciso 2°, parte final, del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.</i></p>	<p>ORD. N°1919 del 27 de marzo de 2026, SEREMI de Medio Ambiente.</p>

### 3.7.3. Con relación a la Adenda complementaria

No existen observaciones no consideradas a la Adenda Complementaria.

## 4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

### 4.1. Ubicación del Proyecto o actividad

Tabla 4.1 Ubicación del Proyecto o actividad	
División político-administrativa	El Proyecto estará ubicado en Av. Bajos de Matte N°01410 de la comuna de Buin, provincia de Maipo de la Región Metropolitana de Santiago.
Justificación de la localización	<p>El terreno de emplazamiento se encuentra dentro de una zona de extensión urbana, tal como lo establece el PRMS, ubicándose en la “Zona Habitacional Mixta / Área Urbanizable de Desarrollo Prioritario (AUDP) 160 hab/ha” que posee usos permitidos residencial y equipamiento, entre otros. Por lo tanto, el Proyecto inmobiliario cumple con lo establecido en los instrumentos de planificación territorial establecidos.</p> <p>De acuerdo con El Certificado de Informaciones Previas del Anexo 1.1 de la Adenda, el terreno no posee áreas de riesgo, áreas de protección, zonas o inmueble de conservación histórica y tampoco se ubica en zona típica o monumento nacional, además el terreno no está afecto a declaratoria de utilidad pública.</p> <p>En base a la Guía Metodológica para la consideración del cambio climático en el SEIA (SEA, 2024), el Titular realizó la revisión de la localización del Proyecto y el riesgo proyectado en la plataforma ARClím (<a href="https://arclim.mma.gob.cl/">https://arclim.mma.gob.cl/</a>). Los resultados del análisis de cadenas de impacto escala comunal se encuentran en el punto 4 del “Anexo 9.9 LBA Condición Riesgo Climático” de la DIA.</p> <p>Respecto de las cadenas de impacto identificadas, el Titular señala lo siguiente:</p>



	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acerca de los efectos de las olas de calor, es preciso destacar que el Proyecto considera la cesión de 9.176,33 m<sup>2</sup> de áreas verdes que serán cedidas a la Municipalidad de Buin, lo que contribuye a disminuir este riesgo.</li> <li>• En cuanto a los recursos hídricos, es preciso señalar que el Proyecto cuenta con factibilidad sanitaria, otorgada por la empresa Aguas San Pedro S.A. (Anexo 1.5 de la Adenda), por lo que no extrae o explota recursos hídricos en el área de emplazamiento que puedan intensificar el efecto sobre la Seguridad hídrica doméstica urbana o Impactos de Disminución del Recurso Hídrico.</li> <li>• En lo relativo a Inundaciones, las aguas lluvias del Proyecto serán evacuadas a través de zanjas de infiltración que se detallan en el Anexo 1.7 de la Adenda, mientras que las aguas servidas serán descargadas al sistema de alcantarillado público de acuerdo lo indicado con el certificado de factibilidad de la empresa Aguas San Pedro S.A. (en el Anexo 1.5 de la Adenda).</li> <li>• Respecto de la flora y vegetación, de acuerdo con el “Anexo 9.4 LBA Ecosistema Terrestres” de la DIA, se observa que en el predio de emplazamiento no hay presencia de recursos propios del país, escasos, únicos o representativos, así como tampoco se observa una alta diversidad biológica, tanto a nivel ecosistémico o de especies. En relación con la fauna, según el “Anexo 3.3 Anexo Caracterización complementaria de fauna vertebrada terrestre” de la Adenda en el área de influencia se observan especies comunes en ambientes intervenidos, con alta presencia de especies generalistas y de amplia distribución geográfica. Se registra una especie endémica y se identifican dos especies clasificadas en categoría de conservación Preocupación Menor (LC), que corresponden a <i>Liolaemus lemniscatus</i> y <i>L. tenuis</i>. Cabe mencionar que estas especies son muy comunes en ambientes intervenidos y que presentan una alta resiliencia a los cambios en el ambiente, sin perjuicio de lo anterior, el Proyecto considera la perturbación controlada de estas especies previo al inicio de la fase de construcción (Tabla 11.1.4 del ICE).</li> </ul> <p>Adicionalmente, es importante mencionar que, el proyecto que se somete a evaluación integra la variable cambio climático en el Plan de Contingencias y Emergencias del Capítulo 7 del ICE.</p> <p>Mayores antecedentes en el “Anexo 9.9 LBA Condición Riesgo Climático” de la DIA.</p>								
Superficie	<p>La superficie del terreno de emplazamiento del Proyecto es de 112.526,70 m<sup>2</sup> y las diferentes superficies del Proyecto poseen la siguiente distribución:</p> <p style="text-align: center;">Tabla 4.1.1 Superficies del Proyecto</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Tipo</th> <th>Superficie (m<sup>2</sup>)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Sup. Bruta Terreno</td> <td>112.526,70</td> </tr> <tr> <td>Áreas verdes</td> <td>9.176,33</td> </tr> <tr> <td>Equipamiento</td> <td>2.520,60</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo	Superficie (m <sup>2</sup> )	Sup. Bruta Terreno	112.526,70	Áreas verdes	9.176,33	Equipamiento	2.520,60
Tipo	Superficie (m <sup>2</sup> )								
Sup. Bruta Terreno	112.526,70								
Áreas verdes	9.176,33								
Equipamiento	2.520,60								



	<table border="1"> <tr> <td>Lotes Equipamiento comercial</td> <td>513,61</td> </tr> <tr> <td>Lotes viviendas</td> <td>57.998,47</td> </tr> <tr> <td>Vialidad</td> <td>42.317,68</td> </tr> </table> <p>Fuente: Página 10-7 del “Anexo 2 Ficha Resumen VF” de la Adenda Complementaria.</p>	Lotes Equipamiento comercial	513,61	Lotes viviendas	57.998,47	Vialidad	42.317,68																											
Lotes Equipamiento comercial	513,61																																	
Lotes viviendas	57.998,47																																	
Vialidad	42.317,68																																	
Coordenadas UTM en Datum WGS84	<p>Las coordenadas del Proyecto se presentan a continuación: Tabla 4.1.2 Coordenadas de localización del Proyecto, Datum WGS84, Huso 19S</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Vértice</th> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>V1</td> <td>338.435</td> <td>6.268.162</td> </tr> <tr> <td>V2</td> <td>338.443</td> <td>6.268.139</td> </tr> <tr> <td>V3</td> <td>338.083</td> <td>6.267.982</td> </tr> <tr> <td>V4</td> <td>338.132</td> <td>6.267.865</td> </tr> <tr> <td>V5</td> <td>337.863</td> <td>6.267.749</td> </tr> <tr> <td>V6</td> <td>337.867</td> <td>6.267.740</td> </tr> <tr> <td>V7</td> <td>337.554</td> <td>6.267.604</td> </tr> <tr> <td>V8</td> <td>337.565</td> <td>6.267.578</td> </tr> <tr> <td>V9</td> <td>337.549</td> <td>6.267.571</td> </tr> <tr> <td>V10</td> <td>337.477</td> <td>6.267.747</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Página 10-6 del “Anexo 2 Ficha Resumen VF” de la Adenda Complementaria.</p>	Vértice	Este	Norte	V1	338.435	6.268.162	V2	338.443	6.268.139	V3	338.083	6.267.982	V4	338.132	6.267.865	V5	337.863	6.267.749	V6	337.867	6.267.740	V7	337.554	6.267.604	V8	337.565	6.267.578	V9	337.549	6.267.571	V10	337.477	6.267.747
Vértice	Este	Norte																																
V1	338.435	6.268.162																																
V2	338.443	6.268.139																																
V3	338.083	6.267.982																																
V4	338.132	6.267.865																																
V5	337.863	6.267.749																																
V6	337.867	6.267.740																																
V7	337.554	6.267.604																																
V8	337.565	6.267.578																																
V9	337.549	6.267.571																																
V10	337.477	6.267.747																																
Caminos o vías de acceso	<p>El acceso principal al proyecto inmobiliario durante su fase de construcción se realizará por José Manuel Figari que cuenta con sentido oriente – poniente, permitiendo el ingreso y salida de los vehículos durante la Fase de Construcción, según la Figura 1-4 del “Cap 1 Descripción de Proyecto” de la DIA.</p> <p>Respecto a la fase de operación se contempla acceso vehicular y peatonal por Bajos de Matte, accediendo tanto por Zoila Pezoa Rojo o bien por José Manuel Figari, según la Figura 1-5 del “Cap 1 Descripción de Proyecto” de la DIA.</p> <p>Las rutas vehiculares se presentan en el apéndice 2 del A.3.4 del “Anexo 21_Estimacion_emisiones_SMB_Ad” de la Adenda.</p>																																	
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	<p>Anexo 10 KMZ de la DIA; Anexo 1.2 Plano de Loteo Santa Martina de la Adenda y 1.3 Plano de Loteo PE Santa Martina de la Adenda.</p>																																	

#### 4.2. Partes y obras del Proyecto

Nombre	Descripción	Carácter	Fase
--------	-------------	----------	------



Cierre perimetral	<p>El Proyecto contempla implementar un cierre perimetral permanente entre 2,4 [m] hasta 6 [m] de altura en toda la fase de construcción del Proyecto, los sectores considerados para los cierres perimetrales se presentan en el punto 7 del Estudio de Ruido y Vibraciones del “Anexo 2.3 Estudio de ruido” de la Adenda donde se describen las características del cierre perimetral a implementar durante la fase de construcción del Proyecto. Cabe señalar que, en algunos tramos del perímetro, ya se encuentra ejecutado un muro tipo bulldog, por lo que la altura del cierre requerida -entre 3,6 m y 4,8 m, según el deslinde correspondiente- deberá considerar dicho cierre existente como parte integrante de la solución de barrera acústica.</p> <p>Este cierre perimetral tendrá características de barrera acústica cuyo material cumplirá con condiciones de densidad superficial igual o superior a 10 [kg/m<sup>2</sup>] (ejemplo: paneles de madera OSB de 15 [mm] de espesor o material equivalente). Las juntas de los paneles que conformen el cierre perimetral serán herméticas tanto entre ellas como la unión con el piso, de modo que no se generen fugas y se pierda efectividad.</p> <p>Mayores antecedentes en la página 10-52 del “Anexo 2 Ficha Resumen VF” de la Adenda Complementaria y respuesta 10 de la Adenda.</p>	Temporal	Construcción
Instalación de faenas	<p>Para la construcción del proyecto se habilitarán espacios destinados a una instalación de faenas, al interior del Proyecto de manera provisoria, y que tiene por objetivo facilitar instalaciones temporales para dar apoyo a la ejecución de los trabajos constructivos. La ubicación georreferenciada de cada obra de la instalación de faenas, junto con su superficie se presentan en la Tabla 1-5 del “Cap 1 Descripción de Proyecto” de la DIA y Figura 1 de la respuesta 1 de la Adenda.</p> <p>Mayores antecedentes en el punto 1.4.1 del “Cap 1 Descripción de Proyecto” de la DIA.</p>	Temporal	Construcción
Bodega de doble acceso	<p>Se contempla la habilitación de una bodega destinada para disponer de materiales de construcción como cables, estructuras metálicas, tuberías, etc. En esta bodega se habilitará una sección para el almacenamiento de sustancias peligrosas (bodega común) que contará con un radier de hormigón impermeabilizado con bermas y pretiles antiderrames que cumplirá con</p>	Temporal	Construcción



	<p>lo establecido en el DS N°43/2015 del MINSAL (en adelante, “DS N°43/2015”), contará con pictogramas externos e internos que indiquen las clases y divisiones de las sustancias almacenadas, de acuerdo con la NCh 2190 Of 2003, oficializada por el DS N°43/2004 (en adelante, “DS N°43/2004”). La bodega común cumplirá con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La zona destinada para el almacenamiento de las sustancias peligrosas estará claramente señalizada y demarcada.</li> <li>• Contará con el pictograma que indique las clases y divisiones de las sustancias en ella almacenadas, de acuerdo con el DS N°43/2004.</li> <li>• Se mantendrá una distancia de 1,2 m entre las sustancias peligrosas y otras sustancias o mercancías no peligrosas.</li> <li>• Contará con un sistema manual de extinción de incendios a base de extintores, compatibles con los productos almacenados, cuya cantidad, distribución, potencial de extinción y mantenimiento, entre otros aspectos, deberá estar de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 594 de 1999 del Ministerio de Salud, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo (en adelante, “Decreto Supremo N°594/1999”).</li> </ul> <p>Mayores antecedentes en el punto a.3) del punto 1.4.1 del “Cap 1 Descripción de Proyecto” de la DIA.</p>		
Bodega combustible	<p>Se contempla la habilitación de una superficie de 5,3 (m) x 5,3 (m) destinada para disponer combustible para el abastecimiento de maquinarias que no puedan desplazarse fuera de la obra por tracción propia y para el funcionamiento del grupo electrógeno de apoyo a las actividades. Para ello se contará con dos (2) bodegas de almacenamiento de combustible (petróleo diésel) de 2 x 3 (m) cada una, donde se dispondrá de un tambor de 200 L con sector antiderrame incorporado de 1,7 (m) x 1,7 (m), por lo que no se requerirá la autorización de la instalación por parte de la SEC según lo establecido en el Decreto Supremo N°160 de 2009, que aprueba el Reglamento de Seguridad para instalaciones y operaciones de producción y refinación, transporte, almacenamiento,</p>	Temporal	Construcción



	<p>distribución y abastecimiento de combustibles líquidos (en adelante, “Reglamento de Seguridad para instalaciones y operaciones de producción”). Las bodegas contarán con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Señalización en su exterior mediante letrero que indique “Bodega de Combustible”.</li> <li>• Los estanques serán herméticos y resistentes a presiones y golpes, y deberán estar debidamente rotulados con el combustible que contiene. Esta identificación será visible a 15 m, pudiendo consistir en letreros o códigos de colores aceptados por la SEC.</li> <li>• Se establecerá un área de seguridad de 2 m alrededor de las bodegas donde se prohibirá la existencia de fuegos abiertos y fumar, disponiendo de letreros de advertencias tales como “Inflamable, No fumar ni encender fuego”, visibles a lo menos a 3 metros de distancia. Se capacitará a todo el personal y se tendrá un control en esta zona.</li> <li>• Se contará con sistema antiderrames y pretil de contención, adicional a la arena para contención de derrames.</li> <li>• Se revisará mensualmente la hermeticidad del estanque y válvula de servicio.</li> <li>• Se contará con un extintor de polvo químico seco con un contenido mínimo de 10 kg.</li> <li>• El acceso a la bodega será restringido para evitar la entrada de personal no autorizado, lo cual será informado mediante letrero en la puerta de acceso.</li> <li>• El trasvase de combustible desde los estanques deberá efectuarse por medio de bombas fijas diseñadas y equipadas para permitir un flujo controlado y prevenir derrames o accidentes en el suministro.</li> </ul> <p>En caso de ocurrir el vertido accidental del combustible sobre el radier, se dispondrá de un contenedor de arena que será vertido en el derrame con el fin de absorber el compuesto. La arena contaminada será almacenada en un contenedor y posteriormente enviado a la bodega de residuos peligrosos ubicado en la Instalación de Faenas. Así entonces, cumplirá íntegramente con el D.S. N°160/2009 Reglamento de seguridad para las instalaciones y operaciones de producción, refinación, transporte, almacenamiento, distribución y abastecimiento de combustibles líquidos (Tabla 7.1.3 del ICE).</p>		
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--



	Mayores antecedentes en el punto a.3) del punto 1.4.1 del “Cap 1 Descripción de Proyecto” de la DIA y respuesta 9 de la Adenda.		
Grupo electrógeno	Para la fase de construcción se considera una superficie de 2 (m) x 2 (m) para un grupo electrógeno de 40 KVA durante los primeros 6 meses mientras se logra la conexión del empalme eléctrico provisorio. La ubicación se encuentra en la Tabla 1-5 de la DIA y la zona donde se ubicará tendrá suelo de hormigón con canaletas colectoras, será estructurado en madera, forrado en OSB y techumbre de Zinc. Mayores antecedentes en el punto a.3) del punto 1.4.1 del “Cap 1 Descripción de Proyecto” de la DIA y respuesta 9 de la Adenda.	Temporal	Construcción
Patio de fierro y moldaje	El Proyecto considera zonas demarcadas en el suelo del terreno para el acopio de fierro y moldajes. Mayores antecedentes en el punto a.3) del punto 1.4.1 del “Cap 1 Descripción de Proyecto” de la DIA.	Temporal	Construcción
Sitio de almacenamiento de residuos de la construcción (RESCON)	Se considera un sector para el almacenamiento temporal de residuos de construcción (en adelante, “RESCON”), en contenedores abiertos de 10 m <sup>3</sup> sobre un radier compactado. Además, para los residuos Inertes como excavación y escarpe se habilitará un sector de acopio destinado para estos residuos. El suelo de la superficie destinada a este tipo de acopio será liberado de vegetación y malezas, se compactará, y además se instalarán mallas corta viento para evitar la dispersión de polvo. Mayores antecedentes en el punto a.3) del punto 1.4.1 del “Cap 1 Descripción de Proyecto” de la DIA y “Anexo 15.1 PAS 140” de la DIA.	Temporal	Construcción
Zona de Reciclaje	Además, los residuos inertes valorizables serán acopiados en una zona especialmente destinada a ese fin, denominada Zona de Reciclaje, en la que los residuos serán segregados para su posterior retiro y reutilización. Con respecto a la materialidad de la zona se reciclaje, se indica que los sitios de almacenamiento temporal de residuos contarán con un terreno estabilizado, piso nivelado, cierre perimetral, las señaléticas correspondientes. Además, contarán con distintos sectores de modo que los residuos se almacenarán de forma segregada y ordenada, y contarán con un letrero que indique cada tipo de material a acopiar. En cada sector se encontrará	Temporal	Construcción



	<p>un contenedor de capacidad de 240 L para realizar la segregación de residuos.</p> <p>Mayores antecedentes en el punto a.4.1) del punto 1.4.1 del “Cap 1 Descripción de Proyecto” de la DIA; respuesta 8 de la Adenda y “Anexo 15.1 PAS 140” de la DIA.</p>		
<p>Sitio de almacenamiento de Residuos sólidos Asimilables a Domiciliarios (RSAD)</p>	<p>Los RSAD se dispondrán de contenedores de 360 L, provistos de tapa, ruedas y dentro de bolsas plásticas para evitar la proliferación de vectores de interés sanitario. Los contenedores estarán distribuidos uniformemente al interior del terreno y serán llevados a la zona de instalación de faenas al momento de finalizar la jornada. Este sitio de almacenamiento temporal de residuos contará con piso estabilizado y nivelado, cierre perimetral, demarcación, las señaléticas correspondientes y control de acceso para personal autorizado.</p> <p>Mayores antecedentes en el punto a.4.1) del punto 1.4.1 del “Cap 1 Descripción de Proyecto” de la DIA y “Anexo 15.1 PAS 140” de la DIA.</p>	Temporal	Construcción
<p>Sitio de almacenamiento de Residuos Peligrosos (RESPEL)</p>	<p>Se contará con una bodega autorizada tipo ecostandard o similar (ver Anexo 15.2 de la DIA) para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos que, tendrán una superficie aproximada de 9 m<sup>2</sup>, y se ubicará dentro del sitio destinado a acopio de este tipo de residuos considerando las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tendrá base continua, impermeable y resistente estructural y químicamente a los residuos. En este sentido, la bodega contará con pavimento interior rígido de hormigón armado, con inclinación lateral hacia una canaleta que dirigirá cualquier derrame eventual a una canaleta de recepción de derrame, la cual derivará a una pileta o bandeja.</li> <li>• Estará techada y protegida de condiciones ambientales tales como humedad, temperatura y radiación solar. Para esto, se dispondrá de una cubierta conformada con paneles estructurales de zinc o similar, de modo de proteger los residuos de las condiciones ambientales.</li> <li>• Minimizará la volatilización, el arrastre o la lixiviación y en general cualquier otro mecanismo de contaminación del medio ambiente que pueda afectar a la población.</li> <li>• Contará con un cierre perimetral de a lo menos 1,8 metros de altura, con el fin de</li> </ul>	Temporal	Construcción



	<p>impedir el libre acceso de personas y animales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tendrá una capacidad de retención de escurrimientos o derrames no inferior al volumen del contenedor de mayor capacidad ni al 20% del volumen total de los contenedores almacenados.</li> <li>• Contará con señalización de acuerdo con la Norma Chilena NCh 2.190 Of 93.</li> <li>• Contarán con el siguiente equipamiento: - Hojas de Datos de Seguridad de los RESPEL almacenados. - Extintor de incendios con señalética. - Kit antiderrame. - Baldes para arena.</li> </ul> <p>Además, interiormente, la bodega estará subdividida para facilitar el almacenamiento independiente de cada tipo de residuo peligroso. Los contenedores utilizados para el almacenamiento de residuos peligrosos deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tener un espesor adecuado y estar contruidos con materiales que sean resistentes al residuo almacenado y a prueba de filtraciones.</li> <li>• Contar con un diseño capaz de resistir los esfuerzos producidos durante su manipulación, así como durante la carga y descarga y el traslado de los residuos, garantizando en todo momento que no serán derramados.</li> <li>• Estar en todo momento en buenas condiciones, y se reemplazarán todos aquellos contenedores que muestren deterioro de su capacidad de contención.</li> <li>• Estar rotulados indicando, en forma claramente visible, las características de peligrosidad del residuo contenido de acuerdo con la Norma Chilena NCh 2.190 / Of 2015, el proceso en que se originó el residuo, el código de identificación y la fecha de su ubicación en el sitio de almacenamiento.</li> </ul> <p>Mayores antecedentes en el punto a.4.1) del punto 1.4.1 del “Cap 1 Descripción de Proyecto” de la DIA y “Anexo 15.2 PAS 142” de la DIA.</p>		
Oficinas administrativas	La instalación de faenas contará con oficinas tipo módulos container o similares sobre radier de hormigón en una superficie máxima de 31,2 (m) x 7,2 (m), que se utilizarán para labores técnicas de administración, de prevención de riesgos, de	Temporal	Construcción



	<p>supervisión de obras y de administración de bodegas.</p> <p>Mayores antecedentes en el punto b) del punto 1.4.1 del “Cap 1 Descripción de Proyecto” de la DIA y respuesta 9 de la Adenda.</p>		
Comedor	<p>La instalación de faenas contará con 1 comedor en una superficie de 25,6 (m) x 8,3 (m), en los que no se prepararán alimentos, por tanto, no se generarán residuos líquidos como grasas o aceites. Su estructura será en madera, forrado en OSB y techumbre de Zinc. Todo ejecutado sobre radier de hormigón.</p> <p>Mayores antecedentes en el punto b) del punto 1.4.1 del “Cap 1 Descripción de Proyecto” de la DIA y respuesta 9 de la Adenda.</p>	Temporal	Construcción
Servicios sanitarios	<p>Para proveer de servicios sanitarios durante la fase de construcción el Proyecto se conectará a la red de agua potable y alcantarillado existente. Los baños químicos sólo serán utilizados en forma previa a la habilitación de la instalación de faenas. Posteriormente, se contará con un empalme provisorio, considerando que el proyecto ha solicitado factibilidad provisoria para la fase de construcción y cuenta con Factibilidad de Agua Potable y Alcantarillado (Anexo 1.5 de la Adenda), a través del cual se proveerá de servicio sanitario (baños, duchas, camarín y lavamanos). Todo lo anterior, dando integro cumplimiento al Decreto Supremo N°594/1999 del MISAL.</p> <p>Mayores antecedentes en el punto b) del punto 1.4.1 del “Cap 1 Descripción de Proyecto” de la DIA.</p>	Temporal	Construcción
Lavado de canoa camión mixer	<p>Se habilitará una piscina para el lavado de canoas de camiones mixer, donde se dispondrán los residuos generados por esta actividad. Esta piscina contará con impermeabilización mediante polietileno de alta densidad, con el fin de evitar la infiltración de estas aguas residuales.</p> <p>Mayores antecedentes en el punto b.2) del punto 1.5.7 del “Cap 1 Descripción de Proyecto” de la DIA.</p>	Temporal	Construcción
Resaltos	<p>Se implementarán 2 sistemas mecánicos denominados “Resalto E1” y “Resalto E2”, de 2 (m) x 2 (m) cada uno, para evitar que los camiones ensucien las vías de circulación de uso público con el barro adherido a sus ruedas y generen a su vez re-suspensión de material particulado. Serán de material de acero el cual comprende de una serie de barras en forma</p>	Temporal	Construcción



	<p>paralela con el fin de que las ruedas de los camiones pasen sobre ellos y al vibrar por el paso, se desprenda la tierra adherida. En la Figura 1-15 del “Cap 1 Descripción de Proyecto” de la DIA se presenta una imagen referencial del sistema de resaltos.</p> <p>Mayores antecedentes en el punto c) del punto 1.5.1 del “Cap 1 Descripción de Proyecto” de la DIA y respuesta 9 de la Adenda.</p>		
Cierre perimetral	<p>El Proyecto contempla un cierre perimetral mediante muro tipo bulldog en todo el perímetro colindante con terceros. En relación con los predios de viviendas, la configuración general corresponde a cierre tipo bulldog en los patios, mientras que en el frente predial se considera la instalación de reja metálica, de acuerdo con los planos del “Anexo 1.2 Plano de Loteo Santa Martina” y “Anexo 1.3 Plano de Loteo PE Santa Martina” de la Adenda.</p> <p>Mayores antecedentes en la respuesta 10 de la Adenda.</p>	Permanente	Operación
Viviendas	<p>El Proyecto contempla la construcción de 552 viviendas de dos pisos. Los diferentes tipos de viviendas se presentan en las Figura 1-7 y 1-8 del “Cap 1 Descripción de Proyecto” de la DIA. El proyecto contempla 4 viviendas movilidad reducida: Casa tipo 5.A y Casa tipo 5-B, con superficie cada una de 56,91 m<sup>2</sup>, abarcando una superficie total del proyecto de 227,64 m<sup>2</sup>.</p> <p>Mayores antecedentes en el punto a) del punto 1.4.2 del “Cap 1 Descripción de Proyecto” de la DIA.</p>	Permanente	Operación
Cesión de equipamiento	<p>El proyecto contempla la cesión de equipamiento de 2 terrenos de superficies 1.447,14 m<sup>2</sup> y 1.073,46 m<sup>2</sup> para cesión municipal, de acuerdo con la “Tabla. Superficies.” de la página 10-23 del “Anexo 2 Ficha Resumen VF” de la Adenda Complementaria. En la figura 1-12 del “Cap 1 Descripción de Proyecto” de la DIA se presenta la ubicación de las cesiones de equipamiento.</p> <p>Mayores antecedentes en la página 10-23 del “Anexo 2 Ficha Resumen VF” de la Adenda Complementaria y en el punto h) del punto 1.4.2 del “Cap 1 Descripción de Proyecto” de la DIA.</p>	Permanente	Operación
Locales comerciales	<p>El proyecto contempla la habilitación de dos locales comerciales de acuerdo con la</p>	Permanente	Operación



	<p>distribución de la Figura 1-11 del “Cap 1 Descripción de Proyecto” de la DIA. Además, cada local considera un baño.</p> <p>Mayores antecedentes en el punto g) del punto 1.4.2 del “Cap 1 Descripción de Proyecto” de la DIA.</p>		
Estacionamientos	<p>Se considera la habilitación de 552 estacionamientos vehiculares para las viviendas (1 estacionamiento por vivienda) y los 2 locales comerciales contarán con 3 estacionamientos vehiculares cada uno, incluido un estacionamiento preferente. El resumen de los estacionamientos del Proyecto se presenta en la Tabla 1-7 del “Cap 1 Descripción de Proyecto” de la DIA. Además, se consideran 6 estacionamientos de bicicletas en total para los locales comerciales.</p> <p>Mayores antecedentes en el punto b) del punto 1.4.2 del “Cap 1 Descripción de Proyecto” de la DIA.</p>	Permanente	Operación
Vialidad interna y sistema de aguas lluvias	<p>La vialidad interna corresponde a los caminos o calles que se encuentran al interior del Proyecto. También se considera la construcción de veredas peatonales, señalética, dispositivos de rodados, atravesos peatonales, en general todas obras destinadas y exigidas por norma al desplazamiento peatonal y vehicular. Todas las vías de desplazamiento interior del proyecto serán entregadas al uso público. No se contemplan ciclovías en los perfiles de las calles al interior del proyecto. Las obras contempladas son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pavimento de asfalto para calzadas de calles.</li> <li>• Soleras tipo "A" de hormigón de cemento vibrado para calles.</li> <li>• Soleras tipo “C” de hormigón de cemento vibrado para pasajes.</li> <li>• Veredas de hormigón de cemento para calles.</li> <li>• Veredas de hormigón reforzadas para acceso a viviendas.</li> <li>• Emparejamiento de veredones en aceras.</li> <li>• Solución de Aguas Lluvias.</li> </ul> <p>En la Figura 1-10 del “Cap 1 Descripción de Proyecto” de la DIA se presenta un esquema con las vialidades proyectadas. A mayor abundamiento, en el Anexo 14.1 de la DIA se</p>	Permanente	Operación



	<p>presenta el Proyecto de pavimentación y aguas lluvias. Por otra parte, las aguas lluvias que sean captadas en el área del proyecto serán conducidas en su totalidad a zanjas y drenes de infiltración proyectados en las áreas verdes y bajo pavimentos, según el plano del proyecto de Aguas Lluvias adjunto en el Anexo 14.1 de la DIA.</p> <p>Mayores antecedentes en el punto c) y e) del punto 1.4.2 del “Cap 1 Descripción de Proyecto” de la DIA.</p>		
Áreas verdes	<p>El Proyecto contempla cesión de 6 áreas verdes, las cuales contemplan dentro de cada área una sección para el área deportiva. En dicha área verde se considera equipamiento básico más equipamiento adicional según se indica en el Anexo 13 de la DIA. Se consideran plazas con equipamiento urbano, juegos infantiles, máquinas de ejercicios, áreas pavimentadas para circulación áreas de vegetales que recibe la arborización y maicillo, además de la iluminación de estas zonas. En la Tabla 1-8 y Figura 1-13 del “Cap 1 Descripción de Proyecto” de la DIA se identifican las áreas verdes y en el Anexo 14.5 de la DIA se presenta el proyecto de áreas verdes y especificaciones técnicas. Es importante indicar que el riego será por goteo, además de contar con un parrón también con riego por goteo.</p> <p>Mayores antecedentes en el punto j) del punto 1.4.2 del “Cap 1 Descripción de Proyecto” de la DIA.</p>	Permanente	Operación
Infraestructura de agua potable	<p>El agua potable será provista por Aguas San Pedro S.A., de acuerdo con la factibilidad sanitaria del Anexo 1.5 de la Adenda.</p> <p>Se considera una Matriz proyectada en sector Buin Poniente, en materialidad HDPE PE100 PN10 D=400 mm., la que estará distante unos 20 m. del deslinde sur de su Lote, y que enfrenta, por este deslinde, una extensión de aproximadamente 160 m. Su profundidad proyectada es de 1,10 m., respecto a la cota de terreno. Las condiciones de construcción de zanjas, colocación de cañerías, así como, el detalle de cámaras y otros elementos del proyecto de Agua Potable se grafican en el Plano (13390-PL-PUB-AP-PG_B) del Anexo 14.2 de la DIA.</p>	Permanente	Operación



	Mayores antecedentes en el punto d) del punto 1.4.2 del “Cap 1 Descripción de Proyecto” de la DIA.		
Infraestructura de alcantarillado	<p>Se contempla la instalación de las redes y de cámaras públicas en las distintas zonas que conforman al proyecto de acuerdo con la factibilidad sanitaria del Anexo 1.5 de la Adenda. El detalle de instalación de tubería, cámaras y otros elementos del proyecto de Alcantarillado se grafican en el Plano de Aguas Servidas(13390-PL-PUB-AS-PG_B) adjunto en el Anexo 14.3 de la DIA donde se encuentran las especificaciones técnicas para la instalación.</p> <p>Mayores antecedentes en el punto d) del punto 1.4.2 del “Cap 1 Descripción de Proyecto” de la DIA.</p>	Permanente	Operación
Infraestructura de electricidad, gas y telecomunicaciones	<p>Las instalaciones de electricidad que se proyecten, previo a su puesta en servicio, serán declaradas ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, mediante instaladores eléctricos, de la Clase correspondiente, autorizados por ésta, según lo establecido en el Decreto Supremo N°92/1983 de Superintendencia de Electricidad y Combustible, “Reglamento de Instaladores Eléctricos y de Electricistas de recintos de espectáculos públicos”, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de acuerdo al procedimiento establecido en la Resolución Exenta N°1128, de 2006, mencionada precedentemente, y el Trámite Eléctrico TE1 “Declaración de Instalación Eléctrica Interior”.</p> <p>Mayores antecedentes en el punto f) del punto 1.4.2 del “Cap 1 Descripción de Proyecto” de la DIA.</p>	Permanente	Operación
Medidas IMIV	<p>De acuerdo con la Resolución Exenta N° 1502/2024 SRM-RM el cual aprueba Informe de Mitigación en Impacto Vial del Proyecto “Lote con Construcción Simultánea Santa Martina de Buin”, el cual se encuentra disponible en el Anexo 1.4 de la DIA. A continuación, se detallan las medidas de mitigación:</p> <p><u>Etapas de mitigación número 1:</u></p> <p>Medida de mitigación número 1: Materializar semáforo en Av. Bajos de Matte con la</p>	Permanente	Operación



	<p>Coordinadora. El dispositivo deberá operar en la modalidad de semiactuación, es decir, con detector vehicular por La Coordinadora y botoneras peatonales para cruzar la calzada de Av. Bajos de Matte. Previo a la ejecución se deberán desarrollar las siguientes tareas:</p> <p>a) Realizar y aprobar en la Unidad Operativa de Control del Tránsito (UOCT) el respectivo proyecto de semáforo y proyecto de comunicaciones si corresponde, y ejecutarlo cumpliendo con todas las Especificaciones Técnicas de Instalación de semáforos de la UOCT.</p> <p>b) Realizar el estudio de programaciones para todos los planes prefijados de la Red Bajos de Matte, previo acuerdo UOCT</p> <p>c) Realizar la integración al sistema de control de Santiago mediante enlace con IGnea digital dedicada.</p> <p>d) Realizar la tarea de sintonía fina de los tiempos y reconfigurar en la Eprom los tiempos finales aprobados.</p> <p>Considera caución</p> <p>Medida de mitigación número 2: Materializar y/o normalizar los dispositivos de rodados ubicados en las siguientes intersecciones dentro del área de influencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La coordinadora con Bajos de Matte (1 u en bandejón)</li> <li>• Pasaje Rivera Sur con Bajos de Matte (2 u solo instalación de baldosas podotáctil)</li> <li>• Primera Piedra con Bajos de Matte (2 u)</li> <li>• 47 Hectáreas con Bajos de Matte (2 u)</li> <li>• Pasaje La Paz con Bajos de Matte (2 u solo instalación de baldosas podotáctil)</li> <li>• Límite Urbano con Bajos de Matte (2 u)</li> </ul> <p>Medida de mitigación número 3: Instalar elementos segregadores entre ciclovía y pistas vehiculares de Bajos de Matte entre La Coordinadora y Límite Urbano.</p> <p>Medida de mitigación número 4: Reparar pavimento en mal estado en rebaje de solera sur</p>		
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--



	<p>de ciclovia de Bajos de Matte en intersección con Límite Urbano (aproximadamente 4m2).</p> <p>Medida de mitigación 5: Materializar Señalización y Demarcación en las siguientes vías de acuerdo con lo representado en el plano Situación con Proyecto Mitigado en los siguientes tramos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Zoila Pezoa Rojo (calzada sur) entre Calle 7 y Bajos de Matte</li> <li>• Calle 2 entre Calle 7 y Calle 13</li> <li>• Calle 7 entre Zoila Pezoa Rojo y Calle 2</li> <li>• Calle 13 entre Zoila Pezoa Rojo y José Manuel Figari</li> <li>• Calle 8 entre José Manuel Figari y Calle 2</li> <li>• Calle 9 entre José Manuel Figari y Calle 2</li> <li>• Calle 10 entre José Manuel Figari y Calle 2</li> <li>• Calle 11 entre José Manuel Figari y Calle 2</li> <li>• Calle 12 entre José Manuel Figari y Calle 2</li> </ul> <p>La demarcación considera los siguientes ítems:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Flechas direccionales</li> <li>• Pintura amarilla en solera</li> <li>• Líneas segmentadas separación de pistas</li> <li>• Atravesos peatonales</li> <li>• Demarcación Pare</li> <li>• Demarcación Ceda El Paso</li> <li>• Demarcación Velocidad Máxima</li> <li>• Proximidad Cruce Peatonal</li> <li>• Instalación de tachas reflectantes en atraveso peatonales, ejes de calzadas y laterales</li> </ul> <p>Las señales a instalar en las vías indicadas son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Señal Pare “RPI-2” (5 unidades)</li> </ul>		
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--



	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Señal Velocidad Máxima “RR-1” (11 unidades)</li> <li>• Paso Peatones “PO-8” (7 unidades)</li> <li>• Proximidad Cruce Peatonal “PO/7” (9 unidades)</li> </ul> <p><u>Etapa de mitigación número 2:</u></p> <p>Medida de mitigación número 1: Instalar parada de transporte público con refugio peatonal en área verde 3 próximo a cruce peatonal ubicado a 10 metros de Calle 13. La medida requiere la autorización municipal para poder instalar paradero en el área verde propuesta. El refugio debe ejecutarse de acuerdo con el estándar municipal de Buin vigente a la fecha de construcción.</p> <p>Considera caución.</p> <p>Medida de mitigación número 2: Materializar elevación de ciclovía existente en el tramo frente a andén de paradero de transporte público ubicado en Bajos de Matte al sur de calle Carlos Núñez Vega.</p> <p>Considera caución.</p> <p>Medida de mitigación número 3: Materializar y/o normalizar los dispositivos de rodados ubicados en las siguientes intersecciones dentro del área de influencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Primera Piedra con La Marcha (2 u)</li> <li>• Primera Piedra con Los Buinenses (2 u)</li> <li>• Raúl Ortega con los Buinenses (4 u solo instalación de baldosas podotáctil)</li> </ul> <p>Medida de mitigación número 4: Materializar Señalización y Demarcación en las siguientes vías de acuerdo con los representado en el plano Situación con Proyecto Mitigado en los siguientes tramos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Zoila Pezoa Rojo (calzada norte) entre Calle 3 y Bajos de Matte</li> <li>• José Manuel Figari entre Calle 3 y Calle 6</li> <li>• Calle 2 entre Calle 3 y Calle 6</li> <li>• Calle 3 entre José Manuel Figari y Zoila Pezoa Rojo</li> </ul>		
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--



	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Calle 6 entre José Manuel Figari y Zoila Pezoa Rojo</li> </ul> <p>La demarcación considera los siguientes ítems:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Flechas direccionales</li> <li>• Pintura amarilla en solera</li> <li>• Líneas segmentadas separación de pistas</li> <li>• Atravesos peatonales</li> <li>• Demarcación Pare</li> <li>• Proximidad Cruce Peatonal</li> <li>• Instalación de tachas reflectantes en atravesos peatonales, ejes de calzada y laterales</li> <li>• Demarcación Velocidad Máxima</li> </ul> <p>Las señales a instalar a instalar en las vías indicadas son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Señal Pare “RPI-2” (4 unidades)</li> <li>• Señal Velocidad Máxima “RR-1” (13 unidades)</li> <li>• Paso Peatones “PO-8” (15 unidades)</li> <li>• Proximidad Cruce Peatonal “PO-7” (15 unidades)</li> </ul> <p>Medida de mitigación número 5: Instalar vallas peatonales en el cruce de Bajos de Matte con Calle Zoila Rojo (norte) con la finalidad de resguardar el cruce de peatones.</p> <p>Otras consideraciones: Las Etapas de recepción son las siguientes:</p> <p>Etapa 1: corresponde a la construcción de 278 vivienda y 1 local comercial con una superficie útil construida de 16.056,14 m<sup>2</sup> para viviendas y 77,42 m<sup>2</sup> de Local Comercial.</p> <p>Etapa 2: corresponde a la construcción de 274 vivienda y 1 local comercial con una superficie útil construida de 15.806,06 m<sup>2</sup> para viviendas y 77,42 m<sup>2</sup> de Local Comercial.</p> <p>Mayores antecedentes en el Anexo 1.4 de la DIA.</p>		
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

### 4.3. Acciones del Proyecto



Tabla 4.3 Acciones del Proyecto	
Nombre	Fase
Escarpe	Construcción
Excavaciones	Construcción
Obra Gruesa y Terminaciones	Construcción
Urbanización	Construcción
Obras exteriores	Construcción
Tránsito y funcionamiento de vehículos y maquinarias al interior del emplazamiento del proyecto	Construcción
Transporte de insumos, residuos y mano de obra fuera del predio	Construcción
Tránsito y circulación vehicular por movilidad de la población	Operación

#### 4.4. Cronología de las fases del Proyecto o actividad

Tabla 4.4 Cronología de las fases del Proyecto o actividad	
<b>4.4.1 Fase de construcción</b>	
Fecha estimada de inicio	Enero 2027
Parte, obra o acción que establece el inicio	Perturbación controlada de reptiles (Tabla 11.1.4 del ICE).
Fecha estimada de término	Marzo 2029
Parte, obra o acción que establece el término	Recepción definitiva Municipal
<b>4.4.2 Fase de operación</b>	
Fecha estimada de inicio	Mayo 2028
Parte, obra o acción que establece el inicio	Entrega de viviendas.
Fecha estimada de término	No aplica, dado que el Proyecto tiene una vida útil indefinida.
Parte, obra o acción que establece el término	No aplica
<b>4.4.3 Fase de cierre</b>	
Fecha estimada de inicio	No aplica
Parte, obra o acción que establece el inicio	No aplica
Fecha estimada de término	No aplica
Parte, obra o acción que establece el término	No aplica

#### 4.5. Mano de obra

Tabla 4.5 Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	500
Operación	0
Cierre	0



<b>Total</b>	500
--------------	-----

#### 4.6. Fase de Construcción

##### 4.6.1. Partes, obras y acciones

##### 4.6.1.1. Partes y obras

Tabla 4.1.1.1 Partes y obras	
Nombre	
Cierre perimetral	
Instalación de faenas	
Bodega de doble acceso	
Bodega combustible	
Grupo electrógeno	
Patio de fierro y moldaje	
Sitio de almacenamiento de residuos de la construcción (RESCON)	
Zona de Reciclaje	
Sitio de almacenamiento de Residuos sólidos Asimilables a Domiciliarios (RSAD)	
Sitio de almacenamiento de Residuos Peligrosos (RESPEL)	
Oficinas administrativas	
Comedor	
Servicios sanitarios	
Lavado de canoa camión mixer	
Resaltos	

##### 4.6.1.2. Acciones

Tabla 4.1.1.2 Acciones	
Nombre	Descripción
Escarpe	<p>Consiste en la extracción de la capa vegetal del suelo, esto con la finalidad de alcanzar el suelo adecuado para apoyar el relleno estructural. El escarpe, totaliza una superficie predial bruta de 109.916 m<sup>2</sup>. Para ello se considerará un rebaje de aproximado de 0,15 metros en todo el predio destinado para el Proyecto, el material obtenido será transportado a un sitio autorizado para su disposición final.</p> <p>Las áreas de escarpe se presentan en el Apéndice 4 del “Anexo 2.1 Estimación emisiones SMB Ad” de la Adenda.</p> <p>Mayores antecedentes en el literal a) del punto 1.5.1 del “Cap 1 Descripción de Proyecto” de la DIA y en el Anexo 1.1 Estimación emisiones de la Adenda Complementaria.</p>
Excavaciones	<p>Corresponden a la remoción del material para alcanzar el sello de fundación de las obras para la materialización de edificios, mediante el empleo de máquinas excavadoras y cargadores frontales, además de emplearse camiones del tipo batea (o tolva) para el retiro del material. El volumen total para excavar es de 38.995 m<sup>3</sup> y las profundidades de excavación varían entre 0,41 y 0,9 (m) según la Tabla 3-10 del Anexo 1.1 Estimación emisiones de la Adenda Complementaria.</p>



	<p>Mayores antecedentes en el literal b) del punto 1.5.1 del “Cap 1 Descripción de Proyecto” de la DIA y en el Anexo 1.1 Estimación emisiones de la Adenda Complementaria.</p>
<p>Obra Gruesa y Terminaciones</p>	<p>Luego de las excavaciones se procederá con la construcción de las viviendas. El acero para el hormigón armado llega a obra ya cortado y preparado para ser incorporado en la construcción. También se requerirá acero de refuerzo de hormigones. Los moldajes, en general metálicos, se arriendan y llegan a obra listos para ser utilizados. Finalmente, el hormigón se encargará a una planta proveedora idealmente cercana al proyecto, y llegará a la faena en camiones mixer, conforme a los programas y requerimientos de la obra.</p> <p>En relación con las terminaciones, los complejos de techumbres, muros perimetrales, pisos inferiores ventilados y superficie de ventana que conformen la envolvente de las viviendas cumplirán con las exigencias térmicas indicadas en el artículo 4.1.10 de la OGUC. Para minimizar la ocurrencia de puentes térmicos, los materiales aislantes térmicos sólo podrán estar interrumpidos por elementos estructurales y/o por tuberías, ductos o cañerías de las instalaciones domiciliarias. Cuando el diseño lo permita, en muros y pisos que incorporen aislante térmico, éste se deberá instalar lo más al exterior posible, para reducir el riesgo de condensación intersticial.</p> <p>Mayores antecedentes en el literal d) y e) del punto 1.5.1 del “Cap 1 Descripción de Proyecto” de la DIA y en el Anexo 1.1 Estimación emisiones de la Adenda Complementaria.</p>
<p>Urbanización</p>	<p>Consiste en la urbanización del proyecto en la cual se ejecutan los proyectos de agua potable, alcantarillado, aguas lluvias y las medidas del IMIV, entre otras, de acuerdo con las indicadas el punto 1.4.2 del “Cap 1 Descripción de Proyecto” de la DIA.</p> <p>Mayores antecedentes en el en el literal g) del punto 1.5.1 del “Cap 1 Descripción de Proyecto” de la DIA.</p>
<p>Obras exteriores</p>	<p>Se realizará la ejecución de los cierres definitivos del proyecto, áreas verdes, áreas deportivas. Así como se contempla las terminaciones de la urbanización, en las cuales se incluyen partidas tales como la instalación de señalética vertical y horizontal, demarcaciones, etc. Finalmente, en las obras exteriores se contempla la instalación del mobiliario urbano en las áreas verdes de cada etapa, etc.</p> <p>Mayores antecedentes en el literal f) del punto 1.5.1 del “Cap 1 Descripción de Proyecto” de la DIA y en el Anexo 1.1 Estimación emisiones de la Adenda Complementaria.</p>
<p>Tránsito y funcionamiento de vehículos y maquinarias al interior del emplazamiento del proyecto</p>	<p>La Maquinarias y tiempo de operación asociado al tránsito de vehículos pesados al interior del Proyecto, se presenta en la Tabla 1-10 del “Cap 1 Descripción de Proyecto” de la DIA. Las rutas internas no pavimentadas durante la fase de construcción se distribuyen de acuerdo con la Figura 4 del Anexo 1.1 Estimación emisiones de la Adenda Complementaria.</p> <p>Mayores antecedentes en el literal h.1) del punto 1.5.1 del “Cap 1 Descripción de Proyecto” de la DIA, Anexo 3.1 Estudio de movilidad de la Adenda y Anexo 1.1 Estimación emisiones de la Adenda Complementaria.</p>
<p>Transporte de insumos, residuos y</p>	<p>Durante la fase de construcción se realiza el transporte de insumos, residuos y mano de obra fuera del predio. En la Tabla 3-41 del Anexo 1.1 Estimación emisiones de la Adenda Complementaria se presentan los viajes para el transporte de insumos, residuos y mano</p>



mano de obra fuera del predio	<p>de obra fuera del predio. Adicionalmente, de acuerdo con el Cuadro N°3.9 del Anexo 3.1 Estudio de movilidad de la Adenda en el escenario más desfavorable circularán 8 camiones/hora en los periodos punta mañana laboral y punta tarde laboral. Este sería el escenario más desfavorable, lo que aportaría 72 camiones/día que sería en el año 2026.</p> <p>Las principales rutas de la fase construcción se presentan en la Tabla 3-42 del Anexo 1.1 Estimación emisiones de la Adenda Complementaria.</p> <p>Mayores antecedentes en el literal h.2) del punto 1.5.1 del “Cap 1 Descripción de Proyecto” de la DIA y en el Anexo 3.1 Estudio de movilidad de la Adenda.</p>
-------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

#### 4.6.2. Suministros básicos

Tabla 4.6.2 Suministros básicos	
Nombre	Descripción
Agua potable	<p>El agua potable utilizada en la fase de construcción provendrá de un empalme provisorio de faena a la red de la empresa Aguas San Pedro S.A. de acuerdo con el certificado de factibilidad del Anexo 1.5 de la Adenda. En obra se mantendrá ordenado y actualizado el registro de pago de agua potable en caso de eventuales fiscalizaciones, que acredite la provisión de este suministro básico. Adicionalmente, se contará con bidones de 20 L de agua potable (envasada) para consumo humano. Dichos bidones dispondrán de dispensador, y se ubicarán en los distintos frentes de trabajo que se encuentren alejados a la instalación de faena, cumpliendo así con lo estipulado en el DFL N°725/96 Código Sanitario y el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales. Los bidones serán adquiridos por una empresa autorizada y los registros (boletas) se guardarán en la obra a disposición de la autoridad en caso de ser requeridos.</p> <p>En la Tabla 6 de la respuesta 16 de la Adenda, se presentan el volumen de consumo de agua para las diferentes actividades durante la fase de construcción del Proyecto.</p> <p>Mayores antecedentes en el literal d) del punto 1.4.2 del “Cap 1 Descripción de Proyecto” de la DIA.</p>
Servicios higiénicos	<p>El Proyecto posee factibilidad sanitaria para la conexión al alcantarillado de acuerdo con el certificado de factibilidad del Anexo 1.5 de la Adenda. Sin perjuicio de lo anterior, previo a la conexión del alcantarillado de Aguas San Pedro S.A. se instalarán baños químicos de proveedores autorizados, durante los primeros seis meses hasta hacer efectiva la conexión al sistema público. Se mantendrá en obra el registro del retiro y mantención de los baños químicos a disposición de la autoridad en caso de fiscalizaciones.</p> <p>Mayores antecedentes en el literal a) del punto 1.5.4 del “Cap 1 Descripción de Proyecto” de la DIA.</p>
Suministro eléctrico	<p>Según el Anexo 1.6 de la Adenda, el Proyecto cuenta con factibilidad eléctrica y se solicitará empalme eléctrico provisorio de la empresa del sector. Las instalaciones de electricidad que se proyecten, provisorias o permanentes, previo a su puesta en servicio, serán declaradas ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, mediante instaladores eléctricos, de la Clase correspondiente, autorizados por ésta, según lo establecido en el Decreto Supremo N°92/1983, que aprueba Reglamento de Instaladores Eléctricos y de Electricistas de recintos de espectáculos, de acuerdo al procedimiento establecido en la Resolución Exenta N°1128, de 2006, mencionada precedentemente, y el Trámite Eléctrico TE1 “Declaración de Instalación Eléctrica Interior”. Previo a la conexión se estima el uso de un grupo electrógeno hasta contar con el empalme eléctrico.</p>



	Mayores antecedentes en el literal b) del punto 1.5.4 del “Cap 1 Descripción de Proyecto” de la DIA.
Materiales de la construcción	<p>Los áridos provendrán de empresas autorizadas, manteniendo el registro de autorización del proveedor en obra, en conjunto con las facturas de compra de áridos.</p> <p>Respecto del hormigón, se proveerá premezclado para la obra gruesa por un proveedor autorizado, el cual se trasladará en camiones mixer desde la empresa contratada para dichos fines hasta las instalaciones. Adicionalmente, el Titular exigirá al proveedor que verifique que los áridos empleados para la fabricación del hormigón se encuentren debidamente autorizados. La cantidad de materiales requeridos para la fase de construcción se presentan en la Tabla 1-20 del “Cap 1 Descripción de Proyecto” de la DIA.</p> <p>Mayores antecedentes en el literal e), f) y g) del punto 1.5.4 del “Cap 1 Descripción de Proyecto” de la DIA.</p>

#### 4.6.3. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Tabla 4.6.3 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar
No aplica.

#### 4.6.4. Emisiones y efluentes

##### 4.6.4.1. Emisiones a la atmósfera

Tabla 4.6.4.1 Emisiones a la atmósfera			
Nombre	Descripción		
Emisiones atmosféricas	<p>Las principales actividades generadoras de emisiones a la atmósfera de material particulado MP10 y MP2,5 provenientes de la construcción del Proyecto se presentan en la Tabla 3-1 del Anexo 1.1 Estimación emisiones de la Adenda Complementaria y corresponden a las emisiones relativas a la resuspensión de material particulado por el tráfico vehicular y movimientos de tierra, junto con las emisiones que salen directamente desde el tubo de escape de los vehículos o maquinaria debido al proceso de combustión interna de sus motores. En tanto que las emisiones de gases (NH<sub>3</sub>, CO, HC, y NO<sub>x</sub>), son producidas principalmente por la combustión interna de motores de vehículos o maquinarias.</p> <p>Los resultados de la evaluación de las emisiones atmosféricas para la fase de construcción del Proyecto (27 meses) en relación con el Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica (PPDA) de la Región Metropolitana (D.S N°31/2016 del MMA) se presenta en el punto 3.4 del Anexo 1.1 Estimación emisiones de la Adenda Complementaria.</p> <p>Al respecto, la SEREMI de Medio Ambiente de la Región Metropolitana, mediante el Oficio N°3623 del 09 de junio de 2026 señala que el Titular debe compensar sus emisiones atmosféricas de acuerdo con lo siguiente:</p>		
	Tabla 4.6.4.1.1 Emisiones atmosféricas equivalentes		
	<i>Año</i>	<i>MP10eq [t/año]</i>	<i>MP10eq al 120% [t/año]</i>
<i>1</i>	2,517	3,020	17,64 %
<i>2</i>	2,555	3,066	10,84 %



	3	3,255	3,906	3,45 %
	4 + (operación total)	3,612	4,334	0,43 %
<p>Fuente: Tabla 1 del Oficio N°3623, 09 de junio de 2026 de la SEREMI Medio Ambiente RM Sin perjuicio de lo anterior, durante el desarrollo de la fase de construcción se implementarán las medidas de control descritas en la Tabla 9.1.2 del ICE.</p> <p>Mayores antecedentes en el Anexo 1.1 Estimación emisiones de la Adenda Complementaria.</p>				
<p>La SEREMI de Medio Ambiente se pronunció conforme con condiciones mediante el Oficio N°3623 del 09 de junio de 2026.</p>				

#### 4.6.4.2. Emisiones líquidas o efluentes

Tabla 4.6.4.2 Emisiones líquidas	
Nombre	Descripción
Aguas servidas	<p>El Proyecto posee factibilidad sanitaria para la conexión al alcantarillado de acuerdo con el certificado de factibilidad del Anexo 1.5 de la Adenda. Sin perjuicio de lo anterior, previo a la conexión del alcantarillado de Aguas San Pedro S.A. se instalarán baños químicos de proveedores autorizados, durante los primeros seis meses hasta hacer efectiva la conexión al sistema público.</p> <p>De acuerdo con la mano de obra máxima proyectada se espera una generación de 40 m<sup>3</sup>/día, considerando un consumo diario de 100 L/persona día, 80% como coeficiente de recuperación y 500 personas como máximo de mano de obra simultánea. Se mantendrá en obra el registro del retiro y mantención de los baños químicos a disposición de la autoridad en caso de fiscalizaciones.</p> <p>Mayores antecedentes en el literal b.1) del punto 1.5.7 del “Cap 1 Descripción de Proyecto” de la DIA.</p>
Agua residual del lavado de canoa camión mixer	<p>Las aguas generadas por el sistema de lavado de canoas de camiones mixer corresponden a un volumen 0,10 m<sup>3</sup>/día. En lo que refiere a su manejo, se establece que en caso de que no se produzca el fraguado del hormigón luego del lavado de la canoa del camión mixer, el Titular contempla las siguientes alternativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se contratará un camión con estanque para realizar el retiro del agua generada, el cual estará autorizado para el retiro de residuos líquidos industriales, al igual que el lugar de disposición final correspondiente. Además, se contempla realizar las declaraciones correspondientes.</li> <li>El agua generada será utilizada para el curado del hormigón durante la obra gruesa del Proyecto, para lo cual se realizará un proceso de decantación.</li> </ul> <p>Mayores antecedentes en el literal b.2) del punto 1.5.7 del “Cap 1 Descripción de Proyecto” de la DIA.</p>

#### 4.6.4.3. Emisiones de Ruido

Tabla 4.6.4.3 Emisiones de Ruido	
Nombre	Descripción



Ruido	<p>En el Anexo 2.3 Estudio de ruido de la Adenda se presenta la evaluación de ruido con la modelación de las fuentes de Ruido considerando las principales actividades del Proyecto que incluyen la preparación de terreno y movimientos de tierra, actividades de obra gruesa, terminaciones, obras de vialidad y áreas verdes. En las Tabla 10 a la 12 del Anexo 2.3 Estudio de ruido de la Adenda se presentan las fuentes de emisión de ruido.</p> <p>Se estimaron los niveles de ruido, en escenarios desfavorables en las Tablas 29 y 30 cuyos valores se encuentran bajo los límites permisibles del D.S. N°38/11 del MMA, con la implementación de las medidas de control indicadas en el punto 7.1 del Anexo 2.3 Estudio de ruido de la Adenda y en la Tabla 9.1.9 del ICE.</p> <p>Mayores antecedentes en el Anexo 2.3 Estudio de ruido de la Adenda.</p>
La SEREMI de Salud se pronunció conforme mediante el Oficio N°838 de fecha 24 de marzo de 2026.	

#### 4.6.4.4. Otras emisiones

Tabla 4.6.4.4 Otras emisiones	
Nombre	Descripción
Vibraciones	<p>La evaluación de las Velocidades Peak de Partículas (PPV) y los Niveles de Vibración (Lv) generados en la fase de construcción se presentan en las Tabla 33, 34 y 35 del Anexo 2.3 Estudio de ruido de la Adenda, las cuales cumplen con el límite máximo establecido por el <i>Transit Noise and Vibration Impact Assessment</i> de la <i>Federal Transit Administration (FTA) – USA - May 2006</i>, con la implementación de las medidas de control indicadas en el punto 7.2 del Anexo 2.3 Estudio de ruido de la Adenda y se describen a continuación:</p> <p>Para el caso del uso Maquinaria Pesada (Excavadora y Motoniveladora) y Camiones cargados (Camión Tolva, Camión Mixer y Camión Aljibe), se establecen zonas de restricción frente a los receptores afectados, según corresponda. En la Tabla 27 y Figuras 38, 39, 40 y 41 del Anexo 2.3 Estudio de ruido de la Adenda se presenta las distancias y áreas de restricción para el uso de estas maquinarias. Los trabajos en las áreas restringidas se realizarán reemplazando dicha maquinaria por maquinaria de menor tamaño o manual, como placa compactadora, retroexcavadora, minicargadores o equipos manuales. En la Figura 42 del Anexo 2.3 Estudio de ruido de la Adenda se muestra una imagen referencial de la maquinaria de reemplazo y en la Figura 43 del mismo Anexo se presenta el esquema implementación de restricción maquinaria vibratoria. Para llevar a cabo lo anterior, se demarcarán en terreno las áreas de restricción y se capacitará a los operadores, de manera de apoyar y controlar que la medida se cumpla. Para mayor detalle, en el Apéndice 3 del Anexo 2.3 Estudio de ruido de la Adenda se adjuntan kmz con ubicación de áreas de restricción de vibraciones para cada etapa y maquinaria.</p> <p>Mayores antecedentes en el Anexo 2.3 Estudio de ruido de la Adenda.</p>
La SEREMI de Salud se pronunció conforme mediante el Oficio N°838 de fecha 24 de marzo de 2026.	



**4.6.5. Residuos**  
**4.6.5.1. Residuos no peligrosos**

Tabla 4.6.5.1 Residuos no peligrosos

Nombre	Descripción
Residuos asimilables a domiciliarios	<p>Durante la fase de construcción del Proyecto se generarán residuos como restos de comida, papel, cartón, textiles, goma, cuero, vidrio, cerámicas, latas entre otros, con un volumen máximo de 2 m<sup>3</sup>/día, en el momento de máxima demanda de trabajadores (500 trabajadores) y una tasa de generación de 4 L/persona-día.</p> <p>Los principales puntos de generación de los residuos sólidos domésticos serán las instalaciones de faenas y en los frentes de trabajo. Estos residuos serán recolectados mediante recipientes debidamente rotulados que contarán con tapas apropiadas para impedir el ingreso de vectores de interés sanitario (moscas, animales, roedores). Dichos recipientes una vez que completen su capacidad, serán retirados desde el punto de generación y trasladados hasta el sitio de almacenamiento temporal de residuos correspondiente. El retiro de residuos sólidos domésticos desde el sitio de almacenamiento temporal se realizará de cómo máximo cada 3 días, y se llevará el control de los retiros a través de los registros con que cuente el sitio de disposición final autorizado. El retiro, transporte y disposición final de estos residuos será provisto por una empresa autorizada ante la Autoridad Sanitaria para dichos fines. Mayores antecedentes en el punto a.2) del punto 1.5.6 del “Cap 1 Descripción de Proyecto” de la DIA y “Anexo 15.1 PAS 140” de la DIA.</p>
Residuos Sólidos No Peligrosos (RSINP)	<p>Los residuos sólidos no peligrosos de la construcción que se generarán en la obra corresponderán a restos de cerámica, restos de ladrillos, restos de hormigón, otros tipos de escombros, descarte de madera, descarte de fierro, descarte de aluminio, otros. De acuerdo con la Tabla 2 del “Anexo 15.1 PAS 140” de la DIA se generarán 11.550 m<sup>3</sup> de este tipo de residuo.</p> <p>Los residuos industriales no peligrosos serán trasladados directamente desde los puntos de generación hasta los sitios de almacenamiento temporal de residuos ubicado en la instalación de faenas. El retiro desde la instalación de faenas lo realizará a través de una empresa especialista en gestión de residuos industriales, autorizada por la autoridad competente.</p> <p>Adicionalmente, el Proyecto genera residuos inertes como 11.748 m<sup>3</sup> de Tierra proveniente de escarpe, 38.995 m<sup>3</sup> de Tierra proveniente de excavaciones y 7.799 m<sup>3</sup> de Tierra excedente los que serán enviados a un sitio de disposición final autorizado. Su retiro, transporte y disposición final será provisto por una empresa autorizada ante la Autoridad Sanitaria para dichos fines.</p> <p>Respecto del manejo de residuos sólidos de la zona de lavados de canoas de camiones mixer, el Titular indica que estos corresponden a los restos de hormigón generados en la piscina de lavado. Una vez que estos residuos se encuentren secos, serán retirados por personal de la obra, picados y acumulados en una batea de escombros, para posteriormente ser llevados a un lugar de disposición final autorizado.</p> <p>Además, de acuerdo con lo indicado por el Titular en la respuesta 106 de la Adenda el Proyecto contempla un manejo ambientalmente racional de los residuos generados durante la fase de construcción, conforme a lo establecido en la Ley N°20.920 del MMA, priorizando la prevención en la generación, seguida de la reutilización, reciclaje y valorización de los residuos. Para estos fines, el Proyecto considera instalaciones específicas para el almacenamiento temporal y segregación</p>



	<p>de residuos, en un área denominada “Zona de Reciclaje” donde los residuos serán clasificados según su tipo para su posterior retiro, reutilización o disposición final por parte de empresas autorizadas por la SEREMI de Salud y registradas como gestores y/o valorizadores en el marco de la Ley N°20.920. En dicha zona se acopiarán los residuos inertes y valorizables generados en obra, los que serán retirados periódicamente por gestores autorizados manteniendo registros de transporte y destino final.</p> <p>Mayores antecedentes en el punto a.1) del punto 1.5.6 del “Cap 1 Descripción de Proyecto” de la DIA y “Anexo 15.1 PAS 140” de la DIA.</p>
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

#### 4.6.5.2. Residuos peligrosos

Tabla 4.6.5.2 Residuos peligrosos	
Nombre	Descripción
Residuos peligrosos (RESPEL)	<p>Los residuos peligrosos que se generarán en la fase de construcción corresponderán principalmente a envases de vacíos espuma expansiva, EPP, materiales de contención y de aplicación contaminados, entre otros, según las características de la Tabla 2 del “Anexo 15.2 PAS 142” de la DIA.</p> <p>Se generarán 3.084 kg de RESPEL de acuerdo con la Tabla 3 del “Anexo 15.2 PAS 142” de la DIA y serán almacenados de acuerdo con sus características de peligrosidad y compatibilidad química, permaneciendo hasta un máximo de 6 meses en bodega de residuos peligrosos, desde donde serán retirados y enviados a disposición final a un lugar autorizado, lo anterior se considera para la fase de construcción.</p> <p>Mayores antecedentes en el punto a.1) del punto 1.5.6 del “Cap 1 Descripción de Proyecto” de la DIA y “Anexo 15.2 PAS 142” de la DIA.</p>

#### 4.6.5.3. Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente

Tabla 4.6.5.3 Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	
Nombre	Descripción
Sustancias peligrosas	<p>Durante la fase de construcción del Proyecto, principalmente en la obra gruesa y terminaciones, se utilizarán sustancias peligrosas tales como, pintura esmalte sintético, diluyentes y solventes, adhesivos, entre otros.</p> <p>En la Tabla 1-18 del “Cap 1 Descripción de Proyecto” de la DIA se presenta la cantidad de sustancias peligrosas utilizadas durante la fase de construcción.</p> <p>Respecto de su almacenamiento, se indica que se almacenará menos de 1 tonelada de sustancias inflamables, por lo cual serán dispuestas en una bodega común en cumplimiento a lo establecido en los artículos 25 al 32 del Decreto Supremo N°43, de 2016, que aprueba el reglamento almacenamiento de sustancias peligrosas.</p> <p>Mayores antecedentes en el punto c) del punto 1.5.4 del “Cap 1 Descripción de Proyecto” de la DIA.</p>

#### 4.7. Fase de operación



#### 4.7.1. Partes obras y acciones

##### 4.7.1.1. Partes y obras

Tabla 4.7.1.1 Partes y obras	
<b>Nombre</b>	
Cierre perimetral	
Viviendas	
Cesión de equipamiento	
Locales comerciales	
Estacionamientos	
Vialidad interna y sistema de aguas lluvias	
Áreas verdes	
Infraestructura de agua potable	
Infraestructura de alcantarillado	
Infraestructura de electricidad, gas y telecomunicaciones	
Medidas IMIV	

##### 4.7.1.2. Acciones

Tabla 4.7.1.2 Acciones	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
Tránsito y circulación vehicular por movilidad de la población	Durante la operación del Proyecto, se generará tránsito y circulación de vehículos livianos asociados a los nuevos habitantes de las viviendas. Los viajes y flujos inducidos en la fase de operación se presentan en el Cuadro N°3.9 del Anexo 3.1 Estudio de movilidad de la Adenda. Las rutas que utilizarán los habitantes se presentan en la Figura N°4.2 del Anexo 3.1 Estudio de movilidad de la Adenda. Mayores antecedentes en el literal a) del punto 1.6.1 del “Cap 1 Descripción de Proyecto” de la DIA y en el Anexo 3.1 Estudio de movilidad de la Adenda.

#### 4.7.2. Suministros básicos

Tabla 4.7.2 Suministros básicos	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
Agua Potable y Alcantarillado	El Proyecto posee factibilidad sanitaria para surtimiento de agua potable y la conexión al alcantarillado de acuerdo con el certificado de factibilidad del Anexo 1.5 de la Adenda. El suministro se realizará mediante el empalme que se habilite en el punto indicado en el certificado de factibilidad. Mayores antecedentes en el literal a) del punto 1.6.5 del “Cap 1 Descripción de Proyecto” de la DIA.
Suministro eléctrico	El suministro de energía eléctrica será proporcionado por la empresa eléctrica “CGE”, este suministro estará de acuerdo con las normas vigentes de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC). Las instalaciones de electricidad, previo a su puesta en servicio serán



	<p>declaradas ante la SEC, y realizadas por instaladores eléctricos, de la Clase correspondiente y autorizados por ésta según lo establecido en el DS N° 92 de 1983, que aprueba el Reglamento de Instaladores Eléctricos y de Electricistas de Recintos de Espectáculos Públicos.</p> <p>Mayores antecedentes en el literal b) del punto 1.6.5 del “Cap 1 Descripción de Proyecto” de la DIA.</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

#### 4.7.3. Productos generados

Tabla 4.7.3 Productos generados	
Nombre	Descripción
El Proyecto no genera productos al ser del tipo Inmobiliario.	

#### 4.7.4. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Tabla 4.7.4 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar	
Nombre	Descripción
El Proyecto no contempla extraer o explotar recursos naturales renovables en la fase de operación.	

#### 4.7.5. Emisiones y efluentes

##### 4.7.5.1. Emisiones atmosféricas

Tabla 4.7.5.1 Emisiones atmosféricas				
Nombre	Descripción			
Emisiones atmosféricas	<p>Las principales actividades generadoras de emisiones a la atmósfera de material particulado MP10 y MP2,5 provenientes de la operación del Proyecto se presentan en la Tabla 3-1 del Anexo 1.1 Estimación emisiones de la Adenda Complementaria y corresponden a las emisiones por resuspensión de material particulado por el tránsito de los vehículos particulares, junto con las emisiones de combustión interna de sus motores.</p> <p>En base al cronograma de la Tabla 3-3 del Anexo 1.1 Estimación emisiones de la Adenda Complementaria, la fase de operación comienza el mes 18 (2° año), por lo tanto, se traslapa con la fase de construcción hasta el mes 27 (3° año). Los resultados de la evaluación de las emisiones atmosféricas en relación con el Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica (PPDA) de la Región Metropolitana (D.S N°31/2016 del MMA) se presenta en el punto 3.5 del Anexo 1.1 Estimación emisiones de la Adenda Complementaria.</p> <p>Al respecto, la SEREMI de Medio Ambiente de la Región Metropolitana, mediante el Oficio N°3623 del 09 de junio de 2026 señala que el Titular debe compensar sus emisiones atmosféricas de acuerdo con lo siguiente:</p>			
	Tabla 4.6.4.1.1 Emisiones atmosféricas equivalentes			
	<i>Año</i>	<i>MP10eq [t/año]</i>	<i>MP10eq al 120% [t/año]</i>	<i>% Combustión</i>
	<i>1</i>	2,517	3,020	17,64 %
	<i>2</i>	2,555	3,066	10,84 %
<i>3</i>	3,255	3,906	3,45 %	



	<b>4 + (operación total)</b>	3,612	4,334	0,43 %
Fuente: Tabla 1 del Oficio N°3623, 09 de junio de 2026 de la SEREMI Medio Ambiente RM Mayores antecedentes en el Anexo 1.1 Estimación emisiones de la Adenda Complementaria.				
La SEREMI de Medio Ambiente se pronunció conforme con condiciones mediante el Oficio N°3623 del 09 de junio de 2026.				

#### 4.7.5.2. Emisiones líquidas o efluentes

Tabla 4.7.5.2 Emisiones líquidas	
Nombre	Descripción
Aguas servidas	En la fase de operación del Proyecto, las aguas servidas domesticas serán eliminadas a través de la red de alcantarillado público, para lo cual, el Proyecto cuenta con certificado de factibilidad emitido por la empresa Aguas San Pedro S.A. en el Anexo 1.5 de la Adenda. Mayores antecedentes en el literal b) del punto 1.6.8 del “Cap 1 Descripción de Proyecto” de la DIA.

#### 4.7.5.3. Emisiones de ruido

Tabla 4.7.5.3 Ruido	
Nombre	Descripción
Ruido	De acuerdo con el punto 5.2.2 del Anexo 2.3 Estudio de ruido de la Adenda para la fase de operación no se contempla el uso de equipos de climatización o generación eléctrica, por lo tanto, no se contemplan fuentes generadoras de ruido significativas para esta fase. Mayores antecedentes en el Anexo 2.3 Estudio de ruido de la Adenda.
La SEREMI de Salud se pronunció conforme mediante el Oficio N°838 de fecha 24 de marzo de 2026.	

#### 4.7.5.4. Otras emisiones

Tabla 4.7.5.4 Otras emisiones	
Nombre	Descripción
Vibraciones	De acuerdo con el punto 8.1.2 del Anexo 2.3 Estudio de ruido de la Adenda para la fase de operación no se consideran fuentes significativas de vibración. Mayores antecedentes en el Anexo 2.3 Estudio de ruido de la Adenda.

#### 4.7.6. Residuos

##### 4.7.6.1. Residuos no peligrosos

Tabla 4.7.6.1 Residuos no peligrosos	
Nombre	Descripción
Residuos Asimilables a Domiciliarios (RSAD)	Durante la fase de operación habrá generación de Residuos Sólidos Domiciliarios y Asimilables a Domiciliarios (RSAD) por parte de los habitantes de las viviendas



	quienes dispondrán los residuos en contenedores, los que serán retirados cada 3 días por el camión recolector municipal. Mayores antecedentes en el literal a) del punto 1.6.9 del “Cap 1 Descripción de Proyecto” de la DIA.
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

#### 4.7.6.2. Residuos peligrosos

Tabla 4.7.6.2 Residuos peligrosos	
Nombre	Descripción
Resumen residuos sólidos peligrosos (RESPEL)	El Proyecto no contempla la generación de RESPEL en la fase de operación. Mayores antecedentes en el literal b) del punto 1.6.9 del “Cap 1 Descripción de Proyecto” de la DIA.

#### 4.7.6.3. Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente

Tabla 4.7.6.3 Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	
Nombre	Descripción
Sustancias peligrosas	En la fase de operación del Proyecto no se utilizarán o emplearán productos químicos o sustancias peligrosas, toda vez que el Proyecto corresponde a un conjunto habitacional. Mayores antecedentes en el literal c) del punto 1.6.9 del “Cap 1 Descripción de Proyecto” de la DIA.

### 4.8. Fase de cierre

#### 4.8.1. Partes, obras y acciones

El presente Proyecto en evaluación no considera partes, obras y acciones en fase de cierre.

## 5. IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

### 5.1. Salud de la población

Tabla 5.1 Salud de la población	
Impacto ambiental no Significativo 1	Aumento de las concentraciones de material particulado y gases.
Parte, obra o acción que lo genera	<u>Fase de construcción:</u> Preparación del terreno y escarpe, carga y volteo de material, excavación, tránsito de vehículos pesados y livianos. <u>Fase de operación:</u> Tránsito vehicular
Fase en que se presenta	Construcción y operación.
Impacto ambiental no Significativo 2	Aumento de los niveles de ruido y vibraciones.
Parte, obra o acción que lo genera	<u>Fase de construcción:</u> Preparación del terreno y escarpe, carga y volteo, excavación, tránsito de vehículos pesados y livianos.
Fase en que se presenta	Construcción.



## 5.2. Fauna de baja movilidad

Tabla 5.2 Fauna de baja movilidad		
Impacto ambiental no Significativo 3		Perturbación controlada a especies de reptiles de baja movilidad: <i>Lioalemus tenuis</i> (LC) y <i>Liolaemus lemniscatus</i> (LC)
Parte, obra o acción que lo genera		Previo a la ejecución de obras en terreno, se realizarán jornadas de perturbación controlada en el sector, el cual tendrá por objetivo ahuyentar de manera segura a la fauna silvestre de baja movilidad del sector.
Fase en que se presenta		Previo al inicio de la fase de construcción.

## 5.3. Grupos humanos, incluyendo grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas

Tabla 5.3 Grupos humanos, incluyendo grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas		
Impacto ambiental no Significativo 4		Aumento de tiempos de desplazamientos.
Parte, obra o acción que lo genera		Transporte de insumos, residuos y mano de obra en la fase de construcción. Transporte de propietarios y otros en la fase de operación.
Fase en que se presenta		Construcción y operación.

## 5.4. Patrimonio cultural arqueológico

Tabla 5.4 Patrimonio cultural arqueológico		
Impacto ambiental no Significativo 5		Alteración de los elementos del Patrimonio Arqueológico por la presencia del sitio Santa Martina de Buin (SMB-1) en el área del Proyecto.
Parte, obra o acción que lo genera		Movimientos de tierra.
Fase en que se presenta		Construcción.

## 6. ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN QUE EL PROYECTO O ACTIVIDAD NO REQUIERE DE LA PRESENTACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

### 6.1. Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos

Tabla 6.1 Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos.	
Impacto ambiental no significativo 1	Aumento de las concentraciones de material particulado y gases.
Impacto ambiental no Significativo 2	Aumento de los niveles de ruido y vibraciones.
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	De acuerdo con el informe de Medio Humano del Anexo 8 Medio Humano de la DIA según indica el Titular en el punto 4.2 del Anexo en mención la definición del Área de Influencia de Medio Humano (AIMH) se basa en la descripción del emplazamiento de las obras y partes de Proyecto, actividades de transporte necesarias para la fase de construcción del Proyecto,



	<p>emisiones de material particulado, la mano de obra requerida en fase de construcción, el aumento de población en el sector en fase de operación y emisiones de ruido y vibración por funcionamiento de maquinaria. En la Figura 9 del Anexo 8 Medio Humano de la DIA se presenta gráficamente la extensión del AIMH.</p> <p>En relación con los receptores de Ruido y Vibraciones en las cercanías del Proyecto, se identificaron 9 receptores además de los “receptores internos” en el momento en que se traslapan las fases de construcción y operación, de acuerdo con la Figura 5, Tabla 4 y Tabla 7 del Anexo 2.3 Estudio de ruido de la Adenda.</p>																				
<p>Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:</p>																					
<p>a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.</p>	<p><u>Emisiones atmosféricas</u></p> <p>Las principales emisiones a la atmósfera de material particulado MP10, MP2,5 y MPS provenientes de la construcción del Proyecto corresponden a las emisiones relativas a la resuspensión del polvo natural producto del movimiento de algún material o por el tráfico vehicular sobre el camino y las emisiones que salen directamente desde el tubo de escape de los vehículos o maquinaria y que se deben al proceso de combustión interna de sus motores. Durante la fase de operación las principales emisiones se generan producto de la circulación de los vehículos de transporte privado del Proyecto y combustión interna de vehículos. Los resultados de la evaluación de las emisiones atmosféricas en relación con el Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica (PPDA) de la Región Metropolitana (D.S N°31/2016 del MMA) se presenta en el punto 3.5 del Anexo 1.1 Estimación emisiones de la Adenda Complementaria. Cabe señalar que la fase de operación se traslapa con la fase de construcción desde el mes 18 al mes 27 de acuerdo con el cronograma de la Tabla 3-3 del Anexo 1.1 Estimación emisiones de la Adenda Complementaria. Al respecto, la SEREMI de Medio Ambiente de la Región Metropolitana, mediante el Oficio N°3623 del 09 de junio de 2026 señala que el Titular debe compensar sus emisiones atmosféricas de acuerdo con lo siguiente:</p> <p style="text-align: center;"><b>Tabla 6.1.1 Emisiones atmosféricas equivalentes en la fase de construcción</b></p> <table border="1" data-bbox="396 1199 1469 1438"> <thead> <tr> <th><b>Año</b></th> <th><b>MP10eq [t/año]</b></th> <th><b>MP10eq al 120% [t/año]</b></th> <th><b>% Combustión</b></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>1</b></td> <td>2,517</td> <td>3,020</td> <td>17,64 %</td> </tr> <tr> <td><b>2</b></td> <td>2,555</td> <td>3,066</td> <td>10,84 %</td> </tr> <tr> <td><b>3</b></td> <td>3,255</td> <td>3,906</td> <td>3,45 %</td> </tr> <tr> <td><b>4 + (operación total)</b></td> <td>3,612</td> <td>4,334</td> <td>0,43 %</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Fuente: Tabla 1 del Oficio N°3623, 09 de junio de 2026 de la SEREMI Medio Ambiente RM</p> <p>Adicionalmente, durante el desarrollo de la fase de construcción se implementarán las medidas de control descritas en la Tabla 9.1.2 del ICE. Para evaluar el riesgo a la salud de la población el Titular presentó una modelación de dispersión de contaminantes atmosféricos en el Anexo 3 Modelación Calidad de Aire de la DIA la cual fue efectuada conforme a los criterios establecidos en la “Guía para el Uso de Modelos de Calidad del Aire en el SEIA” (SEA, 2023) y donde sus resultados se analizan en función de la Guía “Criterio de Evaluación en el SEIA: Impacto de emisiones en zonas saturadas por material particulado respirable MP10 y material fino respirable MP2,5” (SEA,</p>	<b>Año</b>	<b>MP10eq [t/año]</b>	<b>MP10eq al 120% [t/año]</b>	<b>% Combustión</b>	<b>1</b>	2,517	3,020	17,64 %	<b>2</b>	2,555	3,066	10,84 %	<b>3</b>	3,255	3,906	3,45 %	<b>4 + (operación total)</b>	3,612	4,334	0,43 %
<b>Año</b>	<b>MP10eq [t/año]</b>	<b>MP10eq al 120% [t/año]</b>	<b>% Combustión</b>																		
<b>1</b>	2,517	3,020	17,64 %																		
<b>2</b>	2,555	3,066	10,84 %																		
<b>3</b>	3,255	3,906	3,45 %																		
<b>4 + (operación total)</b>	3,612	4,334	0,43 %																		



	<p>2023). Según señala el Titular en el punto 4.6 del Anexo 3 Modelación Calidad de Aire de la DIA la modelación de dispersión se realizó para Material Particulado grueso (MP10) y fino (MP2.5) para la fase de operación (año 4 en adelante), a la vez que se modelará la dispersión de Óxidos de Nitrógeno (Año 1). Lo receptores se describen en el punto 4.5 del Anexo 3 Modelación Calidad de Aire de la DIA y el escenario de modelación considera la emisión simultánea de todas las fuentes (peor escenario).</p> <p>Según el mencionado criterio y de acuerdo con los resultados de las emisiones atmosféricas respecto al cronograma del Proyecto, se debe utilizar la Tabla 1 del Criterio de Evaluación, toda vez que el impacto en la calidad del aire tiene una duración superior a 3 años y los resultados sobre los receptores discretos se presenta en la Tabla 5 del Anexo 3 Modelación Calidad de Aire de la DIA donde concluye que el impacto está por debajo de los umbrales de la Tabla 1 del Criterio, por lo tanto, se descarta que exista riesgo a la salud de la población por parte del Proyecto.</p> <p>Mayores antecedentes en el Anexo 1.1 Estimación emisiones de la Adenda Complementaria y Anexo 3 Modelación Calidad de Aire de la DIA.</p>
<p>b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.</p>	<p><u>Fase de construcción</u></p> <p>El área de influencia (AI) para el componente Ruido, se presenta en la Figura 4 del Anexo 2.3 Estudio de ruido de la Adenda. Dentro del AI se identificaron 9 receptores de Ruido y Vibraciones en las cercanías del Proyecto, según la Figura 5 y Tabla 4 del Anexo 2.3 Estudio de ruido de la Adenda.</p> <p>El Titular realiza la evaluación de ruido en el Anexo 2.3 Estudio de ruido de la Adenda, con la modelación de las fuentes de Ruido considerando las principales actividades del Proyecto que incluyen para la fase de construcción la preparación de terreno, movimientos de tierra, actividades de obra gruesa, terminaciones, obras de vialidad y áreas verdes. Además, el Titular considera el efecto acumulativo de los proyectos aledaños con RCA aprobada denominados “Loteo Pintor José Venturelli” (LPJV), “Los Parques de Maipo” (LPDM) y “Ampliación Proyecto Inmobiliario Los Almendros de Buin” (APILAB) según la Figura 45 del Anexo 2.3 Estudio de ruido de la Adenda y de acuerdo con la Tabla 32 del mismo Anexo no existe superación de los límites permisibles considerando las medidas de control de la Tabla 9.1.9 del ICE, respecto a lo señalado en el Criterio de evaluación “Evaluación del efecto sinérgico asociado a impactos por ruido sobre la salud de la población” (SEA, 2022).</p> <p><u>Fase de operación</u></p> <p>Para la fase de operación no se contempla el uso de grupos electrógenos. Por lo cual no se contemplan fuentes generadoras de ruido significativas para esta fase.</p> <p>Mayores antecedentes en el Anexo 2.3 Estudio de ruido de la Adenda.</p>
<p>c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el</p>	<p><u>Fase de construcción</u></p> <p><i>Efluentes y residuos líquidos</i></p> <p>Aguas servidas: Se generará un volumen de agua servidas de 40 m<sup>3</sup>/día. El Proyecto posee factibilidad sanitaria para la conexión al alcantarillado de acuerdo con el certificado de factibilidad del Anexo 1.5 de la Adenda. Sin perjuicio de lo anterior, previo a la conexión del alcantarillado de Aguas San Pedro S.A. se instalarán baños químicos de proveedores autorizados, durante los primeros seis meses hasta hacer efectiva la conexión al sistema público.</p>



<p>suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.</p>	<p>Agua residual del lavado de canoa camión mixer: Los residuos líquidos derivados del lavado de canoas de camión mixer se estiman en 0,10 m<sup>3</sup>/día y serán vertidos a una piscina de acumulación y una vez fraguado el hormigón será dispuesto como escombros. Ante el eventual caso de que estas aguas no alcancen a ser evaporadas se contratará a un camión con estanque para realizar el retiro del agua generada por el lavado de la canoa del camión mixer. En este caso el camión y el lugar de disposición final se encontrarán autorizados para realizar el retiro de residuos líquidos industriales. Otra alternativa será que el agua generada será utilizada para el curado del hormigón durante la obra gruesa del Proyecto, para lo cual se realizará un proceso de decantación.</p> <p>Adicionalmente, el Titular propone un Plan de Contingencias y Emergencias ante el riesgo de Derrame de sustancias químicas o peligrosas en la Tabla 7.1.3 del ICE.</p> <p><i>Vibraciones</i></p> <p>La evaluación de daño estructural y molestia por los niveles de vibraciones generados en la fase de construcción son presentados en las Tabla 33, 34 y 35 del Anexo 2.3 Estudio de ruido de la Adenda, de las cuales se desprende que el Proyecto cumple con el límite máximo establecido por el Transit Noise and Vibration Impact Assessment de la Federal Transit Administration (FTA) – USA - May 2006, considerando las medidas de control de la Tabla 4.6.4.4 del ICE.</p> <p><u>Fase de operación</u></p> <p><i>Efluentes y residuos líquidos</i></p> <p>Aguas servidas: Las aguas servidas generadas producto de las actividades diarias de los habitantes de las viviendas serán eliminadas a través de la red de alcantarillado público, para lo cual, el Proyecto cuenta con certificado de factibilidad emitido por la empresa Aguas San Pedro S.A. en el Anexo 1.5 de la Adenda.</p> <p><i>Vibraciones</i></p> <p>Para la fase de operación no se consideran fuentes significativas de vibración.</p>
<p>d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.</p>	<p><u>Fase de construcción</u></p> <p><i>Residuos asimilables a domésticos:</i> Se generarán como máximo 2 m<sup>3</sup>/día de residuos sólidos asimilables a domiciliarios, los que serán recolectados mediante recipientes debidamente rotulados que contarán con tapas apropiadas para impedir el ingreso de vectores de interés sanitario (moscas, animales, roedores). Dichos recipientes una vez que completen su capacidad, serán retirados desde el punto de generación y trasladados hasta el sitio de almacenamiento temporal de residuos correspondiente. El retiro de residuos sólidos domésticos desde el sitio de almacenamiento temporal se realizará de cómo máximo cada 3 días, y se llevará el control de los retiros a través de los registros con que cuente el sitio de disposición final autorizado. El retiro, transporte y disposición final de estos residuos será provisto por una empresa autorizada ante la Autoridad Sanitaria para dichos fines.</p> <p><i>Residuos sólidos no peligrosos:</i> De acuerdo con la Tabla 2 del Anexo 15.1 PAS 140 de la DIA se generarán 11.550 m<sup>3</sup> de este tipo de residuo. Los residuos industriales no peligrosos serán trasladados directamente desde los puntos de generación hasta los sitios de almacenamiento temporal de residuos ubicado en la instalación de faenas. El retiro desde la</p>



instalación de faenas lo realizará a través de una empresa especialista en gestión de residuos industriales, autorizada por la autoridad competente. Adicionalmente, el Proyecto genera residuos inertes como excedentes de tierra los que serán enviados a un sitio de disposición final autorizado. Su retiro, transporte y disposición final será provisto por una empresa autorizada ante la Autoridad Sanitaria para dichos fines. Respecto del manejo de residuos sólidos de la zona de lavados de canoas de camiones mixer, el Titular indica que estos corresponden a los restos de hormigón generados en la piscina de lavado. Una vez que estos residuos se encuentren secos, serán retirados por personal de la obra, picados y acumulados en una batea de escombros, para posteriormente ser llevados a un lugar de disposición final autorizado. Además, de acuerdo con lo indicado por el Titular en la respuesta 106 de la Adenda el Proyecto considera instalaciones específicas para el almacenamiento temporal y segregación de residuos, en un área denominada “Zona de Reciclaje” donde los residuos serán clasificados según su tipo para su posterior retiro, reutilización o disposición final por parte de empresas autorizadas por la SEREMI de Salud y registradas como gestores y/o valorizadores en el marco de la Ley N°20.920. En dicha zona se acopiarán los residuos inertes y valorizables generados en obra, los que serán retirados periódicamente por gestores autorizados manteniendo registros de transporte y destino final.

Mayores antecedentes en el punto a.1) del punto 1.5.6 del “Cap 1 Descripción de Proyecto” de la DIA y Anexo 15.1 PAS 140 de la DIA.

*Residuos peligrosos:* Se generarán en la fase de construcción 3.084 kg de RESPEL correspondientes principalmente a envases de vacíos espuma expansiva, EPP, materiales de contención y de aplicación contaminados, entre otros, los que serán almacenados de acuerdo con sus características de peligrosidad y compatibilidad química, permaneciendo hasta un máximo de 6 meses en bodega de residuos peligrosos, desde donde serán retirados y enviados a disposición final a un lugar autorizado, lo anterior se considera para la fase de construcción. Mayores antecedentes en el punto a.1) del punto 1.5.6 del “Cap 1 Descripción de Proyecto” de la DIA y Anexo 15.2 PAS 142 de la DIA.

#### Fase de operación

*Residuos asimilables a domésticos:* Durante la fase de operación habrá generación de Residuos Sólidos Domiciliarios y Asimilables a Domiciliarios (RSAD) por parte de los habitantes de las viviendas quienes dispondrán los residuos en contenedores, los que serán retirados cada 3 días por el camión recolector municipal. Mayores antecedentes en el literal a) del punto 1.6.9 del “Cap 1 Descripción de Proyecto” de la DIA.

*Residuos sólidos no peligrosos:* No se considera la generación de este tipo de residuos en la fase de operación.

*Residuos peligrosos:* No se considera la generación de este tipo de residuos en la fase de operación.

De acuerdo con lo anterior, no se evidencia que el Proyecto genere efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley 19.300 del Ministerio de Medio Ambiente y de acuerdo con el artículo 5° del RSEIA.

## **6.2. Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire**



Tabla 6.2 Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire

Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:

Impacto ambiental no Significativo 3	Perturbación controlada a especies de reptiles de baja movilidad como <i>Lioalemus tenuis</i> (LC) y <i>Liolaemus lemniscatus</i> (LC)
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos	<p>En relación con el componente Flora y Vegetación el Titular señala en el Anexo 9.4 LBA Ecosistema Terrestres de la DIA, que en el terreno no se observa presencia de formaciones que se consideren nativas, debido a que la mayor parte del área del Proyecto se considera como un área con alta intervención, donde se han perdido las condiciones naturales del sector producto de actividades históricas propias de la actividad agrícola, lo que limita el prendimiento natural de las especies nativas, existiendo una predominancia de especies de flora introducida altamente invasoras. En el área del proyecto no se observan formaciones nativas correspondientes a formaciones xerofíticas ni bosque nativo, así como tampoco se observan plantaciones forestales o especies de flora endémicas, así como tampoco se registran especies clasificadas en categoría de conservación.</p> <p>En relación con la fauna, según indica el Titular en el Anexo 9.4 LBA Ecosistema Terrestres de la DIA en el área de influencia se observan especies comunes en ambientes intervenidos, con presencia de especies generalistas y de amplia distribución geográfica. Se identificaron dos especies clasificadas en categoría de conservación Preocupación Menor (LC), que corresponden a <i>Liolaemus lemniscatus</i> y <i>L. tenuis</i>. Cabe mencionar que estas especies son muy comunes en ambientes intervenidos y que presentan una alta resiliencia a los cambios en el ambiente.</p> <p>El Proyecto no se localiza cerca del límite de distribución geográfica de alguna de las especies nativas, no compromete especies sensibles, ni funciones ecológicas o procesos y servicios ecosistémicos reconocibles o destacables. No se identificaron especies nativas con categorías de conservación en estados críticos o en peligro dentro del área a intervenir. Por lo tanto, el Proyecto no interviene recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.</p>
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	El predio donde se emplaza el Proyecto se ubica dentro de un área de extensión urbana de la comuna de Buin de acuerdo con lo establecido en el CIP del Anexo 1.1 de la Adenda. Además, según el Anexo 9.4 LBA Ecosistema Terrestres de la DIA el terreno corresponde a una zona de ambientes intervenidos, con presencia de especies generalistas y de amplia distribución geográfica y no se observan formaciones nativas correspondientes a formaciones xerofíticas ni bosque nativo, así como tampoco se observan plantaciones forestales o especies de flora endémicas, así como



	<p>tampoco se registran especies clasificadas en categoría de conservación, por lo tanto el predio no presenta una alta capacidad de sustentar biodiversidad.</p> <p>También, en el área del Proyecto el Titular contempla la reutilización de 31.196 m<sup>3</sup> de tierra excavada (61% del total) al interior del mismo Proyecto, permitiendo así mantener dicha cantidad de tierra al interior del área evaluada (respuesta 7 de la Adenda Complementaria).</p> <p>Respecto al manejo de las aguas lluvias, éstas serán captadas en el área del Proyecto y serán conducidas en su totalidad a zanjas y drenes de infiltración proyectados en las áreas verdes y bajo pavimentos, de acuerdo con en el Anexo 14.1 de la DIA.</p> <p>Además, con respecto a la impermeabilización, el Proyecto considera la incorporación de más de 9.176,33 m<sup>2</sup> de áreas verdes, que serán diseñadas en base a criterios de sustentabilidad hídrica, biodiversidad y regulación térmica según el CAV de la Tabla 11.1.5 del ICE.</p> <p>Por lo tanto, el Titular señala en la respuesta 65 de la Adenda que, el Proyecto no generará pérdida de suelo o su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes. Sin perjuicio de lo anterior, a modo de prevenir la contaminación del componente suelo, se adoptarán medidas preventivas durante la fase de construcción en relación con los residuos y las sustancias peligrosas a utilizar, disponiendo de zonas de almacenamiento acondicionadas para evitar el derrame de contaminantes según el Plan de Emergencias y Contingencia de la Tabla 7.1.3 del ICE.</p>
<p>b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.</p>	<p><u>Flora y Vegetación</u></p> <p>El estudio de Flora y Vegetación se presenta en el Anexo 9.4 LBA Ecosistema Terrestres de la DIA y el Área de Influencia (AI) para Flora y Vegetación se presenta en la Figura 1 del mismo Anexo la cual corresponde a 11,24 (ha).</p> <p>Se realizó una campaña de Flora y Vegetación en el terreno por parte del Titular, el 20 de noviembre 2024 correspondiente a la temporada de primavera. Como resultado se indica que el área de influencia se encuentra asociada a dos unidades COT, las cuales se detallan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad 1: Hilera de árboles, representada por un sector de deslinde predial, donde se observan individuos arbóreos de uso ornamental.</li> <li>• Unidad 2: Pradera, conformada por un amplio sector del área de influencia que presenta cobertura vegetal herbácea, dominada por especies alóctonas altamente invasoras.</li> </ul> <p>Ambas unidades corresponden a vegetación de origen antrópico, ya sea con fines productivos u ornamentales. En el área del proyecto no se observan formaciones nativas correspondientes a formaciones xerofíticas ni bosque nativo, así como tampoco se observan plantaciones forestales.</p>



Respecto a la Flora Vascular Terrestre en el área de intervención del Proyecto se detectaron 31 especies de flora de las cuales 23 son alóctonas (representando un 74,2%), mientras que 8 son nativas (equivalente a un 25,8%) y no se identificaron especies que se consideren endémicas del país, así como tampoco se observan especies clasificadas en categoría de conservación.

Por otra parte, no existen formaciones vegetales que cumplan la característica de Bosque, según la Ley N°20.283 Sobre Recuperación de Bosque Nativo y Fomento Forestal y tampoco se registraron plantaciones de aptitud preferentemente forestal, por lo tanto, el Proyecto no genera impactos significativos en el componente Flora y Vegetación.

#### Fauna

El estudio de Fauna se presenta en el Anexo 9.4 LBA Ecosistema Terrestres de la DIA y Anexo 3.3 Anexo Caracterización complementaria de fauna vertebrada terrestre de la Adenda. El Área de Influencia (AI) para Fauna se presenta en la Figura 1 del mismo Anexo la cual corresponde a 11,24 (ha).

Para el levantamiento de información se realizaron campañas a terreno entre los días 20 al 22 de noviembre 2024 (época de primavera) y del 28 al 30 de mayo 2025 (época de otoño) por parte del Titular. Durante la 1° campaña a terreno en el área de influencia se registraron 14 especies de fauna silvestre, de las cuales dos corresponden a la clase reptiles, 11 corresponden a la clase aves y una a mamíferos. Respecto al origen, tres son especies introducidas y 11 son de origen nativo, identificando 1 especie endémica del país, *Liolaemus tenuis* (lagartija esbelta) que corresponde a una especie de amplia distribución y abundancia en ambientes antrópicos. Además, se registran dos especies en categoría de conservación Preocupación menor (LC): *Liolaemus tenuis* (lagartija esbelta) y *Liolaemus lemniscatus* (lagartija lemniscata).

Finalmente, respecto a la presencia de hábitats de relevancia, en el área de influencia y en los sectores aledaños no se identifican ambientes que se consideren relevantes para la reproducción, nidificación o alimentación de especies nativas, debido a que el área de influencia se ubica en un sector intervenido dominado por formaciones vegetacionales de origen introducido con presencia de especies de fauna que no se consideran especialistas de hábitat.

En la 2° campaña se identificaron un total de 14 especies, entre las cuales 1 corresponde a reptiles, 1 mamífero y 12 son aves. En el área de influencia se detectó una especie de fauna en categoría de conservación *Liolaemus lemniscatus* (lagartija lemniscata). Por lo tanto, las especies que se observan en el área de influencia corresponden a especies que no presentan problemas de conservación, ninguna de las especies clasificadas en categoría de conservación presenta una categoría de amenaza. Respecto a la presencia de especies de baja movilidad en categoría de



	<p>conservación preocupación menor el Titular considera como medida de prevención una perturbación controlada previo al inicio de la fase de construcción de acuerdo con los antecedentes de la Tabla 11.1.4 del ICE.</p> <p>Las especies de fauna observadas en el área de influencia presentan amplia distribución y alta abundancia, por lo que ninguna de ellas se considera como un recurso escaso, único o representativo, por lo tanto, el Proyecto no genera impactos significativos en el componente Fauna.</p>
<p>c) La magnitud y duración del impacto del Proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.</p>	<p><u>Suelo</u></p> <p>El predio donde se emplaza el proyecto se ubica dentro de un área de extensión urbana de la comuna de Buin de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1.1 de la Adenda, una zona de ambientes intervenidos y no presenta alta capacidad de sustentar biodiversidad.</p> <p>Respecto al impacto del Proyecto sobre el suelo por contaminación, para todas las fases del Proyecto, el Titular presenta antecedentes técnicos y formales del PAS 140 y PAS 142 en el Anexo 15.1 PAS 140 y Anexo 15.2 PAS 142 de la DIA donde se contempla el adecuado manejo de los residuos no peligrosos y peligrosos, con el objetivo de prevenir afectaciones al recurso suelo. Además, el Proyecto cuenta con los procedimientos para actuar en caso de que se produzcan derrames accidentales, los que se presentan en la Tabla 7.1.3 del ICE.</p> <p><u>Agua</u></p> <p>La hidrología a escala local se presenta en la Figura 3-2 del Anexo 9.3 LBA Litosfera e Hidrosfera de la DIA. Al respecto el Titular señala que existen también quebradas de tipo intermitente y permanente alrededor de la cuenca y numerosos canales que recorren la zona. De acuerdo con la información hidrográfica del Instituto Geográfico Militar se identifica un canal de rumbo sur – norte, que drena en un embalse ubicado al norte del proyecto, en un terreno privado. Sin embargo, a través de la fotointerpretación de imágenes satelitales y observaciones en terreno, no se observó la presencia de dicho curso de agua ni ningún otro dentro del área del Proyecto. Adicionalmente, el día 12 de noviembre de 2025 el Titular realizó una campaña de terreno a fin de verificar la existencia del mencionado canal y en la respuesta 43 de la Adenda el Titular indica que en terreno fue posible reafirmar la inexistencia de cursos de agua dentro del área del Proyecto, en particular se observó la zona correspondiente al eventual trazado del canal y se constató su ausencia. En la Figura 30 de la Adenda se presenta una cartografía, escala 1:2000 que incorpora una fotografía de las observaciones en terreno realizadas en el área del Proyecto, en la que es posible observar que el curso de agua no se observa dentro del área del Proyecto, ni tampoco en su entorno. Finalmente, en la Figura 31 de la Adenda se presentan fotografías georreferencias de la visita a terreno en las que no se observa</p>



	<p>presencia del mencionado curso de agua, ni ningún otro dentro del área del Proyecto.</p> <p>Respecto a la profundidad de la napa freática, según el punto 3.4.2.3 del Anexo 9.3 LBA Litosfera e Hidrosfera de la DIA, el nivel freático del pozo analizado más cercano (12,7 km) se encuentra a una profundidad de 10,85 (m) y las excavaciones más profundas del Proyecto son de 0,9 (m) según la Tabla 3-10 del Anexo 1.1 Estimación emisiones de la Adenda Complementaria, por lo tanto, el Proyecto no genera impacto en aguas subterráneas. Adicionalmente, en el Anexo 14.4 Mecánica de suelos de la DIA, la exploración geotécnica del sitio se realizó mediante la excavación de 12 pozos de reconocimiento (calicatas) con una profundidad de hasta 2,5 m, en los cuales no se detectó nivel freático.</p> <p>Finalmente, el Proyecto no contempla la extracción ni explotación de aguas subterráneas ni superficiales, ya que durante la construcción el agua potable se obtendrá de empresas externas autorizadas que acreditarán la proveniencia de las aguas en las cantidades necesarias, mientras se realiza el empalme al sistema local de Aguas San Pedro S.A. de acuerdo con el Certificado de factibilidad del Anexo 1.5 de la Adenda, y durante la fase de operación se hará uso del agua proveniente de la red pública. Además, el Proyecto cuenta con los procedimientos para actuar en caso de que se produzcan derrames accidentales, los que se presentan en la Tabla 7.1.3 del ICE.</p> <p><u>Aire</u></p> <p>Las emisiones atmosféricas del Proyecto supera los límites máximos permisibles establecidos en el PPDA de la Región Metropolitana de Santiago (D.S N°31/2016 del MMA) y, por lo tanto, debe compensar sus emisiones. Adicionalmente, para el caso de la fase de construcción se considera la implementación de las medidas de control descritas en la Tabla 9.1.2 del ICE.</p>
<p>d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el Proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.</p>	<p>A partir de los niveles de concentración contenidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes en Chile, conforme su ámbito de aplicación es posible indicar que dichas normas no aplican a las actividades del Proyecto, atendida su naturaleza y ubicación, según la página 10-144 del Anexo 2 Ficha Resumen VF de la Adenda Complementaria.</p>



<p>e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con Proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.</p>	<p>Conforme con la caracterización de Fauna del Anexo 9.4 LBA Ecosistema Terrestres de la DIA y el Anexo 3.3 Anexo Caracterización complementaria de fauna vertebrada terrestre de la Adenda, en el área de ubicación del Proyecto, no se ha evidenciado hábitats de fauna de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación, por lo que, de acuerdo con la Guía “criterio de evaluación en el SEIA: evaluación de impactos por ruido sobre fauna nativa”, (SEA, 2022) no aplica evaluar ruido en fauna para este Proyecto.</p>
<p>f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.</p>	<p><u>Fase de construcción</u></p> <p><i>Residuos asimilables a domésticos:</i> Se generarán como máximo 2 m<sup>3</sup>/día de residuos sólidos asimilables a domiciliarios, los que serán recolectados mediante recipientes debidamente rotulados que contarán con tapas apropiadas para impedir el ingreso de vectores de interés sanitario (moscas, animales, roedores). Dichos recipientes una vez que completen su capacidad, serán retirados desde el punto de generación y trasladados hasta el sitio de almacenamiento temporal de residuos correspondiente. El retiro de residuos sólidos domésticos desde el sitio de almacenamiento temporal se realizará de cómo máximo cada 3 días, y se llevará el control de los retiros a través de los registros con que cuente el sitio de disposición final autorizado. El retiro, transporte y disposición final de estos residuos será provisto por una empresa autorizada ante la Autoridad Sanitaria para dichos fines.</p> <p><i>Residuos sólidos no peligrosos:</i> De acuerdo con la Tabla 2 del Anexo 15.1 PAS 140 de la DIA se generarán 11.550 m<sup>3</sup> de este tipo de residuo. Los residuos industriales no peligrosos serán trasladados directamente desde los puntos de generación hasta los sitios de almacenamiento temporal de residuos ubicado en la instalación de faenas. El retiro desde la instalación de faenas lo realizará a través de una empresa especialista en gestión de residuos industriales, autorizada por la autoridad competente. Adicionalmente, el Proyecto genera residuos inertes como excedentes de tierra los que serán enviados a un sitio de disposición final autorizado. Su retiro, transporte y disposición final será provisto por una empresa autorizada ante la Autoridad Sanitaria para dichos fines. Respecto del manejo de residuos sólidos de la zona de lavados de canoas de camiones mixer, el Titular indica que estos corresponden a los restos de hormigón generados en la piscina de lavado. Una vez que estos residuos se encuentren secos, serán retirados por personal de la obra, picados y acumulados en una batea de escombros, para posteriormente ser llevados a un lugar de disposición final autorizado. Además, de acuerdo con lo indicado por el Titular en la respuesta 106 de la Adenda el Proyecto considera instalaciones específicas para el almacenamiento temporal y segregación de residuos, en un área denominada “Zona de Reciclaje” donde los residuos serán clasificados según su tipo para su posterior retiro, reutilización o</p>



disposición final por parte de empresas autorizadas por la SEREMI de Salud y registradas como gestores y/o valorizadores en el marco de la Ley N°20.920. En dicha zona se acopiarán los residuos inertes y valorizables generados en obra, los que serán retirados periódicamente por gestores autorizados manteniendo registros de transporte y destino final.

Mayores antecedentes en el punto a.1) del punto 1.5.6 del “Cap 1 Descripción de Proyecto” de la DIA y Anexo 15.1 PAS 140 de la DIA.

*Residuos peligrosos:* Se generarán en la fase de construcción 3.084 kg de RESPEL correspondientes principalmente a envases de vacíos espuma expansiva, EPP, materiales de contención y de aplicación contaminados, entre otros, los que serán almacenados de acuerdo con sus características de peligrosidad y compatibilidad química, permaneciendo hasta un máximo de 6 meses en bodega de residuos peligrosos, desde donde serán retirados y enviados a disposición final a un lugar autorizado, lo anterior se considera para la fase de construcción.

Mayores antecedentes en el punto a.1) del punto 1.5.6 del “Cap 1 Descripción de Proyecto” de la DIA y Anexo 15.2 PAS 142 de la DIA.

*Sustancias químicas:* Durante la fase de construcción del Proyecto, principalmente en la obra gruesa y terminaciones, se utilizarán sustancias peligrosas tales como, pintura esmalte sintético, diluyentes y solventes, adhesivos, entre otros. Respecto de su almacenamiento, se indica que se almacenará menos de 1 tonelada de sustancias inflamables, por lo cual serán dispuestas en una bodega común en cumplimiento a lo establecido en los artículos 25 al 32 del Decreto Supremo N°43, de 2016, que aprueba el reglamento almacenamiento de sustancias peligrosas. Mayores antecedentes en el punto c) del punto 1.5.4 del “Cap 1 Descripción de Proyecto” de la DIA.

#### Fase de operación

*Residuos asimilables a domésticos:* Durante la fase de operación habrá generación de Residuos Sólidos Domiciliarios y Asimilables a Domiciliarios (RSAD) por parte de los habitantes de las viviendas quienes dispondrán los residuos en contenedores, los que serán retirados cada 3 días por el camión recolector municipal. Mayores antecedentes en el literal a) del punto 1.6.9 del “Cap 1 Descripción de Proyecto” de la DIA.

*Residuos sólidos no peligrosos:* No se considera la generación de este tipo de residuos en la fase de operación.

*Residuos peligrosos:* No se considera la generación de este tipo de residuos en la fase de operación.



	<p><i>Sustancias químicas:</i> No se considera la utilización de sustancias químicas durante la fase de operación.</p>
<p>g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en:</p> <p>g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles.</p> <p>g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.</p> <p>g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.</p> <p>g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales.</p> <p>g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.</p>	<p>La hidrología a escala local se presenta en la Figura 3-2 del Anexo 9.3 LBA Litosfera e Hidrosfera de la DIA. De acuerdo con la información hidrográfica del Instituto Geográfico Militar se identifica un canal de rumbo sur – norte, que drena en un embalse ubicado al norte del proyecto, en un terreno privado (ver siguiente figura). Sin embargo, a través de la fotointerpretación de imágenes satelitales y observaciones en terreno, no se observó la presencia de dicho curso de agua ni ningún otro dentro del área del Proyecto. Adicionalmente, el día 12 de noviembre de 2025 el Titular realizó una campaña de terreno a fin de verificar la existencia del mencionado canal y en la respuesta 43 de la Adenda el Titular indica que en terreno fue posible reafirmar la inexistencia de cursos de agua dentro del área del Proyecto, en particular se observó la zona correspondiente al eventual trazado del canal y se constató su ausencia.</p> <p>Respecto a la profundidad de la napa freática, según el punto 3.4.2.3 del Anexo 9.3 LBA Litosfera e Hidrosfera de la DIA, el nivel freático del pozo analizado más cercano (12,7 km) se encuentra a una profundidad de 10,85 (m) y las excavaciones más profundas del Proyecto son de 0,9 (m) según la Tabla 3-10 del Anexo 1.1 Estimación emisiones de la Adenda Complementaria, por lo tanto, el Proyecto no genera impacto en aguas subterráneas. Adicionalmente, en el Anexo 14.4 Mecánica de suelos de la DIA, la exploración geotécnica del sitio se realizó mediante la excavación de 12 pozos de reconocimiento (calicatas) con una profundidad de hasta 2,5 m, en los cuales no se detectó nivel freático.</p> <p>Finalmente, el Proyecto no contempla la extracción ni explotación de aguas subterráneas ni superficiales, ya que durante la construcción el agua potable se obtendrá de empresas externas autorizadas que acreditarán la proveniencia de las aguas en las cantidades necesarias, mientras se realiza el empalme al sistema local de Aguas San Pedro S.A. de acuerdo con el Certificado de factibilidad del Anexo 1.5 de la Adenda, y durante la fase de operación se hará uso del agua proveniente de la red pública.</p> <p>Por lo tanto:</p> <p>g.1) No aplica, el Proyecto no contempla intervenir o explotar cursos o cuerpos de aguas subterráneas que contengan aguas fósiles.</p> <p>g.2) No aplica, el Proyecto no contempla intervenir o extraer recursos hídricos de cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.</p> <p>g.3) No aplica, no se contempla intervenir o explotar vegas y/o bofedales.</p> <p>g.4) No aplica, el Proyecto no contempla intervenir o explota áreas o zonas de humedales, estuarios o turberas.</p> <p>g.5) No aplica, no se contempla intervenir o explotar glaciares en el presente Proyecto.</p>



<p>h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.</p>	<p>El Proyecto no contempla la introducción de especies exóticas al territorio nacional o a áreas, zonas o ecosistemas determinados, según la página 10-152 del Anexo 2 Ficha Resumen VF de la Adenda Complementaria.</p>
<p>i) Los impactos generados por pérdida de resiliencia climática de los ecosistemas</p>	<p>En base a la Guía Metodológica para la consideración del cambio climático en el SEIA (SEA, 2024), el Titular realizó la revisión de la localización del Proyecto y el riesgo proyectado en la plataforma ARClím (<a href="https://arclim.mma.gob.cl/">https://arclim.mma.gob.cl/</a>). Los resultados del análisis de cadenas de impacto escala comunal se encuentran en el punto 4 del “Anexo 9.9 LBA Condición Riesgo Climático” de la DIA.</p> <p>Respecto de las cadenas de impacto identificadas, el Titular señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acerca de los efectos de las olas de calor, es preciso destacar que el Proyecto considera la cesión de 9.176,33 m<sup>2</sup> de áreas verdes que serán cedidas a la Municipalidad de Buin, lo que contribuye a disminuir este riesgo.</li> <li>• En cuanto a los recursos hídricos, es preciso señalar que el Proyecto cuenta con factibilidad sanitaria, otorgada por la empresa Aguas San Pedro S.A. (Anexo 1.5 de la Adenda), por lo que no extrae o explota recursos hídricos en el área de emplazamiento que puedan intensificar el efecto sobre la Seguridad hídrica doméstica urbana o Impactos de Disminución del Recurso Hídrico.</li> <li>• En lo relativo a Inundaciones, las aguas lluvias del Proyecto serán evacuadas a través de zanjas de infiltración que se detallan en el Anexo 1.7 de la Adenda, mientras que las aguas servidas serán descargadas al sistema de alcantarillado público de acuerdo lo indicado con el certificado de factibilidad de la empresa Aguas San Pedro S.A. (en el Anexo 1.5 de la Adenda).</li> <li>• Respecto de la flora y vegetación, de acuerdo con el “Anexo 9.4 LBA Ecosistema Terrestres” de la DIA, se observa que en el predio de emplazamiento no hay presencia de recursos propios del país, escasos, únicos o representativos, así como tampoco se observa una alta diversidad biológica, tanto a nivel ecosistémico o de especies.</li> <li>• En relación con la fauna, según el “Anexo 3.3 Anexo Caracterización complementaria de fauna vertebrada terrestre” de la Adenda en el área de influencia se observan especies comunes en ambientes intervenidos, con presencia de especies generalistas y de amplia distribución geográfica. Se registra una especie endémica y se identifican dos especies clasificadas en categoría de conservación Preocupación Menor (LC), que corresponden a <i>Liolaemus lemniscatus</i> y <i>L. tenuis</i>. Cabe mencionar que estas especies son muy comunes en ambientes intervenidos y que presentan una alta resiliencia a los cambios en el ambiente, sin perjuicio de lo anterior, el</li> </ul>



	<p>Proyecto considera la perturbación controlada de estas especies previo al inicio de la fase de construcción (Tabla 11.1.4 del ICE).</p> <p>Así entonces, el Titular concluye que el proyecto no potencia las cadenas de impacto con riesgo climático alto, toda vez que el proyecto no estará condicionado a la disponibilidad de recursos naturales, y en definitiva, la ubicación del proyecto se justifica ya que las obras proyectadas permitirán continuar con el desarrollo urbano, adecuándose al uso permitido por el Instrumento de Planificación territorial vigente.</p>
De acuerdo con lo anterior, no se evidencia que el Proyecto genere efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley 19.300 del Ministerio de Medio Ambiente y de acuerdo con el artículo 6° del RSEIA.	

### 6.3. Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos

Tabla 6.3 Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 3	Aumento de tiempos de desplazamientos
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	<p>En la Figura 9 del Anexo 8 Medio Humano de la DIA se presenta gráficamente la extensión del AIMH. De acuerdo con la División Censal (INE, 2017), el Proyecto se inserta en su totalidad en el Distrito Censal N° 1 “Buin”, que a su vez contiene la Zona Censal 6, 9 y 10, junto con la Localidad 2, otorgándole el carácter de Distrito Censal Mixto, ya que contiene zonas tanto urbanas como rurales según la Tabla 1 y Figura 7 del Anexo 8 Medio Humano de la DIA.</p> <p>En relación con los receptores de Ruido y Vibraciones en las cercanías del Proyecto, se identificaron 9 receptores además de los “receptores internos” en el momento en que se traslapan las fases de construcción y operación, de acuerdo con la Figura 5, Tabla 4 y Tabla 7 del Anexo 2.3 Estudio de ruido de la Adenda.</p>
Reasentamiento de comunidades humanas	No existirá reasentamiento de comunidades humanas, según las páginas 10-152 y 10-153 del Anexo 2 Ficha Resumen VF de la Adenda Complementaria.
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	El área de influencia representa un espacio de expansión inmobiliaria en la comuna de Buin. Por tanto, se observa el avance del uso de viviendas por sobre el de agricultura presentando un carácter mixto, donde confluyen, en su mayoría, conjuntos residenciales de tipo villas y poblaciones, algunas áreas agrícolas y equipamiento deportivo. Según el Plan de Desarrollo Comunal de Buin (2021-2028), la comuna se caracteriza por cuatro principales rubros de actividad económica: sector agrícola-vitivinícola, sector



industria manufacturera, sector comercio y el sector de construcción.

La mayoría de la Población Económica Activa (PEA) en el área de influencia corresponde a “Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y bicicletas”, con el 16,6% de la población. Luego, la rama de “Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca”, que concentra el 8,3% de la población económicamente activa, y en tercer lugar la rama de “Construcción”, donde se concentra un 7,9% de la población trabajadora. Respecto a la situación por sexo, en el caso de los hombres, predominan las actividades de “Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas” (8,1%), “Construcción” (7,5%), y “Transporte y almacenamiento” (6,5%). Para el caso de las mujeres, predominan las actividades económicas de “Comercio al por mayor y al por menor” (8,5%), Enseñanza “(3,6%), y “Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca” (3,6%). En este sentido, la actividad de acuerdo con dedicación por Rama de Actividad Económica, relacionada directamente con recursos naturales, corresponde al segundo y tercer lugar en el trabajo femenino y en el trabajo de hombres representa un 4,8% que representa el quinto lugar en hombres. De acuerdo con entrevistas e información secundaria, estos trabajos refieren a actividades desarrolladas fuera del área de influencia, en agroindustrias vitivinícolas, o de plantaciones frutales para producción de frutos secos y frescos. En el área de influencia no se advierten recursos naturales utilizados como sustento económico que refieran a recolecciones en espacios libres, u otras actividades que requieran del espacio del proyecto o el área de influencia siendo predominantemente área urbanizada o en urbanización.

Respecto a costumbres de los grupos humanos, no se observan espacios naturales que sean usados por la comunidad para prácticas recreativas y/o turísticas que se puedan ver afectadas por la ejecución del Proyecto. En la comuna de Buin existen un total de tres Asociaciones Indígenas; *Kumei Nüttram*, Asociación Indígena Mapuche *Colahuen* y *Folil Mapü*. Ninguna cercana ni al interior del área de influencia del Proyecto, y tampoco realizan uso de recursos naturales para el sustento tradicional. Además, el Titular concluye lo siguiente:

- Medicinal: En el área de influencia no se identifica recolección de hierbas medicinales por parte de los grupos humanos presentes.
- Espiritual: En el área de influencia no se identifican recursos naturales utilizados con fines espirituales por parte de los grupos humanos presentes.
- Cultural: En el área de influencia no se identifican actividades y/o manifestaciones culturales asociadas a recursos naturales por parte de los grupos humanos presentes. Cabe señalar, que, en conjunto con lo señalado, de acuerdo con los antecedentes de proyecto y de Factores Generadores de Impacto, se descarta en totalidad posible existencia de interacción negativa.



	<p>Por lo tanto, debido a la inexistencia de actividades productivas y/o tradicionales dependientes de recursos naturales en el área de influencia, las partes, obras y/o acciones del Proyecto no intervendrán, utilizarán o restringirán el acceso a estas con fines económicos de los grupos humanos o para cualquier otro uso tradicional, recreativo o cultural.</p>
<p>b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.</p>	<p>El estudio de impacto vial que genera el Proyecto donde se detallan tanto los flujos inducidos por el Proyecto en sus distintos modos (peatonal, transporte público, transporte privado y ciclistas), y las afectaciones al sistema de movilidad local en las fases de construcción y operación del Proyecto se presenta en el Anexo 3.1 Estudio de movilidad de la Adenda. El Área de Influencia de movilidad del Proyecto se presenta en la Figura N°4.4 del Anexo 3.1 Estudio de movilidad de la Adenda.</p> <p><u>Fase de construcción</u></p> <p>Las rutas de camiones para la fase de construcción se presentan en la Figura N°6.4 del Anexo 3.1 Estudio de movilidad de la Adenda.</p> <p><i>Transporte privado</i></p> <p>De acuerdo con el Cuadro N°6.13 del Anexo 3.1 Estudio de movilidad de la Adenda la fase de construcción en el escenario más desfavorable (año 2026) circularan 8 camiones/hr en los periodos punta mañana laboral y punta tarde laboral.</p> <p>Como resultado de la modelación y en base al Cuadro N°6.16 del Anexo 3.1 Estudio de movilidad de la Adenda, considerando las medidas del IMIV aprobado según Resolución Exenta N° 1502/2024 SRM-RM de fecha 11/04/2024, los arcos que presentan grados de saturación superior al 85% en la situación base y en la situación con proyecto, el Proyecto no aporta más del 1% de saturación, por lo tanto, se puede corroborar que la fase de construcción no genera efectos significativos sobre el desplazamiento vehicular en términos de grados de saturación.</p> <p>Respecto a los tiempos de desplazamiento según el Cuadro N°6.20 del Anexo 3.1 Estudio de movilidad de la Adenda, el máximo aumento de tiempos se presenta en el periodo Punta Medio Día Laboral (PMD-L) del año 2026, donde aumenta en 0,36 (min) los tiempos de desplazamientos considerando la construcción del Proyecto, por lo tanto, se puede corroborar que la fase de construcción no genera efectos significativos sobre el desplazamiento en el desplazamiento vehicular en términos de tiempos de desplazamientos.</p> <p><i>Desplazamiento peatonal</i></p> <p>Considerando el análisis de capacidad de veredas y atraviesos peatonales de los Cuadros N°6.8 y 6.9 del punto 6.1.1.6 del Anexo 3.1 Estudio de movilidad de la Adenda, respectivamente, los peatones en la fase de construcción del Proyecto podrán transitar por las veredas analizadas de manera fluida, sin obstrucción o</p>



posibles atochamientos, ya que la densidad de las veredas se encuentra en niveles bajos con relación a su capacidad total, no habiendo grandes diferencias entre la situación base y la situación con proyecto en fase de construcción, pasando algunos sectores del Nivel de Servicio Tipo A a Nivel de Servicio Tipo B. En este sentido, las personas no verán afectados sus tiempos de desplazamiento en el Área de Influencia con la construcción del Proyecto.

#### *Transporte público*

Las paradas de locomoción colectiva que serán utilizadas por los trabajadores en la fase de construcción corresponden a las paradas P-1 y P-2 de la Figura N°6.3 del Anexo 3.1 Estudio de movilidad de la Adenda, las que se localizan a 430 (m) del acceso a la instalación de faena. De acuerdo con lo señalado por el Titular el proyecto induce un flujo de viajes de usuarios de transporte público de 139 viajes/h en su momento más crítico, por lo tanto, no se supera el umbral de los 600 viajes/h conforme a la metodología DS30/2019 del MTT. Por lo que, el Proyecto no genera impactos significativos sobre la capacidad de atención y la densidad peatonal de los paraderos de buses en la situación con Proyecto.

#### *Ciclos*

En el punto 6.1.5 del Anexo 3.1 Estudio de movilidad de la Adenda el Titular realizó un análisis de ciclovía que evaluó el nivel de servicio de la ciclovía de Bajos de Matte, correspondiente a las más cercana al emplazamiento del Proyecto. Se consideraron a los ciclistas actuales que transitan por dichas ciclovías y a los ciclistas que genera el Proyecto en su fase de construcción.

De acuerdo con el Cuadro N°6.29 del Anexo 3.1 Estudio de movilidad de la Adenda, los niveles de servicio de la ciclovía analizada se mantienen en nivel A entre situación base y con Proyecto y respecto a los tiempos de desplazamientos se mantienen en 2,96 (min) en ambos escenarios según el Cuadro N°6.30 del Anexo 3.1 Estudio de movilidad de la Adenda. Por lo tanto, no se producirá una alteración significativa en los tiempos de desplazamiento de los ciclistas con el aporte de ciclistas del Proyecto.

#### Fase de operación

#### *Transporte privado*

Dentro del análisis de la situación base se incorporaron los Proyectos con RCA aprobada y Permiso de edificación otorgado que se presentan en el Cuadro N°6.47 del Anexo 3.1 Estudio de movilidad de la Adenda.

Respecto al corte temporal del Proyecto será el correspondiente al año siguiente al del inicio de su pleno funcionamiento correspondiente al año 2028.



Considerando que el Proyecto posee IMIV aprobado según Resolución Exenta N° 1502/2024 SRM-RM de fecha 11/04/2024, el Titular utiliza las medidas de mitigación descritas en la Tabla 4.2 del ICE para la modelación en fase de operación del “Proyecto Mitigado”.

En el Cuadro N°6.50 del Anexo 3.1 Estudio de movilidad de la Adenda se presenta el resultado con los arcos críticos resultantes de la modelación y simulación y sobre los cuales se incorporaron las medidas de mitigación indicadas en el IMIV aprobado. Al respecto el Titular señala que, de acuerdo con los resultados obtenidos, se puede corroborar que las medidas de mitigación contempladas en el IMIV y que fueron incorporadas dentro de este estudio logran mitigar los impactos del Proyecto, cumpliendo de esta manera con lo establecido en la Metodología del DS30/2019 del MTT y Criterio de evaluación en el SEIA: “Contenidos técnicos para la evaluación del Impacto sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamientos en proyectos inmobiliarios” (SEA, 2022), ya que para los arcos que aun presentan grados de saturación sobre lo establecido en la metodología, se ha planteado mejoras en la tecnología de los dispositivos semafórico tal como lo establece la normativa.

En relación con los tiempos de desplazamiento según el Cuadro N°6.54 del Anexo 3.1 Estudio de movilidad de la Adenda, el máximo aumento de tiempos se presenta en el periodo Punta Tarde Laboral (PT-L) del año 2028, donde aumenta en 1,40 (min) los tiempos de desplazamientos considerando la operación del Proyecto Mitigado, por lo tanto, se puede corroborar que la fase de operación no genera efectos significativos sobre el desplazamiento en el desplazamiento vehicular en términos de tiempos de desplazamientos.

#### *Desplazamiento peatonal*

Considerando el análisis de capacidad de veredas y atravesos peatonales de los Cuadros N°6.38 y 6.39 del punto 6.2.1.6 del Anexo 3.1 Estudio de movilidad de la Adenda, respectivamente, los peatones en la fase de operación del Proyecto podrán transitar por las veredas analizadas de manera fluida, sin obstrucción o posibles atochamientos, ya que la densidad de las veredas se encuentra en niveles bajos con relación a su capacidad total, no habiendo grandes diferencias entre la situación base y la situación con proyecto en fase de operación, pasando algunos sectores del Nivel de Servicio Tipo A a Nivel de Servicio Tipo B. En este sentido, las personas no verán afectados sus tiempos de desplazamiento en el Área de Influencia con la construcción del Proyecto.

#### *Transporte público*

Las paradas de locomoción colectiva que serán utilizadas por los trabajadores en la fase de construcción corresponden a las paradas P-1 y P-2 de la Figura N°6.3 del Anexo 3.1 Estudio de movilidad de la Adenda, las que se localizan a 430 (m) del acceso a la



	<p>instalación de faena. Según el Cuadro N°6.41 del Anexo 3.1 Estudio de movilidad de la Adenda en mayor flujo inducido por el Proyecto para el transporte público es el periodo Punta Tarde Laboral de 204 viajes/h y de acuerdo con lo señalado por el Titular no se supera el umbral de los 600 viajes/h conforme a la metodología DS30/2017 del MTT. Por lo que, el Proyecto no genera impactos significativos sobre la capacidad de atención y la densidad peatonal de los paraderos de buses en la situación con Proyecto en la fase de operación.</p> <p><i>Ciclos</i></p> <p>En el punto 6.1.5 del Anexo 3.1 Estudio de movilidad de la Adenda el Titular realizó un análisis de ciclovía que evaluó el nivel de servicio de la ciclovía de Bajos de Matte, correspondiente a las más cercana al emplazamiento del Proyecto. Se consideraron a los ciclistas actuales que transitan por dichas ciclovías y a los ciclistas que genera el Proyecto en su fase de operación.</p> <p>De acuerdo con el Cuadro N°6.62 del Anexo 3.1 Estudio de movilidad de la Adenda, el único nivel de servicio que cambia es en periodo PTL pasando de nivel A a B en la situación con Proyecto Mitigado, y respecto a los tiempos de desplazamientos se mantienen en 2,96 (min) en ambos escenarios según el Cuadro N°6.63 del Anexo 3.1 Estudio de movilidad de la Adenda. Por lo tanto, no se producirá una alteración significativa en los tiempos de desplazamiento de los ciclistas con el aporte de ciclistas del Proyecto.</p>
<p>c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.</p>	<p><u>Fase de construcción</u></p> <p>El Proyecto no considera la creación de nuevos asentamientos humanos para la fase de construcción, por lo que no se considera la creación de nuevas villas, campamentos y otro tipo de construcción o edificación para que los trabajadores pernocten. Respecto a posibles accidentes, los trabajadores serán trasladados a los servicios en convenio tales como La Mutual de Seguridad u Hospital del Trabajador, por ende, no utilizarán los servicios de salud públicos dentro del área de influencia.</p> <p>En relación con las eventuales interacciones de las rutas de camiones a utilizar durante la fase de construcción del Proyecto con los establecimientos de salud, educación, ferias libres y equipamiento deportivo, en la Tabla “Servicios identificados, área de influencia” de la página 10-170 del Anexo 2 Ficha Resumen VF de la Adenda Complementaria se presenta el detalle de los servicios identificados dentro del área de influencia junto con sus horarios de funcionamiento. Asimismo, en la Figura “Rutas de camiones fase de construcción y servicios identificados, área de influencia” de la página 10-171 del Anexo 2 Ficha Resumen VF de la Adenda Complementaria se presenta la ubicación de estos servicios y su georreferencia respecto a las rutas de camiones durante la fase de construcción, donde se concluye que las rutas de camiones a utilizar no presentan interacciones directas con ninguno de los servicios identificados dentro del área de influencia, por tanto se descarta</p>



afectación al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica durante la fase de construcción del Proyecto.

#### Fase de operación

Para evaluar los posibles efectos, características y circunstancias del proyecto en el área de influencia, se estimó la cantidad de población que podría aportar el Proyecto en todas sus etapas, junto con los proyectos inmobiliarios que cuentan con Resolución de Calificación Ambiental (RCA) y Permiso de Edificación (PE), pero que aún no están operativos en la zona y que incluyen la construcción de viviendas, acorde a lo indicado en la Guía de Descripción de Proyectos Inmobiliarios en el SEIA (SEA, 2019). Para estos efectos, el proyecto utilizó el indicador de 4 habitantes por vivienda, según la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, el cual es superior al promedio de 2,8 habitantes por vivienda según el Censo de Población y Vivienda del año 2024. Bajo esta estimación, se proyecta que el Proyecto que contempla la construcción de 552 viviendas, aportará aproximadamente 2.208 personas al sector. Adicionalmente, si los proyectos con RCA y PE dentro del área de influencia se concretan, estos podrían sumar un total de 12.280 personas.

Adicionalmente, para la debida comprensión de la demanda de servicios y equipamientos públicos por parte del proyecto, se realizó una caracterización del Perfil de Comprador de las Viviendas del proyecto, determinando que un 25%, es decir 138 viviendas, corresponden a compradores que se financia 100% con subsidios, mientras que para el 75% restante, es decir 414 viviendas, corresponde a un público objetivo del Proyecto contempla a grupos socioeconómicos “C2, C1B y C1A”, los cuales no corresponden a la población más vulnerable de la comuna. La manera en que estos grupos socioeconómicos acceden a los servicios de educación y salud se describe en detalle en la “Tabla 17. Características de acceso a bienes y equipamiento según grupo socioeconómico” de la Adenda Complementaria.

#### *Equipamiento de educación:*

Como se indica en el punto 6.2.4 del Anexo 8 Medio Humano de la DIA, según datos del MINEDUC, al año 2023, Buin disponía de 50 establecimientos educacionales, donde casi la mitad de ellos son de dependencia Particular Subvencionado (24), mientras que la mitad restante se divide en establecimientos Municipales (14) y Particulares Pagados (12).

Sobre las matrículas escolares según dependencia administrativa para la comuna de Buin, según datos del MINEDUC, para el año 2021, las matrículas para los establecimientos particulares subvencionados representaban un 41,0% del total de matrículas comunales, al igual que los establecimientos municipales (41,3%). Sin embargo, para el año 2023 se observa una baja de matrículas particulares subvencionadas (38,5%) y una leve alza en las



matrículas municipales (42,3%) y particulares (19,2%). En la Tabla 42 del Anexo 8 Medio Humano de la DIA se resumen la cantidad de establecimientos y matrículas según dependencia administrativa para los años 2021 y 2023.

Basado en las proyecciones poblacionales del INE para el año 2025 se determinó un total de 19.555 personas en edad escolar para la comuna de Buin. Del total, 13.163 personas se encontrarían en enseñanza básica y 6.392 en enseñanza media. Este valor se resta al total de matrículas registradas para la comuna de Buin, correspondiente 23.861 matrículas. Como resultado de esta ecuación se obtiene que para la comuna de Buin actualmente existen 4.316 matrículas disponibles para establecimientos educacionales.

Para proyectar la cantidad de población en edad escolar dentro del área de influencia en la situación actual, se proyecta el porcentaje de población en edad escolar dentro del área de influencia al 2024, el cual según la dimensión demográfica corresponde al 20% de la población total del área de influencia, lo que se traduce en 3.996 personas. Al realizar el mismo cálculo para la situación base, se obtiene un total de 6.761 alumnos/as en el área de influencia. En cuanto a la situación con Proyecto, la población en edad escolar asciende 7.208. Lo anterior se resume en la “Tabla 23. Cantidad de población en edad escolar según situación, área de influencia” de la Adenda Complementaria, donde al restar la situación con Proyecto a la Situación actual, se obtiene 3.212 de población escolar que aporta el Proyecto, lo cual es menor a las matrículas disponibles para establecimientos educacionales a nivel comunal.

Al respecto el Titular señala que del análisis presentado se desprende que, aquellos establecimientos educacionales de primaria y secundaria que se encuentran dentro del área de influencia y en extensión a la comuna de Buin, pueden absorber la cantidad de matrícula necesaria en la situación con Proyecto.

Igualmente, dentro del análisis numérico, debe contemplarse otras variables que se alinean con lo expresado por Flores & Carrasco (2013), que plantea que en cuanto a los atributos de un colegio que inciden en la elección de las familias, se encuentran la cercanía, la calidad de la educación y el copago accesible según sus ingresos, pudiendo optar, las familias de GSE más altos aumentar su radio de búsqueda para el acceso a un tipo de educación acorde a expectativas donde el peso de otras variables (no la cercanía) es decisivo. Sin perjuicio de anterior, se debe tener presente que actualmente en la comuna existen matrículas existentes para brindar a nueva población.

*Equipamiento de salud:*

Tal como se indica en el punto 6.2.4 del Anexo 8 Medio Humano de la DIA, en la comuna de Buin existen 24 establecimientos de salud contemplando CESFAM, privados, SAPU, CECOSF entre otros. Y un Hospital perteneciente a la Red Hospitalaria Metropolitano Sur. El Titular menciona que, según las estadísticas



	<p>de FONASA, en la comuna de Buin son 96.782 las personas beneficiarias de FONASA, lo que corresponde al 80,7% de la población de la comuna (119.885 personas según Proyecciones de Población 2025 generadas por el INE). De la cantidad de población beneficiaria, el 93,6% está inscrito a un Establecimiento de Atención Primaria de Salud (EAPS), estos son 90.612 personas, lo que corresponde al 75,6% de la población comunal, según Proyecciones de Población 2025 generada por el INE. Del mismo modo, dentro del perímetro del área de influencia se encuentra el Centro Comunitario de Salud Familiar (CECOSF) Nuevo Buin, ubicado en La Coordinadora 362, a 1 km de la ubicación del Proyecto. Según las personas entrevistadas, este CECOSF no cubre la demanda en consultas, por lo que es común que les deriven al CESFAM Hector García o al hospital de Buin, ubicados en el centro de la comuna, o en su defecto, atenderse en un centro de salud privado.</p> <p>Considerando que la población que aportará el Proyecto y los demás proyectos con RCA y PE dentro del área de influencia se comportaría de manera similar a la población comunal respecto del acceso a salud, se estima que un total aproximado de 10.953 personas podrían hacer uso de los establecimientos de Atención Primaria de Salud en la comuna de Buin. Este valor corresponde al 75,6% de la nueva población residente proyectada, equivalente a 14.488 personas.</p> <p>Además, señala el Titular que, según los ingresos del público objetivo del Proyecto, quienes contempla grupos socioeconómicos “C2, C1B y C1A”, que no corresponden a la población más vulnerable de la comuna, se infiere que también podrían acceder a servicios privados de salud dentro del área de influencia.</p> <p>Finalmente, la Guía para la Descripción de Proyectos Inmobiliarios en el SEIA (SEA, 2019) indica lo siguiente referido a describir y estimar la potencial recarga de los equipamientos de salud y educación:</p> <p><i>“En el caso de ciudades intermedias, grandes y áreas metropolitanas (por ejemplo, Santiago, Valparaíso, Concepción) para el análisis de cobertura o capacidad de carga de los servicios de salud y educación, el titular podrá ampliar el área de influencia a otras comunas. Lo anterior, en el contexto de una ciudad compuesta por varios municipios con sus respectivos instrumentos de planificación territorial, y en el escenario que dichos servicios podrían ser atendidos en otras comunas, lo que implicará necesariamente considerar en forma razonable y estimativamente viajes desde el proyecto hacia dichos equipamientos y el potencial aumento en los tiempos de desplazamiento, en las vías utilizadas desde el proyecto hacia los servicios” (pág. 77).</i></p> <p>Por lo tanto, el Proyecto no genera la alteración respecto del acceso a equipamiento de salud y educación.</p>
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses	De acuerdo con la información presentada en el punto 6.2.5 del Anexo 8 Medio Humano de la DIA, según fuentes de información primaria, en los distintos sectores del área de influencia no se



comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.

realizan festividades religiosas ni campesinas. En su lugar, las principales manifestaciones comunitarias están asociadas a eventos puntuales como el Día del Niño y la Navidad. Estas celebraciones son organizadas por las Juntas de Vecinos en colaboración con la Municipalidad de Buin y están dirigidas principalmente a niños y niñas. Se llevan a cabo en las sedes sociales o en las multicanchas de cada sector.

Las siguientes citas reflejan esta dinámica:

*"Las navidades son bien bonitas, las hacemos todos los años en la sede, ponemos arbolito y todo." (E-10) "Actualmente solo tenemos la actividad de Navidad y los viajes a la playa con apoyo del municipio." (E-11)*

Además de estas celebraciones organizadas por las Juntas de Vecinos, otras manifestaciones comunitarias están vinculadas a la feria que se desarrolla dentro del área de influencia. Estas instancias no solo cumplen un rol comercial, sino que también fomentan la interacción y el sentido de comunidad entre los habitantes del sector.

Respecto a las ferias libres, el PLADECO de Buin (2021-2028) señala que en el área de influencia se encuentra la Feria La Coordinadora, con 330 puestos y funcionamiento los martes, sábados y domingos. Además, en las cercanías se ubica la Feria Errázuriz, que cuenta con 622 puestos. Según el mismo documento, estas son las ferias de mayor tamaño en la comuna. Cabe señalar que ninguna de las vías utilizadas por las ferias libres, lo harán por las rutas de camiones en fase de construcción ni operación.

En la Tabla "Distancia de los espacios comunitarios disponibles dentro del área de influencia respecto a las rutas de camiones en fase de construcción" de la página 10-186 del Anexo 2 Ficha Resumen VF de la Adenda Complementaria se presenta el detalle de los sitios identificados dentro del área de influencia mediante fotointerpretación, que funcionan como espacios de encuentro para la población de los conjuntos residenciales, junto con la distancia en kilómetros de su ubicación a la ruta de camiones más cercana para la fase de construcción del Proyecto y en la Figura "Distancia de los espacios comunitarios disponibles dentro del área de influencia respecto a las rutas de camiones en fase de construcción" de la página 10-187 del Anexo 2 Ficha Resumen VF de la Adenda Complementaria se presenta la ubicación geográfica de estos sitios respecto del Proyecto. El Titular concluye entonces, que ninguna de estas actividades es interferida por posibles factores generadores de impacto, ya que, al ubicarse al interior de los conjuntos residenciales del área de influencia, no interactúan con la ruta de camiones del Proyecto en su fase de construcción.

Por lo tanto, ninguna de las actividades mencionadas será interferida por posibles factores generadores de impacto, ni sedes de juntas de vecinos ni actividades de ferias, por lo tanto, el Proyecto no genera dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que



	puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	De acuerdo con los antecedentes presentados en el punto 6.2.6 del Anexo 8 Medio Humano de la DIA no se identifican Grupos Humanos Pertenecientes a Pueblos Indígenas (GHPPI) en el área de influencia, por tanto, el Proyecto no genera la alteración en sus formas de organización social particular.
De acuerdo con lo anterior, no se evidencia que el Proyecto genere efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley 19.300 del Ministerio de Medio Ambiente y de acuerdo con el artículo 7° del RSEIA.	

**6.4. Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar**

Tabla 6.4 Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Existencia de poblaciones protegidas	De acuerdo con los antecedentes presentados en el punto 6.2.6 del Anexo 8 Medio Humano de la DIA no se identifican Grupos Humanos Pertenecientes a Pueblos Indígenas (GHPPI) en el área de influencia. Sin embargo, en la Tabla 23 del Anexo 8 Medio Humano de la DIA se presenta la población según etnia en el área de influencia. Además, el Titular señala que, en entrevista con DIDECO de la comuna de Buin, se señaló que actualmente sólo se encuentra vigente la Asociación Indígena Folil Mapü, la cual realiza ceremonias a un costado del río Maipo, cerca del paradero 13 en la localidad de Maipo, fuera del área de influencia del Proyecto.
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	De acuerdo con los antecedentes presentados en el Anexo 9.8 LBA APSP de la DIA, en cuanto a las Áreas Protegidas (AP), no se registraron áreas protegidas dentro del área de estudio definida, siendo el Santuario de la Naturaleza "El Ajial" el sitio más cercano, ubicado a una distancia de 20,2 kilómetros del proyecto. Respecto a las Áreas colocadas bajo Protección Oficial (APO), el área de preservación ecológica determinada por el PRMS se encuentra a 2,2 kilómetros, mientras que el humedal urbano más próximo, el "Río Maipo de Isla de Maipo", se localiza a 7,3 kilómetros. Por último, en relación con los Sitios Prioritarios para la Conservación (SPC), no se identificaron dentro del área de estudio definida, siendo el sitio prioritario más cercano el "Cerro Lonquén", ubicado a 2,2 kilómetros.
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión,	De acuerdo con el Anexo 8 Medio Humano de la DIA, en el AI no se identifican poblaciones protegidas que puedan resultar afectadas por



<p>magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.</p>	<p>la ejecución del Proyecto, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan. Asimismo, según el Sistema Integrado de Información de CONADI (2025), en la comuna de Buin existen un total de tres Asociaciones Indígenas; <i>Kumei Nütram</i>, Asociación Indígena <i>Mapuche Colahuen</i> y <i>Folil Mapü</i>. De estas asociaciones, ninguna se encuentra dentro del perímetro del área de influencia. El Titular señala que se realizaron los esfuerzos de contacto con la Asociación Indígena Folil Mapü, concertando una entrevista vía telefónica con su presidenta, el día 06 de octubre de 2025. En dicha entrevista, fue informado desde la entrevistada que el lugar donde realizan sus reuniones y ceremonias es en la dirección Camino Ribereño, kilómetro 6.64, comuna de Buin. Este testimonio corrobora la información entregada por la Municipalidad de Buin durante la campaña de terreno realizada previamente, donde se señaló que la Asociación realiza ceremonias a un costado del río Maipo, cerca del paradero 13 en la localidad de Maipo, lejos del área de influencia del Proyecto. Según el testimonio de su presidenta, es en este sitio donde se llevan a cabo la totalidad de las actividades de la Asociación Indígena <i>Folil Mapü</i>, como las reuniones de sus miembros, ceremonias, convocatorias y juegos de Palin, además de también de ser su lugar de sanación. A modo de infraestructura, actualmente cuentan con su sede social la cual también se encuentra en el lugar indicado, espacios ceremoniales designados a cada socio y se encuentran en proceso de construcción de su ruka. Sin embargo, fue mencionado por la entrevistada que la mayoría de sus actividades como Asociación se realizan al aire libre, en contacto con la tierra. Igualmente, para ratificar dicha información, el Titular ejecutó una búsqueda digital de las actividades de la Asociación, donde en una publicación realizada desde las redes sociales de DIDECO Buin, La Asociación <i>Folil Mapü</i>, a través de la Oficina de Asuntos Indígenas, invita a la población de la comuna de Buin a participar en un Torneo de Palin desarrollado en septiembre del año 2024 en el lugar indicado por la entrevistada, correspondiente a Camino Ribereño, altura kilómetro 6.64, cercano a Laguna Artificial de Maipo. La ubicación de esta asociación respecto del Proyecto se presenta en la Figura Asociación Indígena <i>Folil Mapü</i> de la página 10-197 del Anexo 2 Ficha Resumen VF de la Adenda Complementaria.</p>
<p>Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el Proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.</p>	<p>El área de estudio para el análisis de Áreas Protegidas, Áreas colocadas bajo Protección Oficial y Sitios Prioritarios para la Conservación se presentan en la Figura 1 del Anexo 9.8 LBA APSP de la DIA. Respecto a las Áreas Protegidas (AP), en la Tabla 3 del Anexo 9.8 LBA APSP de la DIA se presentan las AP del área de estudio, donde la más cercana al Proyecto, es identificada como Santuario de la Naturaleza “El Ajjal” y la distancia entre ellos es de 20,2 km de acuerdo con la Figura 2 Anexo 9.8 LBA APSP de la DIA. Sobre las Áreas colocadas bajo Protección Oficial (APO), en la Tabla 4 del Anexo 9.8 LBA APSP de la DIA se presentan las APO del área de estudio, donde la más cercana al Proyecto está a 2,2 km y</p>



	<p>corresponde a un Área de Preservación Ecológica determinada por el Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS), conforme lo presentado en la Figura 3 Anexo 9.8 LBA APSP de la DIA.</p> <p>Sobre los Sitios Prioritarios para la Conservación (SPC), en la Tabla 5 del Anexo 9.8 LBA APSP de la DIA se presentan las SPC del área de estudio, donde la más cercana al Proyecto está a 2,2 km y corresponde a “Cerro Lonquén”, conforme lo presentado en la Figura 4 Anexo 9.8 LBA APSP de la DIA.</p> <p>Por lo tanto, el Proyecto no presenta susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental.</p>
<p>De acuerdo con lo anterior, no se evidencia que el Proyecto genere efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley 19.300 del Ministerio de Medio Ambiente y de acuerdo con el artículo 8° del RSEIA.</p>	

**6.5. Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona**

<p>Tabla 6.5 Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona</p>	
Existencia de valor turístico	<p>De acuerdo con el Anexo 9.11 Atractivos Naturales o Culturales y Turismo de la DIA el área donde se ubicará el Proyecto posee valor paisajístico medio. Dentro del AI de 3,5 km determinada para este componente, fueron identificados cinco atractivos turísticos reconocidos por SERNATUR, correspondientes a categorías de “Realizaciones técnicas y científicas contemporáneas y culturales históricas” y “Acontecimientos programados” que varían en jerarquías desde nacional a local. Sin embargo, no se identifican servicios turísticos vigentes correspondientes a alojamientos turísticos, arriendo de vehículos, servicios culturales, servicios de producción artesanal, servicios de souvenir, servicios deportivos, tour operador, transporte por medio de ferrocarril, aérea o marítima, turismo aventura.</p>
Existencia de valor paisajístico	<p>De acuerdo con el Anexo 9.7 LBA Valor Paisajístico de la DIA y sobre la base de los atributos biofísicos valorados, se determinó que el área de influencia posee un valor paisajístico medio. esto se debe principalmente a que existen unidades con un alto grado de intervención antrópica asociadas a la actividad agrícola y expansión urbana; así como unidades que por sus condiciones naturales poseen atributos valorables correspondientes al Río Maipo y cerros islas.</p>
<p>De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores.          Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:</p>	



<p>a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.</p>	<p>Las cuencas visuales analizadas se presentan en el punto 5.3.1.2 del Anexo 9.7 LBA Valor Paisajístico de la DIA y se determinó que el Proyecto está contenido en 10 cuencas visuales, las cuales presentan accesibilidad física y visual hacia los emplazamientos de las obras del Proyecto.</p> <p>A partir de los resultados obtenidos de la campaña de terreno, la determinación de las cuencas visuales de los puntos de observación, el análisis de intervisibilidad de estas, y la descripción y valoración de los atributos biofísicos de las unidades de paisaje en el área de influencia; si bien se reconocen atributos con calidad Alta y Media, no se aprecia ningún elemento o atributo que hagan de este paisaje único y representativo.</p> <p>Adicionalmente, según señala el Titular en el Anexo 9.7 LBA Valor Paisajístico de la DIA, por las características del Proyecto, se descarta que este pueda generar impactos sobre el valor paisajístico dado que la ejecución del mismo es coherente con el entorno al tratarse de un proyecto inmobiliario emplazado dentro de la unidad de paisaje identificada como Área Urbana, la cual en particular posee una calidad visual del paisaje baja de acuerdo con la Tabla 5-19 del Anexo 9.7 LBA Valor Paisajístico de la DIA.</p> <p>Por lo tanto, el Proyecto no genera impactos por obstrucción a la visibilidad.</p>
<p>b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.</p>	<p>De acuerdo con el análisis efectuado en el Estudio de Paisaje adjunto en el Anexo 9.7 LBA Valor Paisajístico de la DIA, se concluye que, si bien el AI presenta atributos biofísicos, estéticos y estructurales, estos poseen un valor medio, donde el paisaje según sus atributos visuales, no son considerados suficientes para definir al AI como una zona única, singular ni representativa. Lo anterior, está determinado por la ausencia de atributos que tengan algún tipo de relevancia y/o importancia en el contexto territorial en el que se encuentran insertos. Además, considerando que el Proyecto estará emplazado dentro de la unidad de paisaje identificada como Área Urbana, la cual en particular posee una calidad visual del paisaje baja de acuerdo con la Tabla 5-19 del Anexo 9.7 LBA Valor Paisajístico de la DIA, el Proyecto no genera alteración a los atributos paisajísticos.</p>
<p>La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.</p>	<p>Los cinco atractivos turísticos reconocidos por SERNATUR, ubicados dentro del AI de 3,5 km determinada para el componente Turismo se presentan en la Figura 6 del Anexo 9.7 LBA Valor Paisajístico de la DIA.</p> <p>Al respecto, el Titular determina que el Proyecto no afectará a los sitios y atractivos turísticos, debido a que no obstruirá el acceso a los atractivos identificados más cercanos al área de emplazamiento del Proyecto, así como, no generará afectaciones en los prestadores de servicios turísticos que transitan por el área. A su vez, el Proyecto tampoco generará desvíos en las rutas de acceso a las zonas turísticas. Adicionalmente no captará agua de cursos naturales ni generará descargas a los cuerpos de agua. Por lo tanto, el Proyecto no ocasionará alteraciones a estos espacios, ni afectará su valor turístico ni cultural.</p>



De acuerdo con lo anterior, no se evidencia que el Proyecto genere efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley 19.300 del Ministerio de Medio Ambiente y de acuerdo con el artículo 9° del RSEIA.

**6.6. Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural**

Tabla 6.6 Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 5	Alteración de los elementos del Patrimonio Arqueológico por la presencia del sitio Santa Martina de Buin (SMB-1) en el área del Proyecto.
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	<p>De acuerdo con la Tabla “Elementos patrimoniales registrados en el marco del proyecto Inmobiliario Praderas de Buin y su relación con el Proyecto” de la respuesta 24 de la Adenda Complementaria, En el marco del Proyecto Inmobiliario Praderas de Buin, se registraron dos hallazgos aislados cerámicos denominados PBN-01 y PBN-02 a 800 y 300 (m) del Proyecto, respectivamente.</p> <p>Por otra parte, la prospección superficial arqueológica realizada (Anexo 9.5 de la DIA) arrojó resultados negativos en presencia de dicho tipo de elementos, complementado la caracterización mediante sondeo arqueológico se efectuaron 63 pozos de prospección, a través de los cuales se identificó la presencia de un sitio arqueológico de carácter doméstico denominado Santa Martina de Buin 1 (SMB-1). Este sitio se encuentra representado, principalmente, por fragmentos de cerámica de baja temperatura y conjuntos líticos (desechos de talla e instrumentos), que posiblemente se adscriben al período Alfarero Temprano e Intermedio Tardío.</p> <p>Además, el Titular señala que existen antecedentes bibliográficos de hallazgos fósiles <i>Scelidotheriinae indet.</i> en la comuna de San Bernardo, a 14,2 km al norte del Proyecto; de <i>Gomphotheriidae indet.</i> en la localidad de Malloco, a 16,1 km al oeste del Proyecto; y de <i>Hippidion saldiasi</i> en Calera de Tango, a unos 9,8 km al norte del área del Proyecto. Por esta razón, siguiendo se asigna un Potencial Paleontológico Fosilífero (medio) a esta unidad geológica, la cual se expone en la totalidad del área de influencia del Proyecto. En la Tabla 11.1.8 del ICE se presenta el Compromiso Ambiental Voluntario de charlas paleontológicas a los trabajadores durante la fase de construcción.</p> <p>Por otra parte, en el punto 5.4.1 del Anexo 9.2 LBA Uso del Territorio de la DIA el Titular señala que no se identificaron Monumentos Históricos dentro del AI para este componente. Se registra que el monumento más cercano es “Parque Viña Santa Rita” que se emplaza en la comuna homónima, a 6,3 km del Proyecto.</p>



De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio.

Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:

a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	Considerando que en la caracterización mediante sondeo arqueológico donde se efectuaron 63 pozos de prospección, se identificó la presencia de un sitio arqueológico de carácter doméstico denominado Santa Martina de Buin 1 (SMB-1) el Titular presenta los antecedentes técnicos y formales del PAS 132 en el Anexo 1.2 de la Adenda Complementaria. De un total de 11,3 (ha) que comprende el Proyecto, este sitio se extiende en un área de 23.225 m <sup>2</sup> . En la Tabla 3 del Anexo 1.2 de la Adenda Complementaria el Titular presenta la propuesta de rescate arqueológico en el sitio SMB-01, además presenta las medidas de conservación implementadas tanto en terreno, laboratorio y en depósito final se guiarán según los estándares para la recepción de materiales arqueológicos en museos de la DIBAM (2006) y el Plan de traslado y depósito final de los materiales recuperados. Además, el Titular considera realizar un monitoreo arqueológico permanente realizado por un arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología en cada frente de trabajo, abarcando las actividades de limpieza, escarpe del terreno y cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación sub-superficial. Además, durante todas las actividades que impliquen movimientos de tierra se realizará por parte de el/la arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología una charla de inducción arqueológica a los trabajadores involucrados en actividades de escarpe y excavación, abordando la identificación de restos arqueológicos con relevancia patrimonial, el marco legal de protección y los procedimientos a seguir frente a hallazgos arqueológicos no previstos (Tabla 9.3.1 del ICE). También se realizará una charla de inducción paleontológica a todos los trabajadores del Titular y/o contratistas que participen de las actividades de excavación individualizadas en el punto anterior, de forma tal que puedan identificar restos fosilíferos con relevancia patrimonial por parte de un profesional asesor/a en paleontología al inicio de la fase de construcción, específicamente previo al inicio de las obras, con refuerzos mensuales, durante el periodo de ejecución de las actividades de movimiento de tierra en el área del Proyecto. (Tabla 9.3.1 del ICE). Considerando lo anterior, el Proyecto no genera la destrucción, o deterioro permanente sobre algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que, por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad,	De acuerdo con la revisión de los monumentos nacionales en el AI, el Titular señala en el punto 5.4.1 del Anexo 9.2 LBA Uso del Territorio de la DIA que no se identifican monumentos históricos. Solo se encuentran en la zona donde se emplaza el Proyecto, los monumentos nacionales Parque de la Viña Santa Rita de la comuna de Buin que se encuentra a 6,3 km de distancia del



pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	Proyecto, y el monumento identificado como Hornos de Lonquén en la comuna de Talagante, que se encuentra a 6,5 km de distancia en relación con el Proyecto. De acuerdo con lo anterior no se identifican construcciones, lugares o sitios que, por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena que puedan resultar afectados por la ejecución del Proyecto.
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del Proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	Según el Sistema Integrado de Información de CONADI (2023), en la comuna de Buin existen tres Asociaciones Indígenas; <i>Kumei Nüttram</i> , Asociación Indígena Mapuche <i>Colahuen</i> y <i>Folil Mapü</i> . De estas asociaciones, ninguna se encuentra dentro del perímetro del área de influencia. Sin embargo, en entrevista con DIDECO Buin, se señaló que actualmente sólo se encuentra vigente la Asociación Indígena <i>Folil Mapü</i> , la cual realiza ceremonias a un costado del río Maipo, cerca del paradero 13, a una distancia de 8,4 km del Proyecto. A su vez, según los registros del Sistema Integrado de Información de CONADI (2024) no se registran Comunidades Indígenas para la comuna de Buin. Por lo tanto, el Proyecto no genera afectación a lugares en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún grupo humano indígena.
De acuerdo con lo anterior, no se evidencia que el Proyecto genere efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley 19.300 del Ministerio de Medio Ambiente y de acuerdo con el artículo 10° del RSEIA.	

## 7. MEDIDAS RELEVANTES DE LOS PLANES DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS

### 7.1. Plan de prevención de contingencias y emergencias

Las medidas o acciones relevantes del plan de prevención de contingencias y emergencias son las siguientes:

#### 7.1.1. Riesgo o contingencia por “Actividad Sísmica Mayor (Terremotos)”

Tabla 7.1.1 Situación de riesgo por “Actividad Sísmica (Terremoto)”	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de Construcción
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Todo el emplazamiento del Proyecto incluido sus partes, instalaciones de faenas y obras asociadas.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificar la ubicación de las llaves de agua, corte general de gas e interruptores o fusibles de electricidad y aprender a cortar su paso.</li> <li>• Se realizarán inducciones a los trabajadores sobre las zonas de seguridad y plan de emergencias.</li> <li>• Señalización de las vías de evacuación y zonas seguras.</li> <li>• El personal de obras o en su defecto el personal de la empresa a cargo del aseo del Proyecto</li> </ul>



	<p>mantendrá las áreas de trabajo en condiciones de orden y limpieza, para eventual evacuación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Correcta mantención de la señalética que identifique la zona de seguridad al interior de la obra. Esta labor será del prevencionista de riesgo presente en la obra.</li> </ul>
Forma de control y seguimiento	Se contará con un libro y/o registro de inducciones, así como con un registro fotográfico de las señaléticas instaladas y de las charlas de seguridad impartidas a los trabajadores.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se detendrán las tareas, haciendo abandono de las superficies en altura (andamios, plataformas en voladizo), espacios confinados, excavaciones, bajo estructuras y bordes, ya que aumenta el peligro de derrumbe y caída desde altura. El personal se reunirá en el “Punto de Encuentro” más cercano o “Zona de Seguridad” de la Obra.</li> <li>• El electromecánico de mantención desenergizará todos los artefactos y/o equipos eléctricos para evitar un principio de incendio ante presencia de gas, además procederá a desconectar la fuente eléctrica de la grúa una vez que esta haya bajado la carga.</li> <li>• Después del sismo, se evacuará a todo el personal a la “Zona de Seguridad” de la Obra, se deberá prestar y/o coordinar la atención a los lesionados, tomar asistencia a todo el personal reunido, comprobar el funcionamiento de los servicios (luz, gas, agua), cerrar y señalizar con cinta de peligro zonas de trabajo dañado o con peligro. Los trabajadores no se podrán retirar de la obra o reingresar a trabajar hasta que el Comité de Emergencias designado lo indique.</li> </ul>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	En el caso de consecuencias graves a las instalaciones del proyecto y/o vecinas o fatales por la situación se emergencia se procederá a avisar a las autoridades pertinentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental de la SMA ( <a href="http://snifa.sma.gob.cl/SistemaSeguimientoAmbient al/">http://snifa.sma.gob.cl/SistemaSeguimientoAmbient al/</a> ).
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 6 “Plan de Contingencias y Emergencias” de la Adenda

### 7.1.2. Riesgo o contingencia por “Incendios”

Tabla 7.1.2 Situación de riesgo por “Incendios”	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de Construcción



Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Todo el emplazamiento del Proyecto incluido sus partes, instalaciones de faenas y obras asociadas.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El encargado o administrador de la obra dispondrá en las áreas de trabajos e instalación de faenas, los elementos básicos requeridos para combatir cualquier amago de fuego o incendio, según lo establecido por la normativa vigente en esta materia (extintores, mangueras, tambores con arena, etc.). Los cuales deben ser acordes con el tipo y la cantidad de los residuos peligrosos almacenados.</li> <li>• El encargado o administrador de la obra se asegurará de contar con equipos de seguridad para atención de emergencias.</li> <li>• El encargado o administrador de la obra se asegurará de que todo trabajador en obra cuente con los Elementos de Protección Personal (EPP).</li> <li>• El encargado de prevención de riesgos velará por tener libre acceso a la calle y a las tomas de agua durante todo el tiempo que dure la construcción del Proyecto.</li> <li>• Prohibición de fumar en la obra y especialmente en sectores de acopio y/o almacenamiento transitorio de este tipo de residuos.</li> <li>• El encargado de prevención de riesgos realizará charlas de seguridad sobre la temática de incendios mediante inducción inicial a todo trabajador que ingrese a la obra y posteriormente de manera mensual.</li> <li>• Realizar una adecuada inspección por parte del encargado de prevención de riesgos, poniendo énfasis en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- La provisión de líquidos y materiales inflamables.</li> <li>- Las zonas cercanas a donde se realizan las labores de soldaduras, especialmente si esta se realiza en lo alto.</li> <li>- El equipo y la instalación eléctrica.</li> <li>- Realizar capacitaciones a trabajadores en el uso de extintores.</li> </ul> </li> </ul>
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un registro de las inducciones y charlas realizadas al personal.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Al detectar el fuego y si no es posible apagarlo con un extintor se comunicará inmediatamente a</li> </ul>



	<p>los supervisores de obra, quién coordinará con el coordinador general de la emergencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El encargado de prevención de riesgo de la obra evaluará la emergencia y si está amerita indicará la evacuación de los trabajadores mediante alarma interna y dará aviso a los servicios externos de emergencia pertinentes.</li> <li>• Al declararse incendio se deberá abandonar los frentes de trabajo que sean afectados y el personal deberá dirigirse a la zona de evacuación definido en cada faena de trabajo.</li> <li>• Al declararse fuego en oficinas, instalaciones o en cualquier lugar cerrado se deberá evacuar el área y no se podrá regresar en busca de objetos ni documentos olvidados hasta que sea autorizado por el coordinador general de la emergencia.</li> <li>• La brigada de emergencia previa indicación del administrador de la obra conducirá la evacuación por las vías de circulación y salidas de emergencias hasta la zona de seguridad y verificará que no quede ninguna persona rezagada en el terreno.</li> <li>• La brigada de emergencia dará asistencia técnica en primeros auxilios, determinará la necesidad de traslado y cuidados médicos del paciente.</li> <li>• La brigada de emergencia informará al coordinador de la emergencia el estado de todo el personal.</li> <li>• El administrador de obra identificará y evaluará las condiciones peligrosas del terreno y si éstas lo ameritan dará la señal de retorno al lugar a los trabajadores o si se deberá terminar con las operaciones normales debido a la existencia de condiciones peligrosas producto de la emergencia ocurrida.</li> </ul>
<p>Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia</p>	<p>En un plazo no superior a 24 horas de ocurrido el evento, el encargado de obra del proyecto presentará a la Autoridad Ambiental (Superintendencia del Medio Ambiente (Resolución Exenta N°885 de fecha 21 de septiembre de 2016 Sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental.), SEREMI del Medio Ambiente, Dirección de Emergencias y Dirección de Protección Ciudadana de la Municipalidad).</p>
<p>Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada</p>	<p>Anexo 6 “Plan de Contingencias y Emergencias” de la Adenda</p>



### 7.1.3. Riesgo o contingencia por “Derrame de sustancias peligrosas, residuos peligrosos”

Tabla 7.1.3 Situación de riesgo por “Derrame de sustancias peligrosas, residuos peligrosos”	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de Construcción
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Al interior de la obra, asociadas al manejo de sustancias, residuos peligrosos, combustibles y/o fallas en las maquinarias y camiones.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacitación del personal mediante inducción inicial obligatoria al ingreso a la obra y posteriormente de manera semestral durante la fase de construcción.</li> <li>• Revisión periódica de los contenedores y bodega de almacenamiento.</li> <li>• Recambio de contenedores dañados.</li> <li>• Mantener en un sitio de fácil acceso las hojas de seguridad de las sustancias peligrosas presentes en la instalación de faena.</li> <li>• Las mantenciones de maquinarias y vehículos se harán fuera de la obra en talleres mecánicos.</li> </ul>
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se mantendrá un registro de las capacitaciones al personal.</li> <li>• Se inducirá al personal sobre las medidas a tomar para prevenir derrames.</li> </ul>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El personal que detecte el derrame dará aviso al Administrador de la Obra o encargado.</li> <li>• Seguidamente el encargado dispondrá: detener (cuando corresponda), contener, recuperar el material del derrame y almacenar en un contenedor para disponerlo en algún lugar habilitado según el tipo de peligrosidad.</li> <li>• El Administrador de la obra y/o encargado de prevención de riesgo, hará una evaluación de sus causas y dispondrá con el operario encargado las acciones para recuperar el líquido derramado y el material contaminado, abarcando toda el área afectada, la cual delimitará posteriormente.</li> <li>• Se deberán utilizar los implementos de absorción correspondiente a arena para derrames sobre suelo; también se podrá usar almohadillas absorbentes universales, cordones, telas o paños para derrames sobre agua. Si el residuo es sólido se recogerá por medio de pala y escoba.</li> <li>• Cuando el derrame se produzca en algún suelo con riesgo de infiltración, se retirará el material del suelo, hasta una profundidad de 10 cm por debajo del nivel afectado por la contaminación.</li> <li>• En los lugares donde el derrame se encuentre disperso en el terreno, el material absorbente se</li> </ul>



	<p>podrá esparcir, mezclar con el suelo y recuperar en contenedor apropiado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El material recogido de un derrame (recuperado) será dispuesto adecuadamente en recipientes para su posterior traslado y disposición final, cómo residuos peligrosos, en lugar autorizado por la Autoridad Sanitaria competente.</li> </ul> <p>Siempre debe haber en bodega implementos de seguridad para la contención de derrames de acuerdo con la sustancia almacenada (inerte químicamente), lo básico que debe estar presente es: guantes, antiparras, mascarillas y overol o delantal para la protección personal, además de los implementos necesarios para la contención como tal (pala, escoba, contenedor, arena, etc.).</p>
<p>Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia</p>	<p>En el caso de consecuencias graves en las instalaciones del proyecto y/o vecinas producto de la situación se emergencia, se procederá a avisar a las autoridades pertinentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental de la SMA (<a href="http://snifa.sma.gob.cl/SistemaSeguimientoAmbient al/">http://snifa.sma.gob.cl/SistemaSeguimientoAmbient al/</a>), en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento, a la autoridad ambiental (Superintendencia del Medio Ambiente y SEREMI del Medio Ambiente) y a los organismos con competencia en la materia, en caso de que ocurra una Emergencia y/o Contingencia que afecte algún componente ambiental, el que deberá considerar a lo menos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Antecedentes relativos al evento o accidente (tipo y causa; fecha; hora; acciones de control ejecutadas; personas afectadas, etc.).</li> <li>• La identificación del área afectada y su extensión</li> <li>• La identificación y explicación de la(s) posible(s) técnicas(s) y/o acción(es) que se implementaron para limpiar el recurso natural que haya sido afectado</li> <li>• Un protocolo aplicable al manejo proyectado de los residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) generados en el marco de una contingencia como posibles derrames de sustancias peligrosas u otra, el cual deberá considerar las directrices normativas aplicables a esta materia.</li> </ul>
<p>Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada</p>	<p>Anexo 6 “Plan de Contingencias y Emergencias” de la Adenda.</p>



#### 7.1.4. Riesgo o contingencia por “Alumbramiento de napa freática”

Tabla 7.1.4 Situación de riesgo por “Alumbramiento de napa freática”	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de Construcción
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Al interior de la obra producto de las excavaciones para la materialización de las fundaciones y obras asociadas al proyecto.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<p>Previo al inicio de la jornada en las faenas de excavación, se realizarán inspecciones, para verificar que no exista presencia de agua cercanas a la superficie de los sitios de excavación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El proceso constructivo será supervisado por administrador de obras.</li> <li>• El encargado o administrador de la obra mantendrá en obra informes de estudio de suelo donde indiquen las profundidades de las napas subterráneas de toda el área del Proyecto.</li> </ul>
Forma de control y seguimiento	El encargado de obras realizará las tareas de seguimiento del presente Plan de Prevención de Contingencias en la obra mediante la recopilación de los informes de registros de incidencias por contingencias que se produzcan.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<p>Ante un potencial afloramiento de aguas durante la Fase de Construcción del proyecto, tanto el Titular y/o sus Contratistas deben tener presente dar aviso inmediato a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) y Seremi del Medio Ambiente y a los organismos con competencia en la materia como DGA de la región Metropolitana, en un plazo menor a 48 h, acerca de la ocurrencia de afloramiento de agua, señalando las medidas que ha aplicado hasta ese momento. A continuación, y de manera preliminar, se deberá proceder considerando las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>i.</b> Verificar la calidad del agua mediante toma de muestras a través de laboratorio acreditado, que asegure que la calidad de las aguas a ser gestionadas (dispuestas), es de similar calidad natural a la de las aguas de la fuente donde corresponda su disposición final.</li> <li><b>ii.</b> Efectuar pruebas hidráulicas para determinar los volúmenes y caudales de agua comprometidos, a fin de que esto además le permita al Titular diseñar las medidas para el control de la estabilidad de los taludes en el sector del afloramiento.</li> </ol>



	<p><b>iii.</b> Enviar de inmediato los resultados de los análisis químicos y pruebas hidráulicas a la SMA, en un Informe que detalle los hechos. A su vez se solicita al Titular que acompañe imágenes fotográficas (con fecha), describa los procedimientos seguidos y el análisis y discusión de los resultados respecto de la calidad (parámetros de la NCh 409), volúmenes y caudales, así como las respectivas conclusiones y recomendaciones para la gestión de dichas aguas (disposición final).</p> <p><b>iv.</b> Una vez comprobada la naturaleza de la situación acaecida, mediante los ensayos y mediciones solicitados, se analizará la medida de gestión definitiva en conjunto con la Autoridad.</p> <p><b>v.</b> El Titular deberá informar el resultado de las acciones implementadas, comunicando la fecha cierta en que se pudo controlar el afloramiento, en un plazo menor a 48 h.</p> <p><b>vi.</b> Si el afloramiento de aguas responde a un escenario permanente, el Titular deberá incurrir en los estudios suficientes y necesarios que permitan determinar la posibilidad de alcanzar una solución definitiva, o bien determinar si responde a un cambio sustantivo de las variables evaluadas, sobre las cuales fueron establecidas las condiciones o medidas ambientales.</p>
<p>Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia</p>	<p>En el caso de afloramiento de aguas subterráneas se dará aviso a las autoridades pertinentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental de la SMA (<a href="http://snifa.sma.gob.cl/SistemaSeguimientoAmbiental/">http://snifa.sma.gob.cl/SistemaSeguimientoAmbiental/</a>), en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento, a la autoridad ambiental (Superintendencia del Medio Ambiente) y a los organismos con competencia en la materia como DGA de la región Metropolitana, en caso que ocurra una Emergencia y/o Contingencia que afecte algún componente ambiental, el que deberá considerar a lo menos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Antecedentes relativos al evento o accidente (tipo y causa; fecha; hora; sustancia, residuo, emisiones al aire u otra relacionada con la contingencia; duración del evento; acciones de control ejecutadas; personas afectadas, etc.)</li> <li>• La identificación del área afectada y su extensión.</li> </ul>



	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La identificación y explicación de la(s) posible(s) técnicas(s) y/o acción(es) que se implementaron para limpiar el o los recursos naturales que hayan sido afectados (suelo, agua, ecosistemas y especies).</li> </ul>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 6 “Plan de Contingencias y Emergencias” de la Adenda.

### 7.1.5. Riesgo o contingencia por “Accidentes que comprometan recursos hídricos subterráneos”

Tabla 7.1.5 Situación de riesgo por “Accidentes que comprometan recursos hídricos subterráneos”	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de Construcción
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Área de emplazamiento del proyecto
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Capacitaciones al personal, para que sepa cómo actuar ante un posible accidente que comprometa recursos hídricos subterráneos, en particular el derrame de sustancia y/o residuos peligrosos que puedan infiltrar. Estas se realizarán mediante inducción inicial obligatoria al ingreso a la obra y posteriormente de manera semestral durante la fase de construcción.
Forma de control y seguimiento	Hojas de asistencia firmadas de las capacitaciones, acreditando la capacitación de cada uno de los trabajadores asociados a actividades que podrían afectar los recursos hídricos subterráneos.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Detener toda acción que se esté realizando en el frente de trabajo.</li> <li>• Dar inmediato aviso al encargado de obra o al responsable designado para emergencias.</li> <li>• Asegurar la zona, evacuando al personal y delimitando el área afectada con cintas de seguridad para limitar el acceso.</li> <li>• Identificar el tipo de sustancia derramada y las posibilidades de infiltración al subsuelo.</li> <li>• Realización de estudios a través de laboratorios acreditados para asegurarse del estado y calidad del agua.</li> <li>• Identificar la causa que produjo el accidente y tomar las medidas correspondientes para evitar que se expanda la situación de emergencia.</li> </ul>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	En el caso de consecuencias graves a las instalaciones del proyecto y/o vecinas o fatales por la situación se emergencia se procederá a avisar a las autoridades pertinentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental de la SMA ( <a href="http://snifa.sma.gob.cl/SistemaSeguimientoAmbient">http://snifa.sma.gob.cl/SistemaSeguimientoAmbient</a> al/), en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento, a la autoridad ambiental (Superintendencia del Medio Ambiente y SEREMI del Medio Ambiente), en caso que ocurra una Emergencia y/o



	<p>Contingencia que afecte algún componente ambiental, el que deberá considerar a lo menos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Antecedentes relativos al evento o accidente (tipo y causa; fecha; hora; sustancia, residuo u otra relacionada con la contingencia; duración del evento; acciones de control ejecutadas; personas afectadas, etc.).</li> <li>• La identificación del área afectada y su extensión (ya sea en el suelo, subsuelo, curso de agua).</li> <li>• La identificación y explicación de la(s) posible(s) técnicas(s) y/o acción(es) que se implementaron para limpiar el o los recursos naturales que hayan sido afectados (suelo, agua, ecosistemas y especies).</li> <li>• Un protocolo aplicable al manejo proyectado de los residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) generados en el marco de una contingencia como posibles derrames de sustancias peligrosas u otra, el cual deberá considerar las directrices normativas aplicables a esta materia.</li> </ul>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 6 “Plan de Contingencias y Emergencias” de la Adenda.

## 8. PLANES DE SEGUIMIENTO DE VARIABLES RELEVANTES Y MONITOREOS PARTICIPATIVOS

### 8.1. Planes de seguimiento de variables relevantes

#### 8.1.1. Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes: Ruido

Tabla 8.1.1. Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes: Ruido	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de construcción
Variable ambiental	Ruido
Impacto asociado	Aumento en las emisiones acústicas que supere los límites establecidos en el D.S. N°38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente
Medida asociada	Seguimiento de las medidas de control de ruido durante la fase de construcción
Componente ambiental objeto de seguimiento	Emisiones de Ruido



Ubicación de los puntos/zonas de medición y control

Las barreras acústicas para el control de ruido descritas en la Tabla 9.1.9 del ICE serán implementadas en el perímetro y área de proyecto, y fueron ubicadas según la identificación de receptores de puntos sensibles, cuya ubicación se presenta en la Tabla 4 del Anexo 2.3 Estudio de ruido de la Adenda.

La ubicación georreferenciada y altura de las barreras acústicas se presenta en la Tabla 22 y Tabla 23 del Anexo 2.3 Estudio de ruido de la Adenda para el escenario 1 y 2, respectivamente. A continuación, se presenta la ubicación de las barreras según etapa constructiva de la fase de construcción.

Figura 8.1.1.1. Ubicación y altura de barreras acústicas – Escenario 1.



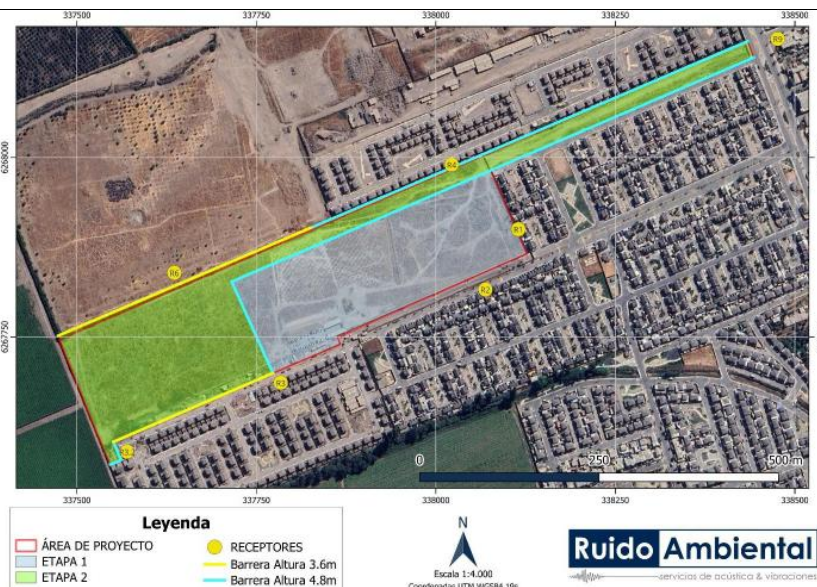
Fuente: Figura 24 del Anexo 2.3 Estudio de ruido de la Adenda.

Figura 8.1.1.2. Ubicación y altura de barreras acústicas – Escenario 2.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168825621>



Fuente: Figura 25 del Anexo 2.3 Estudio de ruido de la Adenda.

Parámetros monitorear	a	Se considerarán los parámetros establecidos en la DS N° 38/2012 MMA, el cual fija criterio de norma de emisión acústica.													
Límites permitidos o comprometidos		<p>Los límites establecidos en el D.S. N°38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente que debe cumplir el Proyecto son los siguientes:</p> <p>Tabla 8.1.1.1. Niveles máximos permisibles según receptor</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Punto</th> <th rowspan="2">Zona D.S. N°38/11 MMA</th> <th>Límite Máximo Permisible [dB(A)]</th> </tr> <tr> <th>Periodo Diurno</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>R1 a R7</td> <td>Zona II</td> <td>60</td> </tr> <tr> <td>R8</td> <td>Zona III</td> <td>65</td> </tr> <tr> <td>Receptores Internos</td> <td>Zona II</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Página 10-223 del Anexo 2 Ficha Resumen VF de la Adenda Complementaria.</p>	Punto	Zona D.S. N°38/11 MMA	Límite Máximo Permisible [dB(A)]	Periodo Diurno	R1 a R7	Zona II	60	R8	Zona III	65	Receptores Internos	Zona II	60
Punto	Zona D.S. N°38/11 MMA	Límite Máximo Permisible [dB(A)]													
		Periodo Diurno													
R1 a R7	Zona II	60													
R8	Zona III	65													
Receptores Internos	Zona II	60													
Duración frecuencia del seguimiento	y	Se realizará un monitoreo semestral para comprobar que las medidas estén cumpliendo su objetivo, en el día y horario de mayor funcionamiento de maquinarias con el fin de evaluar el cumplimiento.													
Método de procedimiento de medición o seguimiento de cada parámetro	de	Las mediciones y reporte se realizarán en base al Decreto Supremo N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente (MMA).													
Plazo y frecuencia de entrega de informes		Dentro de los 30 días posteriores de monitoreo se remitirá el informe a la SMA.													



Organismo destinatario de informes	Superintendencia del Medio Ambiente.
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	Anexo 2 Ficha Resumen VF de la Adenda Complementaria y respuesta 83 de la Adenda.

## 8.2. Monitoreos participativos

Tabla 8.2 Monitoreo Participativo	
Impacto asociado (si aplica)	No aplica
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> Comunicar e informar a los vecinos del sector mediante la realización de un Monitoreo Participativo asociado al desarrollo durante la fase de construcción del Proyecto, mediante la entrega de reportes a la comunidad vinculados con el cumplimiento de las exigencias en materia de ruidos y emisiones.</p> <p><u>Descripción:</u> El Monitoreo Participativo es para los vecinos de los cuadrantes que rodean el Proyecto, vinculado con la elaboración de reportes semestrales que considere las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se tendrá a disposición de los interesados que lo requieran, informes semestrales, asociados al cumplimiento de las exigencias ambientales comprometidas en la RCA, tales como ruido y emisiones, particularmente, enfocado en el Plan de Seguimiento Ambiental del Proyecto.</li> <li>• Posterior a la elaboración de los reportes, se establecerá contacto con los vecinos que hayan solicitado dicha información a través del correo de contacto dispuesto en el cartel informativo de la obra.</li> <li>• En dichos reportes se comunicará a la comunidad los elementos controlados, así también se informará respecto de las medidas de control asociadas al Plan de Seguimiento Ambiental y de las variables ambientales mencionadas, pudiendo acceder a ellos a través de correo electrónico de contacto.</li> </ul> <p><u>Justificación:</u> Es una actividad para mantener informados a los vecinos del sector circundante respecto del seguimiento de las variables ambientales, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2 letra g bis) del RSEIA.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> Obra del Proyecto.</p> <p><u>Forma:</u> La ejecución de entrega de resultados de los monitoreos considerados en el Plan de Seguimiento de Variables Ambientales, se realizará mediante la</p>



	<p>entrega de reportes elaborados de forma semestral a los vecinos de los cuadrantes que rodean al Proyecto que los soliciten, y se estructurarán a partir de los siguientes contenidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación de medidas de control para las diferentes componentes ambientales.</li> <li>• Identificación de acciones realizadas asociadas al Plan de Seguimientos de Variables Ambientales.</li> <li>• Antecedentes enviados a la SMA y que tienen relación con los alcances de las exigencias definidas en la RCA.</li> <li>• Se proporcionará informes a todos los vecinos de los cuadrantes que rodean al Proyecto que lo soliciten a través del correo electrónico contenido en el cartel informativo del acceso a la obra.</li> </ul> <p><u>Oportunidad:</u> El primer reporte se deberá realizar posterior a la implementación de la instalación de faenas.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	El Monitoreo Participativo se dará por cumplido una vez que finalice la fase de construcción. Al cierre del proceso serán presentados los registros de correos electrónicos enviados y recibidos de la entrega de los informes semestrales por parte del Titular a los vecinos de los cuadrantes que rodean al Proyecto que lo hayan solicitado.
Forma de control y seguimiento	Al finalizar el Monitoreo Participativo, se elaborará un informe consolidado con todos los registros de correos electrónicos enviados y recibidos de la entrega de los informes semestrales por parte del Titular, el cuál será enviado a la SMA en un plazo de 30 días hábiles.
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	Anexo 2 Ficha Resumen VF de la Adenda Complementaria y respuesta 84 de la Adenda.

## 9. NORMATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL APLICABLE

La normativa de carácter ambiental aplicable al Proyecto y su forma de cumplimiento es la siguiente:

### 9.1 Normas relacionadas con las partes, obras, actividades o acciones, emisiones, residuos y sustancias peligrosas del Proyecto

#### 9.1.1 D.S. N°144/1961 del MINSAL. “Establece normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza”

Tabla 9.1.1 Norma: D.S. N°144/1961 MINSAL. “Establece normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza”	
Componente/materia:	Emisiones atmosféricas.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.



Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Actividades propias de la construcción.
Forma de cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se aplicará bischofita en la vía de circulación interna principal no pavimentada.</li> <li>• El transporte de materiales o residuos, que desprenden polvo, se realizará con la carga cubierta (encarpado) manteniendo una distancia mínima de 10 cm entre la superficie de la carga y la cubierta, además de humedecer la carga en caso de ser necesario.</li> <li>• Se llevará a cabo la estabilización y compactación de la zona de tránsito de maquinaria y vehículo por el periodo correspondiente (tiempo que duren las excavaciones).</li> <li>• Se construirá cierre perimetral en los deslindes del proyecto con malla tipo raschel hasta una altura de 2 m, el cuál será mantenido en buen estado. La finalidad de este cierre es evitar la dispersión de polvo y caída de material al exterior del área del proyecto y sectores colindantes. Los cierres podrán ser reemplazados por paneles OSB con fines acústicos adicionándoles 50 cm por sobre el nivel con malla raschel.</li> <li>• Se prohibirá la quema de maderas, basuras u otros combustibles al interior de la obra.</li> <li>• Se limpiarán las ruedas de los vehículos del barro adherido previo al abandono de ellos de la zona de faenas, es decir, a la salida de la obra dando cumplimiento al artículo 5.8.3 de la OGUC.</li> <li>• Se controlará la velocidad al interior del área del proyecto, la que no deberá superar los 30 km/h.</li> <li>• En cuanto a la emisión de gases, se exigirá a los contratistas mantener los vehículos con revisión técnica y mantenciones al día, manteniendo el registro en obra.</li> <li>• Se utilizará maquinaria con tecnología Tier 2 y vehículos pesados EURO 4.</li> </ul>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Control escrito (planilla de control) con la aplicación del riego asfáltico en camino interno y fecha de aplicación.</li> <li>• Verificación en obra por medio de carteles de restricción de velocidad, además de los respaldos de las charlas de inducción a los trabajadores.</li> <li>• Rondas periódicas para evaluar el estado de la malla raschel utilizada, en caso de que ésta se encuentre dañada será repuesta de forma inmediata.</li> <li>• Control del correcto encarpado de camiones al ingreso y egreso de camiones.</li> </ul>
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se mantendrá registro de toda la maquinaria y vehículos motorizados utilizados en la obra con sus mantenciones, revisiones técnicas y permisos de circulación correspondientes.</li> <li>• Se mantendrá respaldo de charlas de inducción a los trabajadores respecto de la mantención del cierre perimetral y se contará con registro mensual del estado y reposición si corresponde.</li> <li>• Se mantendrá registro de la verificación y exigencia de la documentación pertinente a los contratistas y respectivas autorizaciones y declaración de emisiones.</li> </ul>



**9.1.2 D.S. N°31/2016 MMA. “Reformula y Actualiza Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago (PPDA)”**

Tabla 9.1.2. Norma: D.S. N°31/2016 MMA. “Reformula y Actualiza Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago (PPDA)”																					
Componente/materia:	Emisiones atmosféricas.																				
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.																				
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	<p><u>Fase de construcción</u>: las fuentes de emisión en esta fase se relacionan a actividades asociadas a la preparación del terreno (escarpe, excavación, etc.) y ejecución de las obras de construcción, combustión de grupo electrógeno y vehículos asociados al transporte de materiales, residuos e insumos asociados al proyecto.</p> <p><u>Fase de operación</u>: las fuentes de emisión provienen de la combustión por tránsito de vehículos asociados al Proyecto.</p>																				
Forma de cumplimiento	<p>En el Anexo 1.1 de la Adenda Complementaria se encuentra el Estudio de Emisiones Atmosféricas actualizado.</p> <p>Los resultados de la estimación de emisiones atmosféricas para la fase de construcción y operación del Proyecto en relación con el Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica (PPDA) de la Región Metropolitana concluyen que el Proyecto supera los límites máximos permisibles para MP10 establecidos en el PPDA de la Región Metropolitana de Santiago, y, por lo tanto, deberá compensar sus emisiones.</p> <p>En el punto 6 del Anexo 1.1 de la Adenda Complementaria se encuentra el Programa de compensación de emisiones (PCE) preliminar propuesto por el Titular.</p> <p>Al respecto, la SEREMI de Medio Ambiente mediando el Oficio N°3623 del 9 de junio de 2026, se pronuncia con observaciones y establece la siguiente condición:</p> <p>“(…)</p> <p><i>1. Presentar ante la SEREMI del Medio Ambiente RM un Programa de Compensación de Emisiones (PCE), en formato digital, considerando un aumento del 120% en las emisiones según lo establecido en el artículo 64 del PPDA. Las cantidades a compensar por año cronológico se presentan a continuación en la Tabla 1:</i></p> <p><i>Tabla 1: Emisiones de MP10 equivalente a compensar, proyecto “Proyecto Inmobiliario DS 19 Santa Martina de Buin”</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th><i>Año</i></th> <th><i>MP10eq [t/año]</i></th> <th><i>MP10eq al 120% [t/año]</i></th> <th><i>% Combustión</i></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><i>1</i></td> <td><i>2,517</i></td> <td><i>3,020</i></td> <td><i>17,64%</i></td> </tr> <tr> <td><i>2</i></td> <td><i>2,555</i></td> <td><i>3,066</i></td> <td><i>10,84%</i></td> </tr> <tr> <td><i>3</i></td> <td><i>3,255</i></td> <td><i>3,906</i></td> <td><i>3,45%</i></td> </tr> <tr> <td><i>4+ (operación total)</i></td> <td><i>3,612</i></td> <td><i>4,334</i></td> <td><i>0,43%</i></td> </tr> </tbody> </table>	<i>Año</i>	<i>MP10eq [t/año]</i>	<i>MP10eq al 120% [t/año]</i>	<i>% Combustión</i>	<i>1</i>	<i>2,517</i>	<i>3,020</i>	<i>17,64%</i>	<i>2</i>	<i>2,555</i>	<i>3,066</i>	<i>10,84%</i>	<i>3</i>	<i>3,255</i>	<i>3,906</i>	<i>3,45%</i>	<i>4+ (operación total)</i>	<i>3,612</i>	<i>4,334</i>	<i>0,43%</i>
<i>Año</i>	<i>MP10eq [t/año]</i>	<i>MP10eq al 120% [t/año]</i>	<i>% Combustión</i>																		
<i>1</i>	<i>2,517</i>	<i>3,020</i>	<i>17,64%</i>																		
<i>2</i>	<i>2,555</i>	<i>3,066</i>	<i>10,84%</i>																		
<i>3</i>	<i>3,255</i>	<i>3,906</i>	<i>3,45%</i>																		
<i>4+ (operación total)</i>	<i>3,612</i>	<i>4,334</i>	<i>0,43%</i>																		



*Fuente: Elaboración propia en base corrección de subestimación de emisiones y las tablas 3-84 y 6-1 del Anexo de Emisiones de la Adenda complementaria.*

*-- Según se indica en el Artículo 63 del PPDA, las medidas de compensación “deberán cumplir los siguientes criterios:*

- Medibles, esto es, que permitan cuantificar la reducción de las emisiones que se produzca a consecuencia de ellas.*
- Verificables, esto es, que generen una reducción de emisiones que se pueda cuantificar con posterioridad de la implementación.*
- Adicionales, entendiendo por tal que las medidas propuestas no respondan a otras obligaciones a que esté sujeto el Titular, o bien, que no correspondan a una acción que conocidamente será llevada a efecto por la autoridad pública o particulares.*
- Permanentes, entendiendo por tal que la rebaja permanezca por el período en que el proyecto está obligado a reducir emisiones.”*

*Finalmente señalar que el Art. 64 del PPDA exige que los proyectos evaluados que sean aprobados con exigencias de compensación de emisiones, sólo podrán dar inicio a la ejecución del proyecto o actividad al contar con la aprobación del respectivo PCE.*

*2.- Aplicar supresor de polvo en los caminos no pavimentados del proyecto, de acuerdo a lo declarado por el Titular. En función de lo anterior, deberá reportar anualmente durante la fase de construcción los medios de verificación correspondientes a la Superintendencia del Medio Ambiente a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, al cual se accede a través de la página web <http://www.sma.gob.cl> según lo establecido en la Resolución Exenta N°223/2015 de la SMA.*

*(...)”.*

Esta condición se encuentra en la Tabla 11.2.1 del presente ICE.

Sin perjuicio de lo anterior, el Titular contempla la implementación de medidas Preventivas durante la fase de construcción del Proyecto, las que se detallan a continuación:

- Se aplicará bischofita en la vía de circulación interna principal no pavimentada.
- El transporte de materiales o residuos, que desprenden polvo, se realizará con la carga cubierta (encarpado) manteniendo una distancia mínima de 10 cm entre la superficie de la carga y la cubierta, además de humedecer la carga en caso de ser necesario.
- Se llevará a cabo la estabilización y compactación de la zona de tránsito de maquinaria y vehículo por el periodo que duren las excavaciones.
- Se construirá cierre perimetral en los deslindes del proyecto con malla tipo raschel hasta una altura de 2 m, el cuál será mantenido en buen estado. La finalidad de este cierre es evitar la dispersión de polvo y caída de material al exterior del área del proyecto y sectores colindantes. Los cierres podrán



	<p>ser reemplazados por paneles OSB con fines acústicos adicionándoles 50 cm por sobre el nivel con malla raschel.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se prohibirá la quema de maderas, basuras u otros combustibles al interior de la obra.</li> <li>• Se limpiarán las ruedas de los vehículos del barro adherido previo al abandono de ellos de la zona de faenas, es decir, a la salida de la obra dando cumplimiento al artículo 5.8.3 de la OGUC.</li> <li>• Se controlará la velocidad al interior del área del proyecto, la que no deberá superar los 30 km/h.</li> <li>• En cuanto a la emisión de gases, se exigirá a los contratistas mantener los vehículos con revisión técnica y mantenciones al día, manteniendo el registro en obra.</li> <li>• Se utilizará maquinaria con tecnología Tier 2 y vehículos pesados EURO 4.</li> </ul> <p>Mayores antecedentes en el Anexo 1.1 Estimación de Emisiones Atmosféricas de la Adenda Complementaria.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentación del Programa de compensación de emisiones (PCE) definitivo ante la SEREMI de Medio Ambiente de la RM.</li> <li>• Control escrito (planilla de control) con la aplicación del riego y fecha de aplicación.</li> <li>• Verificación in situ de vías no pavimentadas con riego asfáltico.</li> <li>• Verificación en obra por medio de carteles de restricción de velocidad, además de los respaldos de las charlas de inducción a los trabajadores.</li> <li>• Rondas periódicas para evaluar el estado de la malla raschel utilizada, en caso de que ésta se encuentre dañada será repuesta de forma inmediata. Se contará con registro mensual del estado y reposición si corresponde.</li> <li>• Charlas de inducción a los trabajadores respecto de la mantención del cierre perimetral.</li> <li>• Verificación entrada/salida de la obra donde todo camión deberá ingresar o salir de ésta debidamente encarpado y con el material humectado. Además, se contará con los respaldos de las charlas de inducción a los trabajadores.</li> <li>• Permisos de circulación, revisiones técnicas y mantenciones de maquinaria al día.</li> </ul>
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se mantendrá registro del PCE aprobado por parte de la SEREMI de Medio Ambiente de la RM.</li> <li>• Se mantendrá registro de exigencia a contratistas de revisiones técnicas y permisos de circulación al día.</li> <li>• Se mantendrá registro de toda la maquinaria y vehículos motorizados utilizados en la obra (listado) con sus mantenciones, revisiones técnicas y permisos de circulación correspondientes.</li> <li>• Se mantendrá registro de las charlas de inducción a los trabajadores sobre materias de carácter ambiental.</li> <li>• Se mantendrá registro de la planilla de control con la aplicación de supresor de polvo.</li> </ul>



**9.1.3 D.S. N°75/1987 del MINTRATEL. “Establece condiciones para el transporte de cargas que indica”**

Tabla 9.1.3 Norma: D.S. N°75/1987 MINTRATEL. “Establece condiciones para el transporte de cargas que indica”	
Componente/materia:	Emisiones atmosféricas.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Transporte de residuos (excedentes de tierra de excavaciones).
Forma de cumplimiento	Se utilizarán vehículos adecuados, además de la ejecución de acciones que eviten el escurrimiento o dispersión de los contaminantes, especialmente la resuspensión de material particulado a la atmósfera desde la carga del camión, para ello se utilizarán carpas para el cubrimiento de la carga
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se llevará un registro, a modo de lista de chequeo, de las actividades señaladas para evitar escurrimiento o dispersión de contaminantes.</li> <li>• Control al ingreso/egreso de la obra de que los camiones que transporten tierra de excavaciones o materiales entren y salga de la obra encarpados</li> </ul>
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro de las actividades realizadas para evitar escurrimiento o dispersión de contaminantes.</li> <li>• Registro del control de ingreso/egreso de la obra de camiones encarpados.</li> </ul>

**9.1.4 D.S. N°279/1983 del MINSAL que “Aprueba Reglamento para el Control de la Emisión de Contaminantes de Vehículos Motorizados de Combustión Interna”**

Tabla 9.1.4 Norma: D.S. N°279/83, Ministerio de Salud, Aprueba Reglamento para el Control de la Emisión de Vehículos Motorizados de Combustión interna.	
Componente/materia	Emisiones atmosféricas.
Otros cuerpos legales asociados	<p>D.S. N°211/1991. Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. “Norma sobre emisiones de vehículos motorizados livianos”.</p> <p>D.S. N°4/1994 del MINTRATEL, que “Establece Norma de Emisión de Contaminantes Aplicables a los Vehículos Motorizados y Fija los Procedimientos para su Control”</p> <p>D.S. N°54/1994 del MINTRATEL, que “Establece Normas de Emisión Aplicables a Vehículos Motorizados Medianos que Indica”</p> <p>D.S. N° 55/1994, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, “Establece Normas de Emisión Aplicables a Vehículos Motorizados Pesados que Indica”.</p>
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Vehículos motorizados asociados al transporte en general.
Forma de cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La normativa establece los límites máximos de emisión permisibles para vehículos motorizados y fija los procedimientos para su control. Se</li> </ul>



	<p>considera vehículo motorizado a los buses, camiones, tractocamiones, vehículos motorizados livianos y pesados.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Todos los vehículos deberán contar con su certificado de emisión de gases, revisión técnica y permisos de circulación al día.</li> </ul>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se exigirá a cada proveedor y personal de obra que utilice vehículos motorizados contar con su certificado de emisión de gases, revisión técnica y permiso de circulación al día.</li> </ul>
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se mantendrá copia de las revisiones técnicas y permiso de circulación vigentes.</li> </ul>

### 9.1.5 D.S. 4/1992 Ministerio de Salud. “Establece norma de emisión de material particulado a fuentes estacionarias puntuales y grupales”

Tabla 9.1.5 Norma: D.S. 4/1992 Ministerio de Salud. “Establece norma de emisión de material particulado a fuentes estacionarias puntuales y grupales”	
Componente/materia	Emisiones atmosféricas.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Actividades que impliquen el uso de un Grupo electrógeno fijo, como operación de maquinaria eléctrica, soldadura y corte de metal, iluminación de la obra, oficinas y faenas auxiliares
Forma de cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitar certificado de emisiones al fabricante.</li> <li>• Evitar uso prolongado sin justificación.</li> <li>• Realizar mantenimiento periódico del grupo electrógeno y guardar registro de ello en obra.</li> <li>• Acreditar emisiones, mediante método CH- 5. realizando una medición al inicio de la fase de construcción</li> </ul>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Concentración de material particulado emitido (mg/Nm<sup>3</sup>) por fuentes fijas, medida mediante monitoreo isocinético o continuo, y corregida según lo establecido en el D.S. N° 4/1992 del Ministerio de Salud.</li> <li>• Se compara con los límites máximos permisibles definidos para verificar cumplimiento normativo.</li> </ul>
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se mantendrán registros de los resultados de monitoreos isocinéticos o continuos de emisiones de material particulado, junto con los informes técnicos respectivos.</li> <li>• Se mantendrán registros de las calibraciones de equipos y copias de las declaraciones realizadas ante la autoridad sanitaria, las que estarán disponibles para revisión en las oficinas administrativas del proyecto.</li> </ul>

### 9.1.6 D.S. N° 1/2013 del MMA. “Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes RETC”

Tabla 9.1.6 Norma: D.S. N° 1/2013 MMA. “Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes RETC”	
Componente/materia:	Emisiones atmosféricas y residuos.



Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Generación de escombros y residuos inertes propios de la construcción, y operación de grupo eléctrico.
Forma de cumplimiento	Se declararán las emisiones, residuos y transferencias de contaminantes generados por el Proyecto, además de dar cumplimiento a todas aquellas exigencias contenidas en el D.S. N°1/2013 del Ministerio del Medio Ambiente “Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC)” del MMA, a través del Sistema de Ventanilla Única asociado al citado decreto. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la legislación vigente, relativa a estas materias.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de declaración de residuos a través del RETC.
Forma de control y seguimiento	Contar con todos los registros de envío de residuos a sitio de disposición final y realizar la declaración anual correspondiente durante el periodo de ejecución de la fase de construcción del proyecto.

**9.1.7 D.S. N°47/1992 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. “Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones”, art. 5.8.3 y 5.8.5**

Tabla 9.1.7 Norma: D.S. N°47/1992 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. “Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones”	
Componente/materia	Emisiones atmosféricas (aire-ruido) y residuos sólidos.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Las emisiones atmosféricas que se generarán en la fase de construcción serán: material particulado, gases de combustión y residuos sólidos. Estas emisiones se producen por las actividades de excavación, movimiento de tierra, tránsito de camiones y maquinaria, y otras actividades asociadas a la construcción.
Forma de cumplimiento	<p>Durante la fase de construcción del proyecto, el Titular implementará las siguientes medidas:</p> <p><u>Calidad de aire:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El transporte de materiales o residuos, que desprendan polvo, se realizará con la carga cubierta (encapado).</li> <li>• Se instalará señalética para el manejo de residuos, la cual incluye la prohibición de quema.</li> <li>• En cuanto a la emisión de gases, se exigirá a los contratistas mantener los vehículos con revisión técnica y mantenciones al día</li> <li>• Instalación de malla rashel en áreas de construcción.</li> <li>• Uso de bischofita para los caminos no pavimentados internos por donde transiten los vehículos.</li> <li>• Se humectarán las vías de circulación interna, al menos 2 veces al día durante el verano y 1 vez durante el invierno para evitar la resuspensión de polvo.</li> </ul>



	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se llevará a cabo la estabilización y compactación de la zona de tránsito de maquinaria y vehículo por el periodo correspondiente. (tiempo que duren las excavaciones).</li> <li>• Se prohibirá la quema de maderas, basuras u otros combustibles al interior de la obra.</li> <li>• Se limpiarán las ruedas de los vehículos del barro adherido previo al abandono de ellos de la zona de faenas, es decir, a la salida de la obra dando cumplimiento al artículo 5.8.3 de la OGUC.</li> </ul> <p><u>Ruido:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En particular, a lo que se refiere el artículo 5.8.3 N°4 previo al inicio de la obra se entregará a la DOM de Buin un programa de trabajo de ejecución de las obras que contendrá los siguientes antecedentes: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Horarios de funcionamiento de la obra.</li> <li>b) Lista de herramientas y equipos productores de ruidos molestos, con indicación de su horario de uso y las medidas consideradas.</li> <li>c) Nombre del constructor responsable y número telefónico de la obra, si lo hubiere.</li> </ul> </li> </ul> <p><u>Residuos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para el cumplimiento del artículo 5.8.5, los escombros se retirarán por el interior de las casas mediante retiro mecánico (sin maquinaria). De todas formas, se deja establecido que la losa del primer piso, ubicada bajo los 3 m, se utilizará como área de acopio de escombros y de preparación de materiales para la ejecución de la techumbre y de la estructura perimetral del segundo piso, evitando así la generación de escombros por sobre la altura permitida.</li> </ul>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ejecución de las cada una de las acciones indicadas, lo que se acreditará mediante un registro interno que se levantará para tal efecto, incluyendo verificadores fotográficos.</li> <li>• Comprobante de ingreso del programa de trabajo a la DOM.</li> </ul>
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se mantendrán los registros de verificación en terreno, mantención y revisión de las acciones implementadas.</li> <li>• Se mantendrán registros asociados mediante checklist o fotográfico de las medidas propuestas.</li> <li>• Se mantendrá comprobante de ingreso del programa de trabajo a la DOM de la IM de Buin.</li> </ul>

### 9.1.8 D.S. 75/1987 de MINTRATEL. “Establece condiciones para el transporte de carga que indica”

Tabla 9.1.8 Norma: D.S. 75/1987 de MINTRATEL. “Establece condiciones para el transporte de carga que indica”	
Componente/materia	Emisiones Atmosférica
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Transporte de materiales y de insumos para la construcción del Proyecto (rampla, mixer, entre otros) y residuos (para traslado de excedentes de tierra de excavaciones y escombros, como camiones tolva, entre otros).



Forma de cumplimiento.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para evitar accidentes en las vías de circulación por las que transitan los camiones, se utilizarán vehículos adecuados.</li> <li>• Además, se ejecutarán acciones que eviten el escurrimiento o dispersión de los contaminantes, tales como cubrimiento con lonas de los materiales transportados, humidificación de estos, carga y descarga adecuada, etc.</li> </ul>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Control de entrada y salida de la obra para garantizar que los camiones de transporte de tierra, escombros o material para relleno transiten con carga cubierta, verificando que estén encarpados.</li> <li>• Se llevará un registro, a modo de lista de chequeo, de las actividades señaladas para evitar escurrimiento o dispersión de contaminantes.</li> </ul>
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se mantendrá registro de la lista de chequeo de las actividades para evitar escurrimiento o dispersión de contaminantes.</li> </ul>

### 9.1.9 D.S. N° 38/2011 del MMA. “Establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica”

Tabla 9.1.9 Norma: D.S. N°38/2011 MMA. “Establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica”	
Componente/materia:	Ruido.
Otros cuerpos legales asociados	D.S. N°594/1999, aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo. Ministerio de Salud.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Excavaciones, obra gruesa y terminaciones.
Forma de cumplimiento	<p>De acuerdo con lo indicado en el punto 7.1.2, Tablas 25 y 26 del Anexo 2.3 de la Adenda, Estudio de Ruido y vibraciones, en la fase de construcción todos los receptores cumplen con los límites establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA implementando las siguientes medidas de control:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Barrera Acústica</b> Se implementarán barreras acústicas en el perímetro del proyecto, con una altura entre los 3.6 y 4,8 [m]. El material debe tener una densidad superficial igual o superior a 10 kg/m<sup>2</sup> (por ejemplo, paneles de madera OSB de 15 [mm] de espesor o material equivalente). Las juntas de los paneles deben evitar fugas y mantener la efectividad. La atenuación por difracción sonora se obtiene mediante el software de modelación basado en la norma ISO 9613, que se puede resumir a través de la relación establecida por Maekawa. <p>En la Tabla 22, 23 y Figuras 24 y 25 del Anexo 2.3 Estudio Ruido y Vibraciones de la Adenda, se encuentran las coordenadas y plano de ubicación de barreras acústicas en cada uno de los receptores.</p> <li>• <b>Restricción de Maquinaria</b> Se restringirá el uso de maquinaria en los frentes de trabajo debido a los altos niveles de emisión y la cercanía del área de intervención con los receptores R3.2 y R4.</li> </li></ul>



Restricción Maquinaria I (Frente Movimiento de Tierra, Escenario 1, receptores R3.2 – R4): Se restringe el uso de Excavadora y Camión Aljibe, los cuales deberán trabajar juntos, sin poder trabajar simultáneamente con la demás maquinaria en el mismo frente.

Restricción Maquinaria II (Frente Obra Gruesa y Terminaciones Nivel Suelo, Escenario 2, receptor R3.2): Se restringen las actividades de hormigonado con Camión Mixer, bomba de hormigonado y vibrador de inmersión, los cuales solo deberán trabajar en forma conjunta, sin poder trabajar junto a la demás maquinaria en el mismo frente.

En la Tabla 24, Figura 26 y 27 del Anexo 2.3 Estudio Ruido y Vibraciones de la Adenda, se muestran las obras con la medida de control y el tipo de Restricción de Maquinaria que se debe implementar en cada área de intervención para los diferentes escenarios.

- **Cierre de Vanos**

Esta medida se implementará para faenas de construcción en altura (viviendas), especialmente para el uso de maquinaria con niveles de ruido elevados como cango, sierra, esmeril, martillo demoledor y compresores.

Consiste en confinar la emisión de ruido cubriendo ventanas y sectores abiertos (vanos) de la obra gruesa y terminaciones. El material debe cumplir con una densidad superficial igual o superior a 10 kg/m<sup>2</sup> (ejemplo: paneles de madera OSB de 15 [mm]). Los cierres se aplicarán solo en los Vanos que enfrenten los Receptores y no en los orientados hacia el interior del Proyecto.

Complementariamente, en trabajos puntuales y acotados en el tiempo (uso de cango, sierra, esmeril, martillo demoledor y compresores), ubicados en primer piso y losa de avance, se implementará una "barrera modular de madera OSB de 15 [mm] de espesor o similar". Esta barrera será de 2,4 [m] de altura y 3,6 [m] de longitud (3 paneles). Dicha medida será implementada para todos los trabajos puntuales y acotados en el tiempo (uso de cango, sierra, esmeril, martillo demoledor y compresores) que se realicen en primer piso y la losa de avance. La longitud de la barrera tendrá 3,6 [m] (3 paneles en total).

Para mayores detalles sobre estas medidas consultar Anexo 2.3 de la Adenda.

Al respecto, la SEREMI de Salud mediante el Oficio N°838 del 24 de marzo de 2026, se pronuncia conforme indicando lo siguiente:

*“(…)*

*Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el proyecto sea calificado ambientalmente favorable, en la respectiva resolución deberán quedar establecidas las exigencias, basadas en las medidas de control de ruido y vibraciones, así como los compromisos señalados por el propio titular, cumpliendo en todo momento los límites máximos permitidos por el D.S. N° 38/2011 del MMA, que establece “Norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica”*

*(…)”.*



Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro de charlas a los trabajadores donde se explique la generación y forma de control de ruidos molestos y además establecer un registro en obra para eventuales reclamos de la comunidad, incluyendo en ello el ruido generado por la actividad, durante la fase de construcción.</li> <li>• Registro fotográfico de las medidas de control de ruido.</li> </ul>
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se mantendrá en obra el registro con fotografías fechadas y georreferenciadas de las medidas implementadas.</li> <li>• Se mantendrá en obra la copia de los comprobantes de entrega del registro fotográfico señalado, emanado del sistema de seguimiento de RCA de la plataforma electrónica de la SMA.</li> <li>• Se mantendrá registro de reclamos y verificación del estado de las medidas de abatimiento de ruido.</li> </ul>

#### 9.1.10 D.S. N° 594/1999 MINSAL. “Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo”

Tabla 9.1.10 Norma: D.S. N°594/1999 MINSAL. “Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo”	
Componente/materia:	Residuos sólidos
Otros cuerpos legales asociados	DFL N° 725/1967 MINSAL. “Código sanitario”
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes y obras del Proyecto destinadas al almacenamiento transitorio de residuos sólidos.
Forma de cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los residuos sólidos del proyecto serán debidamente transportados y depositados en lugares de depósitos autorizados de la Región Metropolitana.</li> <li>• Los camiones de transporte de escombros reunirán las condiciones técnicas señaladas en el D.S. N°75 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.</li> <li>• Los camiones de transporte de residuos sólidos tendrán la autorización de la Autoridad Sanitaria.</li> </ul>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con las Resoluciones Sanitarias que autorizan los sitios de almacenamiento temporal de residuos.</li> </ul>
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro en obra de seguimiento que acredite las condiciones Sanitarias y Ambientales óptimas.</li> <li>• Respaldo en obra de las autorizaciones sanitarias correspondientes.</li> </ul>

#### 9.1.11 D.S. N° 148/2003 del MINSAL. “Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos”

Tabla 9.1.11 Norma: D.S. N° 148/2003 MINSAL. “Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos”	
Componente/materia:	Residuos sólidos peligrosos



Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Bodega de almacenamiento transitorio de residuos peligrosos.
Forma de cumplimiento	Se presenta en el Anexo 15.2 de la DIA el PAS 142 para la acumulación transitoria de residuos peligrosos durante la construcción del proyecto, el que será posteriormente formalizado en la SEREMI de Salud una vez obtenida la RCA favorable.
Indicador que acredita su cumplimiento	Contar con el permiso de la Autoridad Sanitaria y copia de los recibos, boletas o facturas que certifiquen el transporte y disposición final de los residuos peligrosos.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se mantendrá registro de permiso de la Autoridad Sanitaria.</li> <li>• Se mantendrá registro de la verificación de las condiciones de la bodega.</li> <li>• Se mantendrá registro del retiro de los residuos por una empresa de transporte debidamente autorizada,</li> <li>• Se mantendrá registro del sitio de disposición final mediante lista de chequeo en obra.</li> </ul>

#### 9.1.12 D.S. N° 43/2015 del MINSAL “Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas”

Tabla 9.1.12 Norma: D.S. N° 43/2015 MINSAL “Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas”	
Componente/materia:	Sustancias peligrosas.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Se contempla el almacenamiento de sustancias peligrosas, las que cumplirán las condiciones establecidas en el D.S. N°43/2016.
Forma de cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El almacenamiento de sustancias peligrosas se realizará en bodega común, y contará con un radier de hormigón impermeabilizado con bermas y pretilas antiderrames que cumplirá con lo establecido en el DS N°43/2015, que aprobó el Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas contará con pictogramas externos e internos que indiquen las clases y divisiones de las sustancias almacenadas, de acuerdo con la NCh 2190 Of 2003, oficializada por D.S. N° 43/04 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.</li> <li>• Se mantendrá listado de sustancias almacenadas indicando stock, que permita acreditar que no se superan los máximos permitidos según el tipo de almacenamiento (bodega común).</li> </ul>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificación de las condiciones de la bodega y registro de sustancias almacenadas en stock.</li> <li>• Autorización para el almacenamiento de sustancias peligrosas emitida por la autoridad sanitaria.</li> </ul>



Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se mantendrá registro fotográfico de las condiciones de almacenamiento.</li> <li>• Se mantendrá registro de la autorización sanitaria para el almacenamiento de sustancias peligrosas.</li> </ul>
--------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

## 9.2 Normas relacionadas con vialidad del Proyecto

### 9.2.1 D.S. N°298/1994 de MINTRATEL. “Reglamento Transporte de Cargas Peligrosas por Calles y Caminos”

Tabla 9.2.1 Norma: D.S. N° 298/1994 MINTRATEL. “Reglamento Transporte de Cargas Peligrosas por Calles y Caminos”	
Componente/materia:	Vialidad-Sustancias peligrosas.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Transporte de sustancias y residuos peligrosos desde y hacia la obra.
Forma de cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Todo transporte de sustancias peligrosas y transporte de los residuos peligrosos se contratará a empresas especializadas que cuenten con las respectivas autorizaciones sanitarias y con camiones adecuados según el residuo a transportar.</li> <li>• El transporte será realizado por las empresas que cumplan con lo establecido en el reglamento del D.S. N°298/1994 Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.</li> </ul>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Guía de despacho de los productos o factura, para validar la propiedad de los camiones.</li> <li>• Chequeo diario de los camiones que ingresan y egresan de la obra, se verificará que cuenten con las autorizaciones o permisos respectivos</li> </ul>
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se mantendrá registro de la lista de chequeo diario de los camiones que ingresan y egresan de la obra.</li> <li>• Se mantendrá copia de las guías de despacho de los productos o factura.</li> </ul>

### 9.2.2 D.S. N° 158/1980 del MOP. “Fija el peso máximo de los vehículos que pueden circular por caminos públicos”

Tabla 9.2.2 Norma: D.S. N° 158/1980 MOP. “Fija el peso máximo de los vehículos que pueden circular por caminos públicos”	
Componente/materia:	Vialidad.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Transporte asociado durante toda la fase de construcción del Proyecto.
Forma de cumplimiento	Durante la fase de construcción el Titular del Proyecto cumplirá las exigencias señaladas en la presente normativa, de la siguiente manera:



	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En relación con el Artículo 2.1, los camiones a utilizar durante la construcción se ajustarán a las dimensiones establecidas en esta norma.</li> <li>• En el eventual caso de transporte de materiales, que por su tamaño y/o peso, impliquen el exceso de las medidas señaladas, se solicitará la autorización correspondiente a la Dirección de Vialidad y se acordarán las medidas de seguridad a adoptar en cada caso.</li> </ul>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se verificará mediante guía de despacho de los productos y/o factura, para validar el peso o capacidad de los camiones.</li> </ul>
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se contará con una copia en obra, de las características de la maquinaria utilizada. De esta manera se podrá tener un control de las dimensiones de la maquinaria, peso, tamaño, entre otras.</li> </ul>

### 9.2.3 Resolución N°1/1995 MINTRATEL. “Establece dimensiones máximas de los vehículos para circular por vías públicas”

Tabla 9.2.3 Norma: Resolución N°1/1995 MINTRATEL. “Establece dimensiones máximas de los vehículos para circular por vías públicas”	
Componente/materia	Vialidad.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Transporte de materiales, maquinaria y disposición final de residuos sólidos
Forma de cumplimiento	<p>Durante la fase de construcción el titular del Proyecto cumplirá las exigencias señaladas en la presente normativa.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los camiones a utilizar durante la fase de construcción se ajustarán a las dimensiones establecidas en esta norma.</li> <li>• En el eventual caso de transporte de materiales, que por su tamaño y/o peso, impliquen el exceso de las medidas señaladas, se solicitará la autorización correspondiente a la Dirección de Vialidad y se acordarán las medidas de seguridad a adoptar en cada caso.</li> </ul>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se verificará mediante guía de despacho de los productos y/o factura, para validar el peso o capacidad de los camiones.</li> </ul>
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se contará con copia en obra de las características de la maquinaria utilizada, para tener un control de sus dimensiones, peso, tamaño, entre otras.</li> </ul>

### 9.2.4 D.S. N°200/1993 del MOP. “Establece pesos máximos a los vehículos para circular en las vías urbanas del país”

Tabla 9.2.4 Norma: D.S. N°200/1993 MOP. “Establece pesos máximos a los vehículos para circular en las vías urbanas del país”	
Componente/materia:	Vialidad.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Transporte asociado durante toda la fase de construcción del proyecto



Forma de cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los camiones utilizados se ajustarán a las dimensiones establecidas en estas normas.</li> <li>• En el eventual caso de transporte de materiales, que por su tamaño y/o peso, impliquen el exceso de las medidas señaladas, se solicitará la autorización correspondiente a la Dirección de Vialidad y se acordarán las medidas de seguridad a adoptar en cada caso.</li> </ul>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se verificarán las dimensiones de los camiones y carga máxima por medio de las guías de despacho de los camiones que llegan a la obra. De esta manera se podrá tener un control de las dimensiones de la maquinaria, peso, tamaño, volumen, entre otra.</li> </ul>
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se contará con una copia en obra, de las características de la maquinaria utilizada y de los recibos de materiales y/o residuos a transportar.</li> <li>• Adicionalmente, se mantendrán copias de las guías de despacho en obra.</li> </ul>

**9.2.5 D.F.L. N° 850/1997, Ministerio de Obras Públicas. “Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964 y del DFL. N° 206, de 1960”**

Tabla 9.2.5 Norma: D.F.L. N° 850/1997 MOP. “Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964 y del DFL. N° 206, de 1960”	
Componente/materia:	Vialidad.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Transporte asociado durante toda la fase de construcción del proyecto.
Forma de cumplimiento	<p>Los camiones utilizados durante la construcción del Proyecto se ajustarán a las dimensiones establecidas en estas normas. El titular establece las siguientes medidas para la fase de construcción:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En relación al Artículo N°30, los camiones a utilizar durante la construcción se ajustarán a las dimensiones establecidas en estas normas. En el eventual caso de transporte de materiales, que por su tamaño y/o peso, impliquen el exceso de las medidas señaladas, se solicitará la autorización correspondiente a la Dirección de Vialidad y se acordarán las medidas de seguridad a adoptar en cada caso.</li> <li>• En relación al Artículo N°31, el Proyecto no evacuará las aguas lluvias hacia vías públicas. De hecho, el Proyecto contempla que las aguas lluvias serán infiltradas dentro del mismo terreno, según lo presentado en el Capítulo 1 de la DIA.</li> <li>• En relación al Artículo N°36, durante la construcción no se derramará ni vaciarán materiales de ninguna clase en caminos y vías públicas</li> </ul>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Existirá un encargado en obra el cual velará por el cumplimiento de los puntos planteados anteriormente.</li> <li>• Se realizarán charlas a todo el personal de la obra informando de los cuidados que se deben tener al transportar y manejar materiales.</li> <li>• Se verificarán las dimensiones de los camiones y de carga máxima, además de mantener en obra las guías de despacho.</li> </ul>



Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se mantendrá registro de las dimensiones de los camiones y de carga máxima, además de mantener en obra las guías de despacho.</li> <li>• Referente a la disposición de residuos su disposición final, será acreditada por medio de los comprobantes emitidos por una empresa debidamente autorizada, manteniendo siempre copias de éstos en las faenas.</li> <li>• Se tendrá un registro firmado de la asistencia a la charla al personal.</li> </ul>
--------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

### 9.2.6 D.S. N° 18/2001 MINTRATEL. “Prohíbe la circulación de vehículos de carga en vías al interior del Anillo Américo Vespucio”

Tabla 9.2.6 Norma: D.S. N° 18/2001 MINTRATEL. “Prohíbe la circulación de vehículos de carga en vías al interior del Anillo Américo Vespucio”	
Componente/materia:	Vialidad
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	El Proyecto contempla la utilización de vehículos de carga por las vías ubicadas al interior del anillo Américo Vespucio para el transporte de materiales, insumos y maquinaria.
Forma de cumplimiento	Durante la fase de construcción del proyecto los vehículos de carga circularán por vías públicas fuera de horarios punta.
Indicador que acredita su cumplimiento	Planilla de registro de ingreso y egreso de camiones a obras, en el que se especificarán los horarios de salida y entrada, patente del vehículo, carga y nombre del conductor a cargo.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrán copias de Planilla de registro de ingreso y egreso de camiones de carga a obras, disponible en oficinas administrativas del proyecto.

### 9.3 Normas relacionadas con componentes ambientales (fauna, vegetación y flora, suelo, agua, patrimonio cultural)

#### 9.3.1 Ley N° 17.288/1970 MINEDUC. “Legisla sobre monumentos nacionales; modifica las leyes 16.617 y 16.719; deroga el decreto ley 651, de 17 de octubre de 1925”

Tabla 9.3.1 Ley N° 17.288/1970 MINEDUC. “Legisla sobre monumentos nacionales; modifica las leyes 16.617 y 16.719; deroga el decreto ley 651, de 17 de octubre de 1925”	
Componente/materia:	Patrimonio cultural (Arqueológico y paleontológico)
Otros cuerpos legales	D.S. N° 484/1991 MINEDUC. Reglamento Sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Durante faenas de excavación.
Forma de cumplimiento	<u>Arqueología:</u>



En el Anexo 1.3 Informe sondeo arqueológico SMB de la Adenda Complementaria, se encuentra el informe actualizado del componente arqueológico. De acuerdo con este, como parte del sondeo arqueológico se efectuaron 63 pozos de prospección, identificando la presencia de un sitio arqueológico de carácter doméstico denominado Santa Martina de Buin 1 (SMB-1) Este sitio se encuentra representado, principalmente, por fragmentos de cerámica de baja temperatura y conjuntos líticos (desechos de talla e instrumentos), que posiblemente se adscriben al período Alfarero Temprano e Intermedio Tardío. En base a lo anterior, en la Tabla 10.1.1 del presente ICE se presentan los antecedentes del PAS 132.

Dado lo anterior, en caso de efectuarse un hallazgo arqueológico durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el artículo N° 38 de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos N° 26 y 27 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo N° 23 del Decreto Supremo N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación, Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas, paralizando toda obra en al menos 2 metros de distancia alrededor del punto donde se produjo el hallazgo. En caso de ser hallazgos múltiples, se detendrán inmediatamente las obras en un radio de 2 metros de distancia desde los especímenes más alejados al centro del lugar del hallazgo. Lo anterior será informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto. Adicional al cumplimiento de esta medida, se considera la implementación de monitoreo arqueológico permanente junto a la ejecución y registro de Charlas de Inducción Arqueológica, cuyos registros deberán incluir:

- a) Nombre y firma del arqueólogo/a o paleontólogo/a que realizó la charla de inducción.
- b) Contenidos abordados en la inducción.
- c) Copia del material gráfico presentado a los asistentes.
- d) Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.
- e) Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuadas por los asistentes.
- f) Constancia de asistencia, indicando nombre, cargo, RUT y fecha de ingreso a obra de cada participante, debidamente firmada.

Considerando la existencia del sitio arqueológico SMB-1 en el terreno del Proyecto, se implementará un monitoreo arqueológico permanente, a cargo de un profesional arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, por cada frente de trabajo considerado, durante las obras de escarpe del terreno y en todas las actividades de movimientos de tierra que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación subsuperficial en la fase de construcción. Los informes de charlas y monitoreo serán remitidos a la SMA en los plazos establecidos (máximo 15 días hábiles desde el ingreso del personal).

Se realizará un informe mensual con la siguiente información:



- a) Descripción de las actividades en todos los frentes de excavación del mes, con fecha.
- b) Descripción de matriz y materialidad encontrada (con profundidad) en cada obra de excavación.
- c) Plan mensual de trabajo de la constructora donde se especifique en libre de obras los días monitoreados por el/la arqueólogo/a.
- d) Planos y fotos (de alta resolución) de los distintos frentes de excavación y sus diferentes etapas de avances.
- e) Contenidos de la charla de inducción efectuada y constancia de asistentes con la firma de cada trabajador/a.
- f) De evidenciarse restos arqueológicos, incorporar:
  - f.1) Ficha de registro arqueológico con fotografías panorámicas y específicas de los hallazgos (en alta resolución).
  - f.2) Descripción detallada del estado de conservación y si hubiera afectación por las obras del proyecto.
  - f.3) Medidas de protección y/o conservación implementadas.
  - f.4) Constancia de aviso del hallazgo al CMN, de acuerdo a lo establecido en el art. 26° de la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.
  - f.5) Planilla de registro de sitios arqueológicos (en formato Excel), siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en: <https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitios-arqueologicos>
- g) Efectuar el seguimiento del estado de conservación de las medidas de prevención a implementar si corresponden (cercado, señaléticas, etc.).
- h) El informe final de monitoreo tendrá las actividades realizadas, y de haberse detectado sitios arqueológicos, incluir la información de rescate correspondiente. En estos casos se incluirá una revisión bibliográfica de la zona, el análisis (por tipo de materialidad) y la conservación de todos los materiales arqueológicos que se encuentren motivo de esta actividad. Se recuerda que para los rescates de hallazgos no previstos que aparezcan durante el monitoreo o en otra instancia, se deberá solicitar el permiso de intervención arqueológica, según el Artículo 7° del Reglamento de Excavación, establecida en la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.
- i) De recuperarse materiales arqueológicos, la propuesta de destinación definitiva de dichos bienes deberá ser indicada al momento de entregar el informe final del monitoreo e incluir un documento oficial de la institución museográfica aceptando la eventual destinación. Asimismo, se deben solventar los gastos de análisis, conservación y embalaje de las piezas, así como su traslado a la entidad receptora.

Paleontología:

De acuerdo con el estudio de paleontología (Anexo N°9.6 de la DIA) se realizó un análisis bibliográfico e inspección paleontológica en terreno, esta última no registro hallazgos paleontológicos en ningún punto observado. Sin embargo, existen antecedentes bibliográficos de hallazgos fósiles en la unidad de Depósitos Aluviales del Río Maipo (Qamp), por ende, se asignó un Potencial Paleontológico Fosilífero (medio) a dicha unidad que se expone en toda el área del proyecto.

Dado lo anterior, en caso de efectuarse un hallazgo paleontológico durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a



	<p>Monumento Nacional establecido en el artículo N° 38 de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos N° 26 y 27 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo N° 23 del Decreto Supremo N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación, Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, deteniendo inmediatamente las obras en un radio de 2 metros de distancia de la ubicación del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) activándose el protocolo de hallazgos paleontológicos y patrimoniales no previstos el cual se detalla a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se detendrán inmediatamente las obras en un radio de 2 metros de distancia de la ubicación del hallazgo.</li> <li>• Se dará aviso de inmediato de la ubicación exacta al jefe de obras en el sector del hallazgo.</li> <li>• Delimitación y señalización del área del hallazgo, indicando la restricción de ingreso del personal y terceros al sector, además del cierre perimetral de OSB de 2 metros de alto, para limitar y resguardar el hallazgo.</li> <li>• Implementación de las medidas solicitadas y recomendadas por el CMN.</li> <li>• Se reanudarán las obras en el área del hallazgo una vez se resuelva en su totalidad lo estipulado por el CMN en relación al hallazgo puntual.</li> </ul> <p>Adicionalmente, el cumplimiento de esta medida se acreditará mediante la ejecución y registro de las Charla de Inducción Paleontológica (Tabla 11.1.8 del presente ICE), a los trabajadores de la obra que participen de las excavaciones, de manera previa a su ejecución, con el objetivo de entregar al personal conocimientos en aspectos relativos a las características de los sitios posibles de identificar en el área, el marco legal que lo protege y el procedimiento frente a un hallazgo arqueológico, esto con el objetivo de minimizar la eventual afectación al patrimonio arqueológico en el marco del desarrollo del proyecto, cuyos registros deberán incluir:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Nombre y firma del paleontólogo/a que realizó la charla de inducción.</li> <li>b) Contenidos abordados en la inducción.</li> <li>c) Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuadas por los asistentes.</li> <li>d) Constancia de asistencia, indicando nombre, cargo, RUT y fecha de ingreso a obra de cada participante, debidamente firmada.</li> </ol> <p>El informe de charla de inducción se mantendrá en las oficinas de instalación de faenas ante posibles fiscalizaciones de la SMA, de acuerdo con lo señalado en la Tabla 11.1.8 del presente ICE.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<p><u>Arqueología:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se hará seguimiento por medio de un profesional arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología que supervise las obras de excavación. En</li> </ul>



	<p>caso de realizar algún hallazgo se procederá a paralizar la obra, tomar registro fotográfico e informar al CMN.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se mantendrá el Monitoreo arqueológico permanente en la fase de construcción, durante las actividades de: Escarpe, trazado de fundaciones y niveletas y excavación de fundaciones.</li> <li>• Se realizarán Charlas de inducción arqueológica a los trabajadores del Proyecto, dictadas de forma previa al inicio de las obras de excavación y a los trabajadores nuevos que se incorporen a las excavaciones, las cuales deberán ser realizadas o supervisadas por un paleontólogo cuyo perfil sea el aprobado por Resolución Exenta N° 650 del 05.07.2022 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.</li> </ul> <p><u>Paleontología:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se hará seguimiento por medio un profesional arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología que supervise las obras de excavación. En caso de realizar algún hallazgo, se procederá a detener las obras en un radio de 2 m de distancia de la ubicación del hallazgo.</li> <li>• Aviso al CMN en caso de encontrar restos paleontológicos durante las excavaciones.</li> <li>• Se mantendrá el registro de la charla de inducción paleontológicos realizadas a los trabajadores.</li> </ul>
Forma de control y seguimiento	<p><u>Arqueología:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se mantendrá copia de los Informes arqueológicos ya realizados.</li> <li>• Se mantendrá registro de paralizaciones de obras y aviso al CMN, en caso de encontrar restos arqueológicos durante las excavaciones.</li> <li>• Se mantendrá copia de los reportes a la SMA con copia al CMN, de Informes de monitoreo arqueológico y charlas de inducción arqueológica.</li> </ul> <p><u>Paleontología:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se mantendrá copia de protocolo en caso de hallazgos paleontológicos imprevistos.</li> <li>• Se mantendrá el registro de Aviso de hallazgo al CMN, si corresponde.</li> <li>• Se mantendrá copia del Informe de charla de inducción paleontológica en la instalación de faenas, ante posibles fiscalizaciones de la SMA.</li> </ul>

## 10. PERMISOS Y PRONUNCIAMIENTO AMBIENTALES SECTORIALES

### 10.1. Permisos ambientales sectoriales mixtos

Los permisos ambientales sectoriales mixtos aplicables al Proyecto son los siguientes:

#### 10.1.1. Permiso Ambiental Sectorial N°132

Tabla 10.1.1 Permiso para hacer excavaciones de tipo arqueológico, antropológico y paleontológico, según se establece en el artículo 132 del Reglamento del SEIA.	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Construcción.



Parte, obra o acción a la que aplica	Movimientos de tierra
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<p>De acuerdo con los resultados de la caracterización arqueológica subsuperficial sobre las 63 unidades de excavación realizadas en la superficie del Proyecto, se establece la presencia del sitio arqueológico SMB-1. De un total de 11,3 (ha) que comprende el Proyecto, este sitio se extiende en un área de 23.225 m<sup>2</sup>.</p> <p>El sitio SMB-1 corresponde a un depósito de baja intensidad estratigráfica presente entre los 30 y 110 cm de profundidad con características indefinidas, asociado de manera preliminar al Período Alfarero con elementos del Temprano y el Intermedio Tardío, pudiendo tratarse de un sitio multicomponente.</p> <p>En relación con el rescate arqueológico, el Titular propone realizar el rescate del 1% del sitio 13-SMB-01 correspondientes a 231 m<sup>2</sup>. Descontando los 63 m<sup>2</sup> que fueron excavados en la etapa de sondeos, la excavación de 168 m<sup>2</sup>, equivalente a 42 unidades de 4 m<sup>2</sup>, de acuerdo con la Tabla 3 del Anexo 1.2 de la Adenda Complementaria.</p> <p>El plan de traslado contempla un vehículo de carga donde se montarán las cajas de material arqueológico tipo storbox, envueltas en plástico. Con respecto al lugar definitivo se propone el Museo Nacional de Historia Natural para recibir los materiales arqueológicos provenientes de los sondeos y el rescate arqueológico del Proyecto. Para tal efecto, se considerarán los protocolos de registro, embalaje y conservación de esta institución, así como la entrega de todos los informes realizados en el marco de las actividades de sondeos y rescate.</p>
Pronunciamiento del órgano competente	<p>El Consejo de Monumentos Nacionales se pronunció mediante el Oficio N°3147 de fecha 10 de junio de 2026, con las siguientes observaciones:</p> <p><i>“Componente arqueológico:</i></p> <p><i>En consideración de las características del sitio arqueológico prehispánico identificado, el CMN se pronuncia conforme a la propuesta de realizar un rescate del 1%, distribuido en un 1% para cada área de densidad del sitio (alta, media y baja), e igualmente se acepta considerar el área ya excavada en la etapa de caracterización arqueológica como parte de la superficie total a rescatar.</i></p> <p><i>Sin perjuicio de lo anterior, en consideración a que se mantienen observaciones a los antecedentes para la tramitación del PAS N° 132, no es posible dar conformidad a los mismos. De esta forma, en caso de que el proyecto obtenga una RCA favorable se deberán subsanar las siguientes indicaciones:</i></p> <p><i>1. De acuerdo con el informe de caracterización arqueológica, se observa que solo 8 de las 63 unidades alcanzaron el estrato geológico culturalmente estéril, mientras que las restantes fueron cerradas en las capas IB y IC sin una justificación técnica suficiente, a excepción de la unidad 46 que contiene un rasgo arqueológico. Considerando lo anterior, se deberá evaluar la continuidad de la excavación de los pozos o justificar su cierre en aquellos sectores donde se emplazan las</i></p>



	<p><i>obras del proyecto de mayor profundidad, tales como las redes de aguas servidas, agua potable y aguas lluvias.</i></p> <p><i>Lo anterior aplica específicamente a las unidades 1, 3, 4, 5, 7, 9, 13, 14, 15, 18, 21, 23, 25, 32, 34, 37, 38, 39, 42, 43, 45, 47, 49, 50, 52, 55, 58, 59, 60 y 61.</i></p> <p><i>2. Se deberá remitir la planilla de registro arqueológico y mejorar la representación cartográfica de las áreas de densidad del sitio, a una representación que permita visualizar estas áreas de manera más detallada (como mapa de calor), en reemplazo del plano actual basado en círculos de colores alrededor de cada unidad.</i></p> <p><i>3. Para la tramitación del rescate arqueológico (PAS N° 132 sectorial), se deberá ingresar una nueva versión del informe de caracterización arqueológica, de acuerdo con lo señalado en los puntos 1 y 2. (...)”</i></p>
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

### 10.1.2. Permiso Ambiental Sectorial N°140

<p>Tabla 10.1.2 Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase, según se establece en el artículo 140 del Reglamento del SEIA.</p>	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Sitio de almacenamiento de residuos no peligrosos.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<p><i>Residuos asimilables a domésticos:</i> Se generarán como máximo 2 m<sup>3</sup>/día de residuos sólidos asimilables a domiciliarios, los que serán recolectados mediante recipientes debidamente rotulados que contarán con tapas apropiadas para impedir el ingreso de vectores de interés sanitario (moscas, animales, roedores). Dichos recipientes una vez que completen su capacidad, serán retirados desde el punto de generación y trasladados hasta el sitio de almacenamiento temporal de residuos correspondiente. El retiro de residuos sólidos domésticos desde el sitio de almacenamiento temporal se realizará de cómo máximo cada 3 días, y se llevará el control de los retiros a través de los registros con que cuente el sitio de disposición final autorizado. El retiro, transporte y disposición final de estos residuos será provisto por una empresa autorizada ante la Autoridad Sanitaria para dichos fines.</p> <p><i>Residuos sólidos no peligrosos:</i> De acuerdo con la Tabla 2 del Anexo 15.1 PAS 140 de la DIA se generarán 11.550 m<sup>3</sup> de este tipo de residuo. Los residuos industriales no peligrosos serán trasladados directamente desde los puntos de generación hasta los sitios de almacenamiento temporal de residuos ubicado en la instalación de faenas. El retiro desde la instalación de faenas lo realizará a través de una empresa especialista en gestión de residuos industriales, autorizada por la autoridad competente. Adicionalmente, el Proyecto genera residuos inertes como excedentes de tierra los que serán enviados a un sitio de disposición final autorizado. Su retiro, transporte y disposición final</p>



	<p>será provisto por una empresa autorizada ante la Autoridad Sanitaria para dichos fines. Respecto del manejo de residuos sólidos de la zona de lavados de canoas de camiones mixer, el Titular indica que estos corresponden a los restos de hormigón generados en la piscina de lavado. Una vez que estos residuos se encuentren secos, serán retirados por personal de la obra, picados y acumulados en una batea de escombros, para posteriormente ser llevados a un lugar de disposición final autorizado. Además, de acuerdo con lo indicado por el Titular en la respuesta 106 de la Adenda el Proyecto considera instalaciones específicas para el almacenamiento temporal y segregación de residuos, en un área denominada “Zona de Reciclaje” donde los residuos serán clasificados según su tipo para su posterior retiro, reutilización o disposición final por parte de empresas autorizadas por la SEREMI de Salud y registradas como gestores y/o valorizadores en el marco de la Ley N°20.920. En dicha zona se acopiarán los residuos inertes y valorizables generados en obra, los que serán retirados periódicamente por gestores autorizados manteniendo registros de transporte y destino final.</p> <p>Mayores antecedentes en el PAS 140 del Anexo 15.1 PAS 140 de la DIA.</p>
Pronunciamiento del órgano competente	La SEREMI de Salud se pronunció conforme mediante el Oficio N°838 de fecha 24 de marzo de 2026.

### 10.1.3. Permiso Ambiental Sectorial N°142

Tabla 10.1.3 Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos, según se establece en el artículo 142 del Reglamento del SEIA.	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Fase de construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Sitio de almacenamiento de residuos peligrosos.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<p>Se generarán en la fase de construcción 3.084 kg de RESPEL correspondientes principalmente a envases de vacíos espuma expansiva, EPP, materiales de contención y de aplicación contaminados, entre otros, los que serán almacenados de acuerdo con sus características de peligrosidad y compatibilidad química, permaneciendo hasta un máximo de 6 meses en bodega de residuos peligrosos, desde donde serán retirados y enviados a disposición final a un lugar autorizado, lo anterior se considera para la fase de construcción.</p> <p>Mayores antecedentes en el Anexo 15.2 PAS 142 de la DIA.</p>
Pronunciamiento del órgano competente	La SEREMI de Salud se pronunció conforme mediante el Oficio N°838 de fecha 24 de marzo de 2026.

## 11. COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS, CONDICIONES O EXIGENCIAS

### 11.1. Compromiso ambiental voluntario



El Titular del Proyecto ha propuesto los siguientes compromisos ambientales voluntarios:

**11.1.1. Compromiso ambiental voluntario “Plan de Sociabilización e información del Proyecto hacia las comunidades, vecinos e instituciones próximas al proyecto”**

Tabla 11.1.1 Compromiso ambiental voluntario “Plan de Sociabilización e información del Proyecto hacia las comunidades, vecinos e instituciones próximas al proyecto”	
Impacto asociado	No aplica.
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de construcción.
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> Informar a los vecinos del sector sobre las actividades a desarrollar durante la fase de construcción del proyecto, además de gestionar consultas o reclamos.</p> <p><u>Descripción:</u> La medida responde a una práctica de buen vecino, la cual tiene por objeto poder solucionar inquietudes o molestias que puedan producirse a los vecinos próximos.</p> <p>El compromiso constará de 2 actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Instalación de un letrero informativo en el acceso a la obra.</li> <li>2. Se tendrán cartillas informativas a disposición de los vecinos colindantes a la obra en la instalación de faenas del Proyecto.</li> </ol> <p><u>Justificación:</u> Mantener informadas a las comunidades aledañas al Proyecto sobre las actividades a realizar, junto con indicar el encargado de la obra en caso de eventuales reclamos, sugerencias o consultas donde se pretende brindar las instancias de mediación pertinentes en función de hacerse cargo de potenciales quejas, reclamos y malestar de vecinos.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> En el acceso de la obra.</p> <p><u>Forma:</u> Se instalará en el acceso de la obra un letrero informativo que indique lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Duración de las obras.</li> <li>• Horario de las obras.</li> <li>• Días de la semana en los cuales se trabajará.</li> <li>• E-mail de contacto para recoger reclamos o sugerencias de la comunidad de modo de tomar las acciones correctivas en el momento en que se produzcan las molestias.</li> </ul> <p>2. La entrega de cartillas informativas a los vecinos colindantes a la obra se realizará de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Al inicio de la obra y previo a la realización de las diferentes actividades de construcción: movimiento de tierra, obra gruesa y terminaciones.</li> <li>• Las cartillas informativas estarán a disposición de los vecinos colindantes a la obra en la instalación de faenas del proyecto.</li> <li>• Las cartillas contendrán información actualizada sobre el proyecto conforme avancen sus etapas, la duración de su fase de construcción, el contacto para acudir al Titular y la forma en la cual se podrá realizar denuncias relativas al cumplimiento de la Resolución de Calificación Ambiental.</li> </ul> <p><u>Oportunidad:</u> Al inicio de la fase de construcción. En relación con eventuales consultas y/o reclamos, se dará respuesta en un tiempo no superior a 5 días contados desde la notificación de recepción de consultas, reclamos y/o sugerencias.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro fotográfico del letrero</li> <li>• Registro de entrega de cartillas informativas.</li> </ul>



	<ul style="list-style-type: none"> <li>Registro de posibles inquietudes y/o reclamos por los vecinos con su respectiva respuesta y/o solución.</li> </ul>
Forma de control y seguimiento	Comprobante de envío de informes semestrales a la SMA.

### 11.1.2. Compromiso ambiental voluntario “Punto limpio en fase de operación”

Tabla 11.1.2 Compromiso ambiental voluntario “Punto limpio en fase de operación”	
Impacto asociado	No Aplica.
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de operación
Objetivo, descripción y justificación	<p><b>Objetivo:</b> Gestionar los residuos domiciliarios reciclables generados en la fase de operación a fin de disminuir los desechos de los habitantes de las viviendas dispuestos en relleno sanitario.</p> <p><b>Descripción:</b> Este compromiso tiene como fin segregar los residuos sólidos domiciliarios que son reciclables, a fin de valorizarlos y disminuir los desechos generados por los habitantes de las viviendas. Para ello será instalado un punto limpio que considere identificación del sitio y 5 contenedores rotulados para cada material: papel blanco, cartón, vidrio, botellas plásticas, latas de aluminio en contenedores de capacidad de 240 L. Estos serán gestionados por la Municipalidad de Buin en lo que respecta al retiro mensual y su transporte a las instalaciones de reciclaje correspondiente. Igualmente se toma conocimiento del sistema de reciclaje que ha adoptado la comuna de Buin con el Sistema de Gestión RESIMPLE, y que es el mismo sistema de gestión que le entrega a los habitantes sacos para la separación de residuos para envases y embalajes, siendo el punto limpio un apoyo para contribuir a la separación de residuos.</p> <p><b>Justificación:</b> Disminuir los desechos generados por los habitantes de las viviendas, aportando así a la disminución de emisión de contaminantes a la atmósfera.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><b>Lugar:</b> En área verde N°4 de acuerdo con la siguiente Figura: Tabla 11.1.2 Ubicación punto limpio fase de operación</p> 



	<p>Fuente: página 10-287 del Anexo 2 Ficha Resumen VF de la Adenda Complementaria.</p> <p><u>Forma:</u> Mediante instalación de punto limpio que permita segregar los residuos.</p> <p><u>Oportunidad:</u> Permanente, durante la fase de operación, mediante la instalación de punto limpio en área verde N°4.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	Registro fotográfico del punto de reciclaje.
Forma de control y seguimiento	Comprobante de envío de informes semestrales a la SMA.

### 11.1.3. Compromiso ambiental voluntario “Aseo y ornato de espacio público en fase de construcción”

Tabla 11.1.4 Compromiso ambiental voluntario “Aseo y ornato de espacio público en fase de construcción”	
Impacto asociado	No aplica.
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de construcción.
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> Mantener un adecuado aseo y ornato en el espacio público colindante al Proyecto durante la fase de construcción, asegurando condiciones seguras, limpias y ordenadas para la comunidad y el entorno inmediato.</p> <p><u>Descripción:</u> Este compromiso tiene como fin garantizar que las vías de circulación y áreas verdes aledañas al Proyecto se mantengan en buenas condiciones durante la ejecución de las obras. Para ello, se implementarán las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Barrido periódico de calles mediante barrido manual, especialmente en los sectores donde circulan camiones de la obra, a fin de evitar acumulación de polvo, tierra y residuos en la vía pública.</li> <li>• Mantención en buen estado de los árboles y jardines existentes en el espacio público colindante al Proyecto, reponiéndolos en caso de daños atribuibles a las faenas.</li> <li>• La reposición de los árboles y reposición o reparación de mobiliario urbano solo se realizará si el daño es exclusivamente atribuible a las acciones del Proyecto.</li> </ul> <p><u>Justificación:</u> Minimizar los impactos negativos del Proyecto en el espacio público, resguardar la calidad de vida de la comunidad aledaña.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> Frente de obra y espacio público circundante al área de construcción.</p> <p><u>Forma:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ejecución de limpieza de calles mediante barrido manual.</li> <li>• Inspección visual semanal del estado de áreas verdes, jardines y árboles, realizando su mantención o reposición según corresponda.</li> <li>• Registro de las acciones de aseo y ornato mediante reportes internos y fotografías.</li> </ul> <p><u>Oportunidad:</u> Durante toda la fase de construcción del Proyecto, con una frecuencia mínima semanal de limpieza, y acciones adicionales en hitos de mayor tránsito de camiones o generación de polvo.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro fotográfico de calles y áreas verdes antes y después de la limpieza.</li> <li>• Informe de mantención y reposición de áreas verdes o mobiliario urbano.</li> </ul>



Forma de control y seguimiento	Se mantendrán en obra mediante registros fotográficos, actas de inspección y reportes de ejecución de limpieza y mantención.
--------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

#### 11.1.4. Compromiso ambiental voluntario “Perturbación controlada de réptiles”

Tabla 11.1.5 Compromiso ambiental voluntario “Perturbación controlada de réptiles”	
Impacto asociado	Ocupación del hábitat de especies de baja movilidad.
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de construcción.
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> Disminuir la afectación de especies de baja movilidad ubicadas en el área de influencia del Proyecto.</p> <p><u>Descripción:</u> Previo a la ejecución de obras en terreno, se realizarán jornadas de perturbación controlada en el sector, el cual tendrá por objetivo ahuyentar de manera segura a la fauna silvestre de baja movilidad del sector. Las especies de reptiles a ahuyentar serán todas aquellas que han sido identificadas en la caracterización de ecosistemas terrestres:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Lioalemus tenuis (LC)</i></li> <li>• <i>Liolaemus lemniscatus (LC)</i></li> </ul> <p><u>Justificación:</u> Al realizar el ahuyentamiento de la fauna se evitará que la fauna de baja movilidad se vea afectada por el ingreso de maquinaria y el movimiento de tierra asociado a las distintas obras del Proyecto.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> Área de Proyecto</p> <p><u>Forma:</u> La medida se implementará por un equipo de dos especialistas, quienes harán un recorrido pedestre 5 días antes del comienzo de la construcción, para asegurar el desplazamiento progresivo de las especies fuera del área de influencia del Proyecto.</p> <p><u>Oportunidad:</u> Antes del ingreso de maquinaria para la habilitación del terreno.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	Se realizará un informe con registros fotográficos para verificar el ahuyentamiento de los individuos, a emitirse luego del día de terreno.
Forma de control y seguimiento	Comprobantes de reportes de la SMA, los cuales deberán mantenerse en obra en caso de fiscalización.

#### 11.1.5. Compromiso ambiental voluntario “Proyecto paisajístico”

Tabla 11.1.6 Compromiso ambiental voluntario “Proyecto paisajístico”	
Impacto asociado	No aplica.
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de construcción.
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> Disminuir efectos de la crisis hídrica y colaborar en las acciones necesarias para enfrentar el cambio climático en la zona central del país.</p> <p><u>Descripción:</u> El proyecto incorpora un diseño paisajístico resiliente al cambio climático, desarrollado sobre una superficie total de 9.176,33 m<sup>2</sup> de áreas verdes, distribuidas en seis zonas que incluyen espacios recreativos y deportivos. El</p>



	<p>diseño se basa en criterios de sustentabilidad hídrica, biodiversidad y regulación térmica, mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Selección de especies de bajo consumo hídrico, nativas y exóticas ornamentales: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Maitén (<i>Maytenus boaria</i>): especie nativa adaptada a condiciones de escasa precipitación.</li> <li>• Jacarandá (<i>Jacaranda mimosifolia</i>): especie ornamental de alto valor paisajístico y floración estacional.</li> </ul> </li> <li>- Implementación de riego tecnificado por goteo, con válvulas sectorizadas y conducción eficiente, reduciendo el uso de agua potable.</li> <li>- Incorporación de estructuras tipo “parrón” con parras de riego por goteo, que generan sombra y regulación térmica natural, mejorando el confort ambiental.</li> <li>- Cobertura con cubresuelos y pastos resistentes a sequía, favoreciendo la infiltración y reduciendo la evapotranspiración.</li> <li>- Entrega de las áreas verdes a la Municipalidad de Buin con plan de mantención que incluye podas estacionales y control de eficiencia del sistema de riego.</li> </ul> <p><b>Superficie total de áreas verdes:</b> 9.176,33 m<sup>2</sup>.</p> <p><b>Total de árboles plantados:</b> 92 individuos (47,07% nativos).</p> <p><u>Justificación:</u> Se espera contribuir a la planificación inteligente de áreas verdes con plantación de especies nativas que tienen menor requerimiento hídrico y un diseño de implementación que contempla la optimización de la eficiencia hídrica.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> Áreas verdes del Proyecto.</p> <p><u>Forma:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plantación de especies nativas y exóticas de bajo consumo hídrico.</li> <li>- Riego tecnificado por goteo y uso de cubresuelos de baja demanda hídrica.</li> <li>- Implementación de estructuras tipo “parrón” con vegetación trepadora.</li> <li>- Entrega de las áreas verdes para mantención de la I. Municipalidad de Buin.</li> </ul> <p><u>Oportunidad:</u> La implementación de la medida se iniciará durante la fase de construcción con la forestación de especies nativas y exóticas y la implementación del diseño de Proyecto.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	Registro fotográfico de las plantaciones y diseños en áreas verdes luego de su ejecución.
Forma de control y seguimiento	Respaldo de registro fotográfico de las plantaciones y diseños en áreas verdes luego de su ejecución.

### 11.1.6. Compromiso ambiental voluntario “Medidas preventivas y disuasivas para evitar el establecimiento de quirópteros en edificaciones del Proyecto”

Tabla 11.1.7 Compromiso ambiental voluntario “Medidas preventivas y disuasivas para evitar el establecimiento de quirópteros en edificaciones del Proyecto”	
Impacto asociado (si aplica)	No Aplica.



Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de construcción.
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> Prevenir el alojamiento, refugio o establecimiento de quirópteros, en particular de la especie <i>Tadarida brasiliensis</i> y otras especies de la familia <i>Molossidae</i>, en las edificaciones asociadas al Proyecto, considerando su carácter antropófilo y su preferencia por estructuras humanas en contextos urbanos y semiurbanos.</p> <p><u>Descripción:</u> El Proyecto incorpora medidas de diseño arquitectónico y constructivo orientadas a evitar el ingreso y establecimiento de quirópteros en las edificaciones del conjunto habitacional. En particular, se contempla el sellado integral de los potenciales puntos de ingreso, tales como cumbres, encuentros de muros, aleros, uniones de techumbre y elementos de terminación, evitando la presencia de fisuras, cavidades o intersticios superiores a 1–2 cm. Adicionalmente, en caso de detectarse eventualmente la presencia de quirópteros durante la fase de construcción, se implementarán medidas disuasivas que no afecten negativamente a las especies, consistentes en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Instalación de mallas de protección en rejillas de ventilación y ductos, para impedir el ingreso de murciélagos.</li> <li>- Mantenimiento del orden y limpieza en áreas de trabajo y bodegas, evitando la generación de refugios oscuros o condiciones favorables para su establecimiento.</li> <li>- Ahuyentamiento pasivo o disuasivo, mediante intervención gradual del área o iluminación, sin captura ni manipulación de ejemplares.</li> <li>- Capacitación del personal de obra orientada a la identificación y correcta notificación de eventuales presencias de murciélagos, evitando su manipulación directa y/o captura.</li> </ul> <p><u>Justificación:</u> En la Región Metropolitana es común la presencia de <i>Tadarida brasiliensis</i> y otras especies de la familia <i>Molossidae</i>, las cuales han sido descritas como antropófilas debido a su preferencia por utilizar edificaciones humanas como refugio diurno. La adopción de medidas preventivas de diseño y medidas disuasivas durante la construcción permite evitar su establecimiento en las edificaciones del Proyecto, reduciendo potenciales conflictos ambientales y sanitarios, sin generar efectos negativos sobre las especies.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> En las edificaciones del Proyecto y en las áreas de trabajo asociadas a la fase de construcción.</p> <p><u>Forma:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mediante la incorporación de criterios de diseño constructivo que aseguren el sellado de potenciales puntos de ingreso a las edificaciones.</li> <li>- Mediante la implementación de medidas disuasivas no invasivas en caso de detección de quirópteros durante la fase de construcción.</li> </ul> <p><u>Oportunidad:</u></p>



	<p>- Las medidas de diseño se aplicarán durante la ejecución de las obras de edificación.</p> <p>- Las medidas disuasivas se implementarán solo en caso de detectarse la presencia de quirópteros durante la fase de construcción.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	Registro fotográfico que acrediten el sellado de puntos de ingreso en las edificaciones.
Forma de control y seguimiento	Respaldo de registro fotográfico de las plantaciones y diseños en áreas verdes luego de su ejecución.

### 11.1.7. Compromiso ambiental voluntario “Prohibición de estacionar y detención de camiones en la vía de acceso”

Tabla 11.1.8. Compromiso ambiental voluntario “Prohibición de estacionar y detención de camiones en la vía de acceso”	
Impacto asociado (si aplica)	No Aplica.
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de construcción.
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> Mantener una buena relación con el entorno próximo al Proyecto, evitando poner en riesgo la seguridad de los peatones y el tránsito vehicular.</p> <p><u>Descripción:</u> Se prohibirá el estacionamiento y detención de camiones en la calzada de las vías de accesos. Para ello, se instalará un cartel indicativo con la obligación. Además, se tomarán las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Instalación de Señalética en la entrada y salida de vehículos pesados.</li> <li>• Señalética de advertencia para peatones en entrada y salida de camiones.</li> <li>• Mantenimiento y aseo del entorno.</li> <li>• Banderillero para ingreso y salida de camiones.</li> </ul> <p><u>Justificación:</u> Evitar entorpecer el tránsito de los vehículos por la calzada y la ruta peatonal.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> En el acceso vehicular del Proyecto</p> <p><u>Forma:</u> Mediante la Instalación de carteles, charlas a los trabajadores, instalación de señalética en la entrada y salida de vehículos pesados.</p> <p><u>Oportunidad:</u> Durante toda la fase de construcción.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro de señalética en buen estado, en la entrada y salida de vehículos pesados.</li> <li>• Registro de las charlas a los trabajadores.</li> </ul>
Forma de control y seguimiento	<p>Respaldo del registro de señalética en buen estado, en la entrada y salida de vehículos pesados.</p> <p>Respaldo del registro de las charlas a los trabajadores.</p>

### 11.1.8. Compromiso ambiental voluntario “Charla de Inducción Paleontológica”

Tabla 11.1.9. Compromiso ambiental voluntario “Charla de Inducción Paleontológica”	
Impacto asociado (si aplica)	No Aplica



Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de construcción.
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> Proteger el patrimonio cultural paleontológico que pudiera existir en el área de emplazamiento del Proyecto.</p> <p><u>Descripción:</u> Se realizará una charla de inducción paleontológica a todos los trabajadores del Titular y/o contratistas que participen de las actividades de excavación individualizadas en el punto anterior, de forma tal que puedan identificar restos fosilíferos con relevancia patrimonial.</p> <p><u>Justificación:</u> Las charlas se justifican debido a la profundidad de las excavaciones proyectadas y el emplazamiento de las obras sobre una unidad fosilífera y relativamente cercana a otros hallazgos registrados.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> Área de emplazamiento del Proyecto.</p> <p><u>Forma:</u> Se realizará charla de inducción paleontológica previo al inicio de las obras y con refuerzos mensuales, para todos los trabajadores del Titular y/o contratistas que participen en las actividades de excavación individualizadas en el punto anterior. La charla de inducción será ejecutada bajo la responsabilidad de un profesional asesor/a en paleontología que cumpla con lo establecido en la Res. Ex. CMN N° 650 del 05.07.2022 sobre “Actualización de Antecedentes Profesionales para la Obtención de Permisos de Intervención Paleontológica y Realización de Trabajos en Paleontología Aplicada en Materias de Competencia del Consejo de Monumentos Nacionales”.</p> <p><u>Oportunidad:</u> Al inicio de la fase de construcción, específicamente previo al inicio de las obras, con refuerzos mensuales, durante el periodo de ejecución de las actividades de movimiento de tierra en el área del Proyecto.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	<p>El reporte de la Charla de Inducción Paleontológica incluirá los siguientes puntos:</p> <p>a) Nombre y firma del profesional que realizó la charla de inducción.</p> <p>b) Contenidos de la inducción realizada.</p> <p>c) Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuadas por los asistentes.</p> <p>d) Constancia de asistencia, indicando nombre, cargo, RUT y fecha de ingreso a obra de cada participante, debidamente firmada.</p> <p>El informe de charla de inducción se mantendrá en las oficinas de instalación de faenas ante posibles fiscalizaciones de la SMA.</p>
Forma de control y seguimiento	Registro de los informes de charlas de inducción paleontológicas.

### 11.1.9. Compromiso ambiental voluntario “Contratación de mano de obra local”

Tabla 11.1.10. Compromiso ambiental voluntario “Contratación de mano de obra local”	
Impacto asociado (si aplica)	No Aplica.
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de construcción.



Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> Brindar oportunidades laborales a trabajadores de la comuna de Buin (mano de obra calificada y no calificada), para la fase de construcción del Proyecto, siempre y cuando haya disponibilidad de personal capacitado para las funciones requeridas.</p> <p><u>Descripción:</u> Se busca aportar en la generación de empleo local, para lo cual se encargará a la empresa constructora que se adjudique la obra que genere una publicación con vacantes laborales a través de la Oficina Municipal de Intermediación Laboral (OMIL). Lo anterior, estará sujeto al perfil del puesto de trabajo y a la disponibilidad del servicio requerido.</p> <p><u>Justificación:</u> El Proyecto busca aportar en la generación de nuevas fuentes de empleo y privilegiar la mano de obra local de la comuna de Buin.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> Obra</p> <p><u>Forma:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Utilizar los medios de difusión de la Oficina Municipal de Intermediación Laboral (OMIL) de Buin, incluir aviso informativo en el acceso de la obra.</li> <li>• Instalación de señalética informativa en el acceso a la obra o en su entorno inmediato, indicando disponibilidad de vacantes laborales cuando corresponda.</li> </ul> <p><u>Oportunidad:</u> Al inicio de la fase de construcción y durante la ejecución del Proyecto, en función de los requerimientos de personal.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro de la publicación de oferta laboral en la OMIL de Buin.</li> <li>• Registro del correo electrónico de la solicitud de oferta laboral enviada a la OMIL de Buin.</li> <li>• Registro fotográfico de señalética instalada en obra.</li> </ul>
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Respaldo de los registros de la publicación de oferta laboral en la OMIL de Buin.</li> <li>• Respaldo del registro del correo electrónico de la solicitud de oferta laboral enviada a la OMIL de Buin.</li> <li>• Respaldo del registro fotográfico de señalética instalada en obra.</li> </ul>

#### 11.1.10. Compromiso ambiental voluntario “Restricción horario del tránsito de camiones”

Tabla 11.1.12. Compromiso ambiental voluntario “Restricción horario del tránsito de camiones”	
Impacto asociado (si aplica)	No Aplica
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de construcción
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> Limitar el tránsito de camiones en horario punta durante la fase de construcción del Proyecto para evitar la congestión vial.</p> <p><u>Descripción:</u> El Proyecto implementará una restricción horaria para el tránsito de camiones, evitando la circulación en horarios de mayor flujo vehicular con excepción de algunas faenas de hormigonado que requieren continuidad. Para ello el tránsito de camiones en zona urbana se realizará</p>



	<p>posterior a las 08:30 hr. y antes de las 17:30 hr. de lunes a viernes y el sábado se realizará de 08:30 a 14:00 hr. en caso de ser necesario.</p> <p><u>Justificación:</u> Implementar este compromiso contribuye a la descongestión de vías en horarios críticos.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> Rutas identificadas dentro del AI de Movilidad a utilizar por el proyecto durante la fase de construcción del Proyecto.</p> <p><u>Forma:</u> Se establecerán horarios de circulación para el tránsito de camiones en los que se evitarán las horas punta, planificando las rutas de transporte en coordinación con los contratistas y proveedores, con excepción de algunas faenas de hormigonado que requieren continuidad. Por lo que, se considera que el tránsito de los vehículos señalados anteriormente se realizará posterior a las 08:30 hr. y antes de las 17:30 hr. de lunes a viernes y el sábado se realizará de 08:30 a 14:00 hr. en caso de ser necesario.</p> <p><u>Oportunidad:</u> Diariamente mientras duren las actividades constructivas del Proyecto.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	<p>Registro de ingreso y salida de vehículos en la portería del Proyecto, donde se indica lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Fecha.</li> <li>2. Hora.</li> <li>3. Tipo Vehículo</li> </ol>
Forma de control y seguimiento	<p>Respaldo de los registros de ingreso y salida de vehículos en la portería del Proyecto</p>

## 11.2. Condiciones o exigencias

Las condiciones o exigencias para ejecutar el Proyecto son las siguientes:

### 11.2.1. Condición o exigencia 1

Tabla 11.2.1. Condición o exigencia 1: Compensación de emisiones atmosféricas					
Condición	<p>La SEREMI de Medio Ambiente mediante su Oficio Ord. N°3623 de fecha 09 de junio de 2026, se pronuncia con la siguiente condición:</p> <p><i>“1.- El Titular no da respuesta a la observación 7.b) de la Adenda Complementaria, donde se indica que el Titular omite en la Tabla 3-28 el transporte del 80% del movimiento de material excavado al interior del predio (en rutas internas no pavimentadas con aplicación de supresor), lo cual podría implicar en una subestimación de emisiones de al menos 0,02371 y 0,02722 toneladas al año de MP10 para los años 1 y 2 respectivamente. Lo anterior, implica que en la tabla 3-84 del Anexo de Emisiones de la Adenda complementaria se omitieron viajes asociados al proyecto y, por lo tanto, debió indicar los siguientes valores en toneladas:</i></p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th><i>Año</i></th> <th><i>Total MP10 eq</i></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><i>1</i></td> <td><i>2,517</i></td> </tr> </tbody> </table>	<i>Año</i>	<i>Total MP10 eq</i>	<i>1</i>	<i>2,517</i>
<i>Año</i>	<i>Total MP10 eq</i>				
<i>1</i>	<i>2,517</i>				



2	2,555
3	3,255
<b>Operación TOTAL</b>	<b>3,612</b>

Al respecto, se evidencia que el proyecto no fue evaluado bajo la condición ambiental más desfavorable según lo establece el artículo 19 del reglamento del SEIA, en abundamiento a que los valores declarados para la compensación de emisiones son inferiores a lo que correspondería compensar en cumplimiento al artículo 64 del PPDA.

En caso de que se proceda con la aprobación del proyecto, se deberían considerar al menos las siguientes condiciones:

1.- Presentar ante la SEREMI del Medio Ambiente RM un Programa de Compensación de Emisiones (PCE), en formato digital, considerando un aumento del 120% en las emisiones según lo establecido en el artículo 64 del PPDA. Las cantidades a compensar por año cronológico se presentan a continuación en la Tabla 1:

**Tabla 1: Emisiones de MP10 equivalente a compensar, proyecto “Proyecto Inmobiliario DS 19 Santa Martina de Buin”**

Año	MP10eq [t/año]	MP10eq al 120% [t/año]	% Combustión
1	2,517	3,020	17,64 %
2	2,555	3,066	10,84 %
3	3,255	3,906	3,45 %
<b>4 + (operación total)</b>	<b>3,612</b>	<b>4,334</b>	<b>0,43 %</b>

Fuente: Elaboración propia en base corrección de subestimación de emisiones y las tablas 3-84 y 6-1 del Anexo de Emisiones de la Adenda complementaria.

-- Según se indica en el Artículo 63 del PPDA, las medidas de compensación “deberán cumplir los siguientes criterios:

- Medibles, esto es, que permitan cuantificar la reducción de las emisiones que se produzca a consecuencia de ellas.
- Verificables, esto es, que generen una reducción de emisiones que se pueda cuantificar con posterioridad de la implementación.
- Adicionales, entendiéndose por tal que las medidas propuestas no respondan a otras obligaciones a que esté sujeto el titular, o bien, que no correspondan a una acción que conocidamente será llevada a efecto por la autoridad pública o particulares.
- Permanentes, entendiéndose por tal que la rebaja permanezca por el período en que el proyecto está obligado a reducir emisiones.”

Finalmente señalar que el Art. 64 del PPDA exige que los proyectos evaluados que sean aprobados con exigencias de compensación de emisiones, sólo podrán



	<p><i>dar inicio a la ejecución del proyecto o actividad al contar con la aprobación del respectivo PCE.</i></p> <p><i>2.- Aplicar supresor de polvo en los caminos no pavimentados del proyecto, de acuerdo a lo declarado por el Titular. En función de lo anterior, deberá reportar anualmente durante la fase de construcción los medios de verificación correspondientes a la Superintendencia del Medio Ambiente a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, al cual se accede a través de la página web <a href="http://www.sma.gob.cl">http://www.sma.gob.cl</a> según lo establecido en la Resolución Exenta N°223/2015 de la SMA.”.</i></p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

### 11.2.2. Condición o exigencia 2

<p>Tabla 11.2.2. Condición o exigencia 2: Cumplimiento niveles máximos según D.S N°38/2011 MINSAL y “Transit Noise and Vibration Impact Assessment” (FTA)</p>	
Condición	<p>La SEREMI de Salud mediante su Oficio Ord. N°838 de fecha 24 de marzo de 2026, se pronuncia con las siguientes condiciones:</p> <p><i>“De acuerdo con lo solicitado mediante Memorándum N°051 de fecha 16.03.2026, con relación a la Adenda de la DIA del proyecto “Proyecto Inmobiliario DS19 Santa Martina de Buin”, a emplazarse en la comuna de Buin se informa que no se tienen observaciones en materia de acústica ambiental.</i></p> <p><i>Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el proyecto sea calificado ambientalmente favorable, en la respectiva resolución deberán quedar establecidas las exigencias, basadas en las medidas de control de ruido y vibraciones, así como los compromisos señalados por el propio titular, cumpliendo en todo momento los límites máximos permitidos por el D.S. N° 38/2011 del MMA, que establece “Norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica”, o la que la reemplace y la norma de referencia utilizada en la evaluación de las vibraciones “Transit Noise and Vibration Impact Assessment” de la Federal Transit Administration (FTA) de los Estados Unidos de Norte América.”.</i></p>

### 11.2.3. Condición o exigencia 3

<p>Tabla 11.2.3. Condición o exigencia 3: Perturbación controlada</p>	
Condición	<p>El Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas Metropolitana, mediante Oficio N° DRRM-00370/2026 de fecha 27 de marzo de 2026, se pronuncia conforme con la siguiente condición:</p> <p><i>“Sobre el CAV 5 “Perturbación controlada de reptiles” presentado por el Titular, se recomienda que este sea presentado forma de plan y considerar al menos los contenidos mínimos definidos en la “Guía técnica para la aplicación de una Perturbación controlada” (2022), incluyendo: detalle de la metodología de implementación, la delimitación del área de aplicación, la temporalidad de ejecución, las acciones de resguardo para los individuos detectados, la identificación del personal responsable de su ejecución, cronograma de actividades, así como los mecanismos de registro, seguimiento y verificación orientados a evaluar su correcta implementación y eficacia.”.</i></p>



	<p>Por lo tanto, considerando lo anterior el Servicio de Evaluación Ambiental RM condiciona lo siguiente:</p> <p>El Titular tendrá que entregar el Plan de Perturbación controlada con los contenidos mínimos definidos en el “Criterio de evaluación en el SEIA: Criterios técnicos para la aplicación de una perturbación controlada” (SEA, 2022) al momento de realizar el reporte a la SMA definido en “Forma de control y seguimiento” de la Tabla 11.1.4 del ICE.</p>
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

#### 11.2.4. Condición o exigencia 4

Tabla 11.2.4. Condición o exigencia 4: PAS 132	
Condición	<p>El Consejo de Monumentos Nacionales se pronunció mediante el Oficio N°3147 de fecha 10 de junio de 2026, con las siguientes observaciones:</p> <p><i>“Componente arqueológico:</i></p> <p><i>En consideración de las características del sitio arqueológico prehispánico identificado, el CMN se pronuncia conforme a la propuesta de realizar un rescate del 1%, distribuido en un 1% para cada área de densidad del sitio (alta, media y baja), e igualmente se acepta considerar el área ya excavada en la etapa de caracterización arqueológica como parte de la superficie total a rescatar.</i></p> <p><i>Sin perjuicio de lo anterior, en consideración a que se mantienen observaciones a los antecedentes para la tramitación del PAS N° 132, no es posible dar conformidad a los mismos. De esta forma, en caso de que el proyecto obtenga una RCA favorable se deberán subsanar las siguientes indicaciones:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>1. De acuerdo con el informe de caracterización arqueológica, se observa que solo 8 de las 63 unidades alcanzaron el estrato geológico culturalmente estéril, mientras que las restantes fueron cerradas en las capas IB y IC sin una justificación técnica suficiente, a excepción de la unidad 46 que contiene un rasgo arqueológico. Considerando lo anterior, se deberá evaluar la continuidad de la excavación de los pozos o justificar su cierre en aquellos sectores donde se emplazan las obras del proyecto de mayor profundidad, tales como las redes de aguas servidas, agua potable y aguas lluvias.</i></li> <li><i>Lo anterior aplica específicamente a las unidades 1, 3, 4, 5, 7, 9, 13, 14, 15, 18, 21, 23, 25, 32, 34, 37, 38, 39, 42, 43, 45, 47, 49, 50, 52, 55, 58, 59, 60 y 61.</i></li> <li><i>2. Se deberá remitir la planilla de registro arqueológico y mejorar la representación cartográfica de las áreas de densidad del sitio, a una representación que permita visualizar estas áreas de manera más detallada (como mapa de calor), en reemplazo del plano actual basado en círculos de colores alrededor de cada unidad.</i></li> <li><i>3. Para la tramitación del rescate arqueológico (PAS N° 132 sectorial), se deberá ingresar una nueva versión del informe de caracterización arqueológica, de acuerdo con lo señalado en los puntos 1 y 2. (...)</i>”</li> </ol>

#### 11.2.5. Condición o exigencia 5

Tabla 11.2.5. Condición o exigencia 5: Movilidad
--------------------------------------------------



Condición	<p>La SEREMITT, mediante Oficio N°8541/2026 SRM-RM de fecha 20 de marzo de 2026, se pronuncia conforme con las siguientes condiciones:</p> <p><i>“De la revisión del documento citado anteriormente, se establece que las observaciones realizadas por este organismo en el oficio N° 20324 del 11 de julio de 2025 e incorporadas al ICSARA N° 202513103386 con fecha 01 de agosto de 2025 fueron subsanadas, por lo que este Órgano de Administración del Estado se manifiesta conforme, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>1. Se deberán materializar todas las medidas de mitigación planteadas en el IMIV aprobado mediante resolución exenta N° 1502 del 11 de abril de 2024. En caso de que el titular requiera modificar algunas de estas medidas, se deberá ingresar una Modificación del IMIV al Sistema de Evaluación de Impacto Vial para su evaluación.</i></li> <li><i>2. Se deberán considerar en el eventual ICE, los CAVs del anexo 8 asociados a transportes. En particular, los siguientes: a. CAV N°6 Incorporación de señalética en camiones asociados al Proyecto durante actividades de movimiento de tierras b. CAV N°9 Prohibición de estacionar y detención de camiones en la vía de acceso</i></li> <li><i>3. El Titular deberá dar total cumplimiento a los flujos vehiculares establecidos en la tabla cuadro N°3.8 del Anexo 3.1 Estudio de Movilidad presentado en la ADENDA. En caso de que se requiera aumentar el flujo vehicular o modificar las dimensiones de los vehículos utilizados por el proyecto, se deberá presentar un estudio de movilidad a la Secretaría Regional Ministerial de Transporte para su evaluación el cual tenga como objetivo descartar que dicho aumento de flujos no impacte a los tiempos de desplazamientos del Sistema de Movilidad Local definido en el área de influencia del Medio Humano.</i></li> <li><i>4. Se deberán respetar las rutas de ingreso y de egreso establecidas para el flujo vehicular en la fase de construcción descritas en el cuadro N° 4.1 del Anexo 3.1 Estudio de Movilidad presentado en la ADENDA. No se permite el uso de otras vías para este propósito.</i></li> <li><i>5. Se debe considerar el ingreso y permanencia de vehículos al interior del proyecto, tanto para vehículos mayores como para menores. No se permite utilizar el Bien Nacional de Uso Público como estacionamiento. Lo anterior, se establece para todas las fases del proyecto.</i></li> <li><i>6. No se debe realizar acopio de materiales en la vía pública durante los trabajos realizados en la fase de construcción del proyecto.</i></li> <li><i>7. Para la fase de construcción, se deberá realizar una planificación de la carga y descarga de los camiones, evitando congestión o filas de vehículos en la calzada. En este sentido, el titular debe generar un plan de gestión de tránsito vehicular en los accesos del proyecto para evitar afectaciones a los tiempos de desplazamiento de los usuarios de las vías circundantes.</i></li> <li><i>8. El titular deberá mantener un registro permanente de la entrada y salida de camiones del proyecto en todas sus etapas.</i></li> <li><i>9. Los camiones de transporte utilizados, deberán contar con revisión técnica y de gases al día.</i></li> </ol>
-----------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



	<p>10. El acceso deberá contar con las aprobaciones sectoriales correspondientes y se deberá mantener en buenas condiciones para el tránsito adecuado de vehículos y peatones.</p> <p>11. Todo el transporte de maquinaria pesada hacia la obra, tales como rodillos y retroexcavadoras, deberá ser realizada en carros de arrastre, impidiendo su transporte por tracción propia.</p> <p>12. Se debe privilegiar el horario fuera de horas punta para las faenas de carga y descarga de camiones.</p> <p>13. Se debe capacitar a los trabajadores involucrados en materias de señalización de tránsito de obras provisionarias.</p> <p>14. Se debe cumplir el Decreto Supremo N° 75 de 1987 Ministerio de Transportes que establece que los vehículos que transporten desperdicios, arena, tierra, ripio u otros materiales, ya sean sólidos o líquidos, que puedan escurrirse o caer al suelo, estarán contruidos de forma que ello no ocurra por causa alguna. En zonas urbanas, el transporte de material que produzca polvo, tales como escombros, cemento, yeso, etc. deberá efectuarse siempre cubriendo total y eficazmente los materiales con lonas de plásticos de dimensiones adecuadas, u otro sistema que impida su dispersión al aire.</p> <p>15. Se deberá dar cumplimiento al Decreto N° 18 de 2001 y sus modificaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el cual regula la circulación de vehículos de carga por las vías al interior del Anillo Américo Vespuccio.</p> <p>16. En relación con las obras que se realicen en la vía pública, se debe considerar lo dispuesto en Capítulo N° 5 "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía" del Manual de Señalización de Tránsito y sus Anexos.</p> <p>17. El Titular deberá cumplir con los aspectos indicados en el Artículo 2.2.8 de la OGUC y Circular N°167 DDU 351, en relación con el resguardo de la ruta accesible y las condiciones de circulación, superficie, anchos libres, espacios de giro para sillas de rueda, entre otros aspectos, tanto para las partes y obras del proyecto, así como también para los desvíos de tránsito que deberían ser ingresados sectorialmente a la Seremi de Transportes y Telecomunicaciones para revisión y aprobación. Lo anterior con el objetivo de evitar eventuales obstrucciones o restricciones a la libre circulación y conectividad de las personas en situación de discapacidad, tanto en la fase de operación como en la construcción."</p>
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

## 12. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

### 12.1. Participación ciudadana informada

La Declaración de Impacto Ambiental (en adelante DIA) del proyecto "Proyecto Inmobiliario DS 19 Santa Martina de Buin" (en adelante, el "Proyecto") fue publicado en el Diario Oficial de la República de Chile y en el Diario de Circulación Nacional con fecha 01 de julio del 2025.

La difusión radial se efectuó por medio de la Radio Nuevo Mundo 93.0 AM, entre los días 02 y 04 de julio y los días 07 y 08 de julio del 2025, según consta en el certificado del 10 de julio del 2025 emitido por la misma radio.



Con fecha 13 de agosto de 2025 se venció el plazo indicado en el artículo 30 bis de la Ley N°19.300, para la solicitud de realización de un proceso de participación ciudadana en declaraciones de impacto ambiental que se presenten a evaluación y que generen cargas ambientales para las comunidades próximas.

No se recibieron solicitudes de inicio de proceso de participación ciudadana según los requisitos previstos en la Ley N°19.300.

### 13. RECOMENDACIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL

El Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago recomienda aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Proyecto Inmobiliario DS 19 Santa Martina de Buin” basándose en que:

El Proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable identificada en la sección 9 de este documento; cumple con los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales aplicables identificados en la sección 10 de este documento; no genera ni presenta los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N°19.300, que dan origen a la necesidad de evaluar un Estudio de Impacto Ambiental en la sección 6 de este documento; y el Titular ha subsanado los errores, omisiones e inexactitudes planteados en el o los Informes Consolidados de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones.

El Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago, recomienda aprobar íntegramente el presente ICE.

### 14. FICHAS PARA FINES DE FISCALIZACIÓN

Referencia art. 56 letra m) del Reglamento del SEIA	Tablas del ICE
<p>a) Los antecedentes generales del Proyecto o actividad, incluyendo la fecha estimada e indicación de la parte, obra u acción que establezca el inicio de cada una de sus fases, identificando aquella que constituye la gestión, acto o faena mínima del Proyecto o actividad que dé cuenta del inicio de su ejecución, de modo sistemático y permanente, a objeto de verificar la caducidad de la Resolución de Calificación Ambiental. Asimismo, se deberá indicar si corresponde a una modificación de un Proyecto o actividad existente, señalando las partes de las Resoluciones de Calificación Ambiental que se modifican con el Proyecto o actividad en evaluación;</p>	<p>La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Tabla 2 “Antecedentes generales del Proyecto”</li> <li>– Tabla 4.4 “Cronología de las fases del Proyecto o actividad”</li> </ul>
<p>f) Los antecedentes que justifiquen que el Proyecto o actividad no requiere de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en el presente Reglamento;</p>	<p>La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Tabla 6.1. “Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos”.</li> </ul>



	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Tabla 6.2. “Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire”.</li> <li>– Tabla 6.3. “Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos”.</li> <li>– Tabla 6.4. “Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar”.</li> <li>– Tabla 6.5. “Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona”.</li> <li>– Tabla 6.6. “Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural”.</li> </ul>
g) Las medidas relevantes de los planes de contingencias y emergencias;	<p>La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Tabla 7.1.1. Riesgo o contingencia 1: Actividad Sísmica (Terremoto).</li> <li>– Tabla 7.1.2. Riesgo o contingencia 2: Incendios.</li> <li>– Tabla 7.1.3. Riesgo o contingencia 3: Derrame de sustancias peligrosas, residuos peligrosos.</li> <li>– Tabla 7.1.4. Riesgo o contingencia 4: Alumbramiento de napa freática.</li> <li>– Tabla 7.1.5. Riesgo o contingencia 5: Accidentes que comprometan recursos hídricos subterráneos.</li> </ul>
Planes de seguimiento de variables relevantes y monitoreos participativos	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Tabla 8.1.1. Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes: Ruido.</li> <li>– Tabla 8.2 Monitoreos participativos.</li> </ul>
h) La forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental;	<p>La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Tabla 9.1.1. Norma: D.S. N°144/1961 MINSAL. “Establece normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza”</li> <li>– Tabla 9.1.2. Norma: D.S. N°31/2016 MMA. “Reformula y Actualiza Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago (PPDA)”</li> <li>– Tabla 9.1.3. Norma: D.S. N°75/1987 MINTRATEL. “Establece condiciones para el transporte de cargas que indica”</li> <li>– Tabla 9.1.4 Norma: D.S. N°279/1983 del MINSAL que “Aprueba Reglamento para el Control de la Emisión de Contaminantes de Vehículos Motorizados de Combustión Interna”</li> </ul>



- Tabla 9.1.5 Norma: D.S. 4/1992 Ministerio de Salud. “Establece norma de emisión de material particulado a fuentes estacionarias puntuales y grupales”
- Tabla 9.1.6 Norma: D.S. N° 1/2013 del MMA. “Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes RETC”
- Tabla 9.1.7 D.S. N°47/1992 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. “Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones”, art. 5.8.3 y 5.8.5”
- Tabla 9.1.8 Norma: D.S. 75/87 de MINTRATEL. “Establece condiciones para el transporte de carga que indica”
- Tabla 9.1.9 Norma: D.S. N°38/2011 MMA. “Establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica”
- Tabla 9.1.10 Norma: D.S. N°594/1999 MINSAL. “Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo”
- Tabla 9.1.11 Norma: D.S. N°148/2003 MINSAL. “Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos”
- Tabla 9.1.12 Norma: D.S. N°43/2015 MINSAL. “Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas”
- Tabla 9.2.1 Norma: D.S. N° 298/94 MINTRATEL. “Reglamento Transporte de Cargas Peligrosas por Calles y Caminos”
- Tabla 9.2.2 Norma: D.S. N° 158/1980 MOP. “Fija el peso máximo de los vehículos que pueden circular por caminos públicos”
- Tabla 9.2.3 Norma: Resolución N°1/95 MINTRATEL. “Establece dimensiones máximas de los vehículos para circular por vías públicas”
- Tabla 9.2.4 Norma: D.S. N°200/1993 MOP. “Establece pesos máximos a los vehículos para circular en las vías urbanas del país”
- Tabla 9.2.5 Norma: D.F.L. N° 850/1997 MOP. “Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964 y del DFL. N° 206, de 1960”
- Tabla 9.2.6 Norma: D.S. N°18/2001 MINTRATEL. “Prohíbe la circulación de vehículos de carga en vías al interior del Anillo Américo Vespucio”
- Tabla 9.3.1 Ley N° 17.288/1970 MINEDUC. “Legisla sobre monumentos nacionales; modifica las leyes 16.617 y 16.719; deroga el decreto ley 651, de 17 de octubre de 1925”



<p>j) Los compromisos ambientales voluntarios, condiciones o exigencias;</p>	<p>La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tabla 11.1.1 Compromiso ambiental voluntario “Plan de Sociabilización e información del Proyecto hacia las comunidades, vecinos e instituciones próximas al proyecto”</li> <li>- Tabla 11.1.2 Compromiso ambiental voluntario “Punto limpio en fase de operación”</li> <li>- Tabla 11.1.3 Compromiso ambiental voluntario “Aseo y ornato de espacio público en fase de construcción”</li> <li>- Tabla 11.1.4 Compromiso ambiental voluntario “Perturbación controlada de réptiles”</li> <li>- Tabla 11.1.5 Compromiso ambiental voluntario “Proyecto paisajístico”</li> <li>- Tabla 11.1.6 Compromiso ambiental voluntario “Medidas preventivas y disuasivas para evitar el establecimiento de quirópteros en edificaciones del Proyecto”</li> <li>- Tabla 11.1.7 Compromiso ambiental voluntario “Prohibición de estacionar y detención de camiones en la vía de acceso”</li> <li>- Tabla 11.1.8 Compromiso ambiental voluntario “Charla de Inducción Paleontológica”</li> <li>- Tabla 11.1.9 Compromiso ambiental voluntario “Contratación de mano de obra local”</li> <li>- Tabla 11.1.10 Compromiso ambiental voluntario “Restricción horario del tránsito de camiones”</li> </ul>
------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

JMM/RBD/RTA

**Jorge Grez Morales**  
 Secretario (S) Comisión de Evaluación  
 Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago

